



**Gerencia Seccional II - Bogotá
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2024**

**Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría General de Boyacá
Vigencia 2023**

INFORME FINAL

María Anayme Barón Durán
Auditora General de la República

Amanda Álvarez Henao
Auditora Auxiliar

Diego Fernando Uribe Velásquez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Paulo Emilio Morillo Guerrero
Gerente Seccional II Bogotá
Supervisor de la Auditoría

AUDITORES

Amparo García Correal – Profesional Especializado G-03 - Auditora Líder
Aurora Fandiño Sepúlveda – Profesional Universitario G-02
Juliana Andrea Delgado Acero – Profesional Universitario G-02
Jaime Andrés García Carvajal - Profesional Universitario G-02
Carlos Theodosiadis Pimiento - Profesional Universitario G-02
Luz Dary Hidalgo Vélez - Profesional Universitario G-01

Bogotá, 3 de mayo de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	OPINIONES Y CONCEPTOS.....	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	5
1.1.1	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</i>	5
1.1.2	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</i>	5
1.1.3	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i>	5
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.....	6
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	6
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 7	
2.1.	Gestión Financiera	7
2.1.1	<i>Estados Financieros.....</i>	7
2.1.2.	<i>Tesorería.....</i>	9
2.2.	Gestión Presupuestal.....	15
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento.....</i>	15
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....</i>	21
2.3.	Gestión Misional.....	46
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i>	46
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	51
2.3.3.	<i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares ...</i>	63
2.3.4.	<i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</i>	83
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	84
2.4.	Control Fiscal Interno.....	96
2.5.	Plan Estratégico y Plan de Acción	99
2.6.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	103
2.6.1.	<i>Resultados de la evaluación.....</i>	103
2.7.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	108
2.7.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	108
2.7.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	110
2.7.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	112
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	112
4.	ANEXOS	114
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	114
4.2.	Anexo nro. 2: Tabla de reserva.....	114

1. OPINIONES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II Bogotá, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2024, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General de Boyacá, vigencia 2023, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General de Boyacá, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General de Boyacá, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

A continuación, se presenta la matriz de evaluación de la gestión fiscal, con las opiniones, conceptos y calificación ponderada por área de gestión, resultado del ejercicio de vigilancia y control practicado por la AGR:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL AFG – CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA RENDIDA		FENECE
Opinión sobre los estados financieros		Con salvedades
Opinión sobre la gestión presupuestal		Razonable
Opinión presupuesto como instrumento de gestión	Razonable	
Opinión gestión del gasto	Con salvedades	
Concepto sobre la gestión de los procesos misionales		Con Observaciones
Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno		Con Deficiencias
Concepto sobre el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento		Cumplimiento parcial

Área de gestión	Opinión y/o Concepto	Procesos	Peso por proceso	Promedio	Calificación ponderada por área de Gestión
GESTIÓN FINANCIERA	Estados Financieros	<i>Gestión contable y tesorería</i>	100%	95%	95%
GESTIÓN PRESUPUESTAL	Presupuesto como instrumento de gestión	<i>Presupuesto como instrumento</i>	100%	100%	100%
		Gestión del gasto	<i>Contratación</i>	40%	
	<i>Talento Humano</i>		40%	95%	
	<i>Controversias Judiciales</i>		20%	95%	
GESTIÓN MISIONAL	Gestión de los procesos misionales	<i>Participación Ciudadana</i>	11%	100%	79%
		<i>Proceso Auditor</i>	44%	75%	
		<i>Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal</i>	24%	81%	
		<i>Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	4%	100%	
		<i>Cobro Coactivo</i>	17%	71%	

Calificación ponderada por área de gestión

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General de Boyacá, correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la **AGR FENECE** la cuenta.

1.1.1 *Dictamen sobre los Estados Financieros*

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, correspondiente al registro inadecuado de los bienes en comodato, los estados financieros de la Contraloría General de Boyacá, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Con Salvedades**.

1.1.2 *Opinión sobre la Gestión Presupuestal*

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría General de Boyacá, para la vigencia 2023 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

1.1.3 *Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales*

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General de Boyacá durante la vigencia 2023, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría General de Boyacá durante la vigencia 2023, el control fiscal interno se califica como *Con deficiencias*, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión (1.0)” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No. 005 del abril de 2022, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 81%, lo que permite concluir *cumplimiento parcial*, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



Paulo Emilio Morillo Guerrero
Gerente Seccional II Bogotá.

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2023 de la Contraloría General de Boyacá, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2023 y 2022, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2023-2022

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2023	% P	Saldo Final 2022	% P	Var. Absoluta	Var. Relativa
1	ACTIVOS	3.691.196.790	100	3.181.136.152	100,0	510.060.638	16
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	636.018.787	17,2	525.925.738	16,5	110.093.049	21
13	CUENTAS POR COBRAR	91.973.510	2,5	24.751.243	0,8	67.222.267	272
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	599.997.115	16,3	576.327.491	18,1	23.669.624	4
19	OTROS ACTIVOS	2.363.207.378	64,0	2.054.131.680	64,6	309.075.698	15
2	PASIVOS	5.905.950.827	100	4.508.723.284	100,0	1.397.227.543	31
24	CUENTAS POR PAGAR	1	0	1.639.750	0,0	-1.639.749	-100
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	4.336.263.041	73,4	3.770.961.073	83,6	565.301.968	15
27	PROVISIONES	1.569.687.785	26,6	736.122.461	16,3	833.565.324	113
3	PATRIMONIO	- 2.214.754.037	100,0	-1.327.587.133	100,0	-887.166.904	67
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	- 2.214.754.036	100,0	-1.327.587.133	100,0	-887.166.903	67

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2023 y 2022

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Activos

A 31-12-2023 la CGB, presentó un saldo de \$3.691.196.790, que se compone del grupo 11 efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$636.018.787, correspondiente a las cuentas bancarias, representando el 17%, grupo 13 cuentas por cobrar por \$91.973.510, conformadas por deudores, de incapacidades, descuentos no autorizados y cuotas de fiscalización, que representan el 3%, grupo 16 propiedades, planta y equipo, por \$599.997.115 que corresponde a los bienes de la entidad para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales, representando el 16% y el grupo 19 otros activos por \$2.363.207.378,

correspondiente a los activos intangibles modulo contable del Sistema SYSMAN y representan el 64% del total del activo.

Pasivos

Al cierre de la vigencia 2023, la CGB, reflejó un saldo de \$5.905.950.827, que se compone del grupo 25 beneficios a los empleados por \$4.336.263.041, que corresponde a las retribuciones a los empleados por los servicios originados, representando el 73% y el grupo 27 provisiones, por \$1.569.687.785, que corresponde a litigios y demandas, que representan el 27%.

Patrimonio

El patrimonio a 31-12-2023 reportó un saldo de \$-2.214.754.036, compuesto de capital fiscal por \$91.525.464, resultado del ejercicio anterior por \$-1419.112.596, resultado del ejercicio -\$887.166.904.

Ingresos

Al cierre de la vigencia 2023, se reportó como ingresos en el catálogo de cuentas \$10.078.817.623, que se componen de ingresos fiscales por \$1.378.065.994, operaciones institucionales por \$8.199.229.063 y otros ingresos de \$501.522.566.

Gastos

Los gastos reportados a 31-12-2023 corresponde a \$10.965.984.526, que se componen de gastos de administración por \$9.727.412.895, deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones por \$1.113.177.466, operaciones interinstitucionales por \$424.021, otros gastos de \$124.970.146 y cierre de ingresos, gastos y costos por \$- 887.166.904.

Cuentas de orden

La cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, corresponde a demandas interpuestas por la Contraloría a terceros y a bienes y derechos retirados, por valor de \$1.383.705.201.

En la cuenta 9306 bienes recibidos en custodia que corresponde a títulos judiciales por valor de \$3.298.620.306.

En la cuenta 9390 otras cuentas acreedoras de control, se encuentran registrados bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Estupefacientes y la Gobernación del Boyacá, recibidos en comodato por la Contraloría por valor de \$182.700.000.

2.1.2. Tesorería

La entidad reportó tres cuentas bancarias de los bancos de Davivienda, Agrario e Itaú, adicionalmente se registró la entidad de Protección donde estos recursos se destinan para el pago de las cesantías retroactivas.

El saldo de Depósitos en Instituciones Financieras cuenta 1110 del Catálogo de cuentas corresponde a \$636.018.787, comparado con los saldos de las cuentas de Davivienda por \$628.753.600 y el Banco Itaú por \$7.265.187, reflejan un total de \$636.018.787, presentando coherencia, en lo reportado y lo verificado.

De la evaluación efectuada, se evidenció que la Contraloría cuenta con los comprobantes de pago, de acuerdo a la ejecución del presupuesto y a su recaudo. Se detalló que a diciembre 31 de 2023 la entidad recaudó el 100% del total del presupuesto definitivo.

La Contraloría ejecutó los pagos de conformidad al Plan Anual de Caja, los cuales fueron verificados con sus soportes y firmas de los responsables del gasto, identificando la realización de conciliaciones de la información entre tesorería y contabilidad.

La entidad cumplió con la normatividad del Decreto 111 de 1996, artículos 73 y 74, principio de legalidad y lo establecido en la Resolución 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financieros

(cifras en pesos)

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	636.018.787	17	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción del efectivo y que se realicen pagos sin el lleno de los requisitos, afectando la razonabilidad de los saldos del efectivo.

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
13	Cuentas por cobrar	91.973.510	3	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción de las cuentas y otras cuentas por cobrar y que no se realicen las gestiones pertinentes para la recuperación y reconocimiento de las cuentas por cobrar, afectando la razonabilidad de los saldos del activo
16	Propiedades, planta y equipo	599.997.115	16	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción del efectivo y que se realicen adquisiciones que no estén registradas contablemente y que no estén reconocidas en el inventario de la entidad y que no se encuentren asegurados, afectando la razonabilidad de los saldos del activo y que las bajas generadas se encuentren registradas erróneamente.
19	Otros activos	2.363.207.378	64	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para el reconocimiento de los registros reportados como otros activos, para su identificación, seguimiento y control.
INGRESOS				
41	Ingresos fiscales	1.378.065.994	14	El riesgo se identificará transversalmente en el momento de la desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo.
GASTOS				
51	De Administración Y Operación	9.727.412.895	97	El riesgo se identificará transversalmente en el momento de la desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo y la trazabilidad del proceso presupuestal.
CUENTAS DE ORDEN				
81	Activos Contingentes	1.383.705.201	100	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para el reconocimiento de los registros reportados como litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y bienes retirados y bienes recibidos en custodia, para su identificación, seguimiento y control.
83	Deudoras de control	294.581.299	100	
99	Acreedoras por el contrario	3.481.320.305	100	

Fuente: SIA Misional formato F1 y anexos.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al Plan de trabajo en donde se pudo evidenciar que la estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme con los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

Para el desarrollo de la auditoría se identificaron los siguientes riesgos, desarrollados, analizados y verificados, los cuales no fueron materializados.

- *Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción del efectivo y que se realicen pagos sin el lleno de los requisitos, afectando la razonabilidad de los saldos del efectivo.*

Se realizó la verificación de los movimientos mensuales del grupo 11 efectivo y equivalentes, que corresponden a las cuentas bancarias de la entidad cuyos movimientos corresponden a los bancos de Davivienda por valor de \$628.753.599 e Itaú por \$7.265.187, valores que fueron revisados y analizados con las conciliaciones bancarias y extractos bancarios de los doce meses del año 2023, valores que son coherente de acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos, al balance de prueba de la entidad y los soportes correspondientes, encontrándose coherencia y exactitud en la información reportada y auditada.

Asimismo, se realizó la verificación de cada una de las cuotas de fiscalización reportadas por la CGB y confrontadas con el formato F6 Recaudos y con el libro de bancos, evidenciando coherencia en lo reportado y generado por el área financiera, de acuerdo con la Resolución 010 del 19-01-2023 por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría para la vigencia fiscal 2023.

De acuerdo con el análisis y verificación realizada a la totalidad de la cuenta y a los soportes suministrados por la entidad, extractos, conciliaciones comprobantes de egreso, auxiliares de cuenta y confrontado con el balance de prueba se establece que este riesgo no se materializó.

- *Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción de las cuentas y otras cuentas por cobrar y que no se realicen las gestiones pertinentes para la recuperación y reconocimiento de las cuentas por cobrar, afectando la razonabilidad de los saldos del activo.*

La subcuenta 13841202 otras cuentas por cobrar por \$78.975.953, correspondiente a descuentos no autorizados a terceros; se evidenció que este saldo se generó por error en el momento de generar el pago en la de la plataforma de Davivienda al cierre del año fiscal 2023, en donde tomó doble el giro realizado por concepto de obligaciones a libranzas de los funcionarios de la entidad. Mediante correo electrónico el 12 de enero de 2024, la Contraloría solicitó la devolución del dinero, en donde se autorizaron los debidos traslados de recursos.

A 31-12-2023, el saldo de la cuenta 13842601 Incapacidad y licencia de maternidad es de \$951.286 y mediante comprobante de ingreso No.2024000014 del 31-01-2024, se generó el ingreso de \$708.345, quedando pendiente por recaudar \$242.941, gestión que sigue adelantando la entidad.

De acuerdo con el análisis y verificación realizada a la totalidad de la cuenta y a los soportes suministrados por la entidad, se establece que no se presentó irregularidad e inconsistencia en lo auditado, estableciendo que la Contraloría presentó y

argumento gestión para la recuperación de estos dineros; se especifica que este riesgo no fue materializado.

- *Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para el reconocimiento de los registros reportados como otros activos, para su identificación, seguimiento y control.*

La cuenta 190201, efectivo y equivalentes al efectivo a 31-12-2023 reportó un valor de \$2.309.993.640, la cuenta 190501 seguros por \$7.314.973 y la cuenta 190590 otros bienes y servicios pagados por anticipado, los cuales fueron verificados y confrontados en su totalidad.

La entidad presentó los saldos de las cesantías como saldo crédito \$229.221.881, los cuales fueron confrontados y verificados de acuerdo con las conciliaciones bancarias, estado de cuenta global y comprobante nota bancaria.

A 31-12-2023, en la cuenta 1905 bienes y servicios pagados por anticipado se reportó \$41.511.529, que corresponden a:

La subcuenta 190501 seguros a 31-12-2023 presentó un saldo de \$7.314.973, correspondiente a un saldo de la vigencia anterior de \$7.398.689 más el débito de \$19.440.298, menos créditos por \$19.524.014, para un total de \$7.314.973, que representa las pólizas de seguro todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil, servidores públicos, responsabilidad civil y seguro automóviles.

La subcuenta 190590 otros bienes y servicios pagados por anticipado, presentó un saldo de \$34.196.556, que corresponde al registro de ingresos de elementos y suministros como control en el almacén de acuerdo con el desagregado, que fue confrontado y verificado junto con el resumen consolidado de ingresos y egresos del almacén a 31-12-2023.

No se presentaron inconsistencias e irregularidades con respecto a este riesgo inicialmente establecido; es decir el riesgo no se materializó.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Con respecto al siguiente riesgo la Contraloría presentó inconsistencia el cual genera dos hallazgos administrativos.

- *Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción del efectivo y que se realicen adquisiciones que no estén registradas contablemente así mismo que estos registros no estén reconocidos en el inventario de la entidad y que no se encuentren*

asegurados, afectando la razonabilidad de los saldos del activo y que las bajas generadas se encuentren registradas erróneamente.

Hallazgo administrativo nro.1, por la desactualización del inventario individualizado de elementos, lo que impidió la confrontación del registro contable del grupo 16 propiedades, planta y equipo.

Una vez analizado el inventario detallado de la entidad y confrontado con los registros contables de cada una de las cuentas, se evidenció coherencia; sin embargo, al momento de realizar la verificación de los elementos en cada una de las dependencias de la entidad, se pudo establecer que no hay evidencia del inventario desagregado, ya que los documentos como carpetas que detallan el inventario de cada una de las dependencias de la entidad, se encuentran registrados los elementos hasta el año 2022. Situación que impidió la confrontación y verificación física de los bienes de la entidad; esta situación contraviene el marco conceptual, numeral 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros, numeral 6.1.1 Activos, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución nro. 193 de 2016 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo nro. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN.

Situación generada presuntamente por falta de control, seguimiento, responsable y detalle de los registros del desagregado de los bienes de la entidad, para ser soporte de los registros contables, lo que implica que la información no sea verificable, sin embargo, no se afecta la opinión de los estados financieros, por la existencia del inventario general, pero si se requiere la identificación y reconocimiento de cada uno de los bienes de propiedad de la entidad, para su registro y responsabilidad de los bienes.

- *Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para el reconocimiento de los registros reportados como litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y bienes retirados y bienes recibidos en custodia, para su identificación, seguimiento y control.*

Hallazgo administrativo nro. 2, por subestimación del grupo 16 propiedades, planta y equipo y sobrestimación del registro de la cuenta 9390 Otras cuentas acreedoras de control.

A cierre de la vigencia 2023, la Contraloría presentó registro contable de un comodato con la Gobernación de Boyacá, de una camioneta Toyota color plateado

metálico modelo 2011 placa OEO328, la cual se encuentra registrada en cuentas de orden 9390 otras cuentas acreedoras de control y no en el grupo 16 de acuerdo a la normatividad vigente, por valor de \$132.900.000 mediante convenio interinstitucional celebrado entre la Gobernación de Boyacá y la Contraloría General de Boyacá, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, mediante Resolución 655 de 2012 ordena la celebración de un contrato de comodato, mediante oficio del 27 de enero de 2020, la Contraloría solicita a la Gobernación del departamento la prórroga del comodato nro. 163 de 2016, generando el comodato 1346 del 11 de marzo de 2020 con una duración de 11 meses; se evidenció adición nro. 2 al comodato con fecha 14-01-2022, por el termino de 11 meses; es decir hasta el 14 de diciembre de 2022 el contrato se encontró vigente y no se presentaron documentos posteriormente a esta fecha, lo que refleja que el registro de la camioneta en mención para la vigencia 2023 no contó con soporte legal para el registro contable que se generó al cierre del año 2023.

La situación descrita contraviene el instructivo 001 del 12 de diciembre del 2023, numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable, 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión al cierre del periodo contable, 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes y 1.2.2 conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable y se generó presuntamente por inexistencia de control, seguimiento y reporte de la información de la entidad, generando subestimación del grupo 16 y sobreestimación en el grupo 93, lo que implica que la información no sea verificable ni confiable.

Hallazgo administrativo nro. 3, por la desactualización del registro del comodato de la Gobernación de Boyacá.

El 30-12-2023, se realizó contrato de comodato nro. 3721, en donde el Departamento de Boyacá entregó a título de comodato a la Contraloría General de Boyacá el vehículo identificado con la placa KYZ755, clase: campero, marca: Toyota, línea: Fortuner, color: plateado metálico, tipo carrocería: Wagon, modelo: 2022, motor: 1gd-5167603, número de serie-chasis: 8ajba3fs5n0317102, de propiedad del Departamento de Boyacá, destinado única y exclusivamente para los desplazamientos que deba realizar el Contralor General de Boyacá en cumplimiento de las funciones propias de su cargo. Este vehículo a 31-12-2023, no se encuentra registrado contablemente y a su vez no se identificó el registro de baja de la anterior camioneta recibida en comodato, también por parte de la Gobernación de Boyacá; lo anterior incumple lo descrito en el instructivo 001 del 12 de diciembre del 2023 numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable, 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión al cierre del periodo contable, 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes y 1.2.2 conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable.

La anterior situación se genera presuntamente por debilidades de control, seguimiento y reporte en la información de la entidad, generando subestimación en el saldo del grupo 16 propiedades, planta y equipo, lo que implica que la información no sea confiable y verificable.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los indicadores de evaluación para la certificación anual sobre la vigencia 2023, presentaron un Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso ubicado en nivel cinco en el proceso de Contabilidad, sin embargo, se identificaron tres inconsistencias de la gestión del proceso de la Auditoría Financiera y de Gestión; se precisa que los indicadores solamente miden la oportunidad de publicación de asuntos contables.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de la Gestión Financiera, durante la vigencia 2023, fue Con Salvedades.

2.2. Gestión Presupuestal

Mediante Resolución nro.10 del 19-01-2023, se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la de la CGB, para la vigencia fiscal 2023, en donde se fija un presupuesto anual de \$8.203.688.063.

El presupuesto inicial de gastos de \$8.203.688.063, presentó adiciones de \$1.435.851.888, reducciones de \$62.244.894, para un presupuesto definitivo de \$9.577.295.057.

El presupuesto definitivo de \$9.577.295.057, corresponde al total de los recaudos, en donde no se presentaron saldos por recaudar.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

El presupuesto definitivo por valor de \$9.577.295.057, se compone de la apropiación inicial de \$8.203.688.063, menos reducciones de \$62.244.894, más adiciones por \$1.435.851.888, para un total de \$9.577.295.057 de presupuesto.

Los movimientos presupuestales al interior de la entidad corresponden a créditos y contracréditos por valor de \$335.420.565.

El valor reportado como recaudos en el formato 6 es de \$9.577.295.057 y el formato 7 en la columna pagos presentó un saldo de \$8.874.086.192, que al ser confrontados presentan una diferencia de \$703.208.865, que hacen parte de las cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas a 31-12-2023.

El rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, corresponde a capacitación por \$201.140.105 y el rubro 2.1.2.02.02.008.13 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, corresponde a Bienestar Social por \$44.347.996.

La entidad destinó para capacitación inicialmente \$164.074.000, se contracreditó \$1.859.895 y a su vez adicionó \$38.926.000, para un total de presupuesto definitivo y ejecutado de \$201.140.105, que frente al presupuesto definitivo de \$9.577.295.057, corresponde al 2% del presupuesto.

A 31-12-2023 la entidad presentó compromisos por \$9.577.295.057 y obligaciones por \$9.437.402.334, cuya diferencia corresponde a la generación de reservas presupuestales por \$139.892.723, de acuerdo con la ejecución presupuestal de la entidad y a la Resolución 574 del 29-12-2023, por medio de la cual se constituyen las reservas presupuestales de la CGB.

A 31-12-2023 la entidad presentó obligaciones por \$9.437.402.334 y pagos por \$8.874.086.192, cuya diferencia corresponde a las cuentas por pagar presupuestales por \$563.316.142, de acuerdo con la ejecución presupuestal de la entidad y a la Resolución 573 del 29-12-2023, en donde se constituyen las cuentas por pagar presupuestales de la CGB.

La entidad presentó modificaciones presupuestales registradas en los créditos y contracréditos al interior de esta, por valor de \$335.420.565, las cuales corresponden a los actos administrativos y a la ejecución presupuestal reportada al cierre de la vigencia 2023.

Adicionalmente se presentan adiciones por \$1.435.851.888, y reducciones del presupuesto de \$62.244.894, coherentes con la ejecución reportada.

Mediante Resolución 011 del 19-01-2023, se liquida el Plan Anual Mensualizado de Caja de la entidad para la vigencia 2023.

A 31-12-2022 en el formato 7, reportó como compromisos \$8.136.180.525 y obligaciones de \$8.026.295.925, que al ser comparadas generan las reservas presupuestales de \$109.884.600, valor confrontado con la rendición de la vigencia 2023, las cuales fueron constituidas mediante Resolución 619 del 31-12-2022, adicionalmente la entidad genera la Resolución 51 de del 8-02-2023, por el cual se

autoriza el pago por valor de \$109.884.600.

A 31-12-2022 en el formato 7, reportó obligaciones de \$8.026.295.925 y pagos de \$7.611.015.551, que al restarlos generan las cuentas por pagar presupuestales por valor de \$415.280.374, valor confrontado con la rendición de la vigencia 2023, constituidas mediante Resolución 618 del 31-12-2022, por valor de \$415.280.374.

La CGB no reportó programas, subprogramas y proyectos de inversión debido a en la Resolución 010 de enero 10 de 2023 por el cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2023, no existen rubros presupuestales destinados a inversión, por lo tanto, durante la vigencia 2023 no se realizaron programas, Subprogramas y Proyectos de Inversión.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro. 3. Muestra Gestión de Presupuesto

(cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.2.02.02.008.13	Bienestar Social	44.347.996	100	44.347.996	100	Posibilidad que se estén realizando pagos sin los requisitos de ley, afectando rubros diferentes a los creados y sin respaldo de actos administrativos.
2.1.2.02.02.008.01	Capacitación	201.140.105	100	201.140.105	100	
Cuentas por pagar a 31-12-2022	Cuentas por pagar a 31-12-2022	415.280.374	100	415.280.374	100	Posibilidad que se constituyan reservas presupuestales y cuentas por pagar, que no correspondan a la ejecución presupuestal, que no estén respaldadas por acto administrativo y que no estén legalmente constituidas a 31-12-2023; Así mismo la verificación y confrontación de las reservas presupuestales constituidas a 31-12-2022 por valor de \$109.884.600 y las cuentas por pagar constituidas a 31-12-2022 por \$415.280.374, para identificar el respectivo pago generado durante la vigencia 2023.
Reservas presupuestales a 31-12-2022	Reservas presupuestales a 31-12-2022	109.884.600	100	109.884.600	100	
Cuentas por pagar a 31-12-2023	Cuentas por pagar a 31-12-2023	563.316.142	100	563.316.142	100	
Reservas presupuestales a 31-12-2023	Reservas presupuestales a 31-12-2023	139.892.723	100	139.892.723	100	
Modificaciones presupuestales vigencia 2022		335.420.565	100	335.420.565	100	

Fuente: SIA Misional – SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo en donde se estableció las actividades a desarrollar y los riesgos inicialmente identificados.

Para el desarrollo de la auditoría se identificaron los siguientes riesgos, desarrollados, analizados y verificados, los cuales no fueron materializados.

- *Posibilidad que se estén realizando pagos sin los requisitos de ley, afectando rubros diferentes a los creados y sin respaldo de actos administrativos.*

Al cierre de la vigencia 2023, la Contraloría reportó para el rubro de bienestar la desagregación como se describe a continuación:

Tabla nro. 4. Apropriación bienestar social

(cifras en pesos)

Rubro	Apropiación inicial	Créditos	Contracréditos	Apropiación definitiva
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Bienestar)	35.000.000	20.000.000	10.652.004	44.347.996

Fuente: Ejecución presupuestal.

De acuerdo con el cuadro anterior, a 31-12-2023, se ejecutó \$44.347.996, correspondiente al 100% como se describe en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Desagregación bienestar social

(cifras en pesos)

BIENESTAR					
Numero	Fecha	Beneficiario	Descripción	No. Egreso	Valor a girar
20230000036	1/08/2023	Corporación para el desarrollo sostenible del ambiente social y artístico	Proceso de contratación del servicio de apoyo logístico para celebrar el cumpleaños de la entidad y conmemorar el día del servidor público.	2023000253	20.928.000
20230000092	28/12/2023	Gómez Cicuamia Wilson Ferney	Promoción de ambientes laborales en sana convivencia de forma lúdica	2023000465	7.700.000
20230000096	29/12/2023	Blue eventos M&B S.A.S.	Contratar la prestación del servicio de apoyo logístico para la organización y realización de las actividades contempladas en desarrollo de la semana de seguridad y salud en el trabajo dirigida a funcionarios de la entidad	2023000469	15.719.996
					44.347.996

Fuente: Ejecución presupuestal.

Se realizó el análisis y verificación de los comprobantes de egreso números 2023000253, 2023000465 y 2023000469, con sus respectivos soportes, correspondientes al desagregado de bienestar social.

Así mismo al cierre de la vigencia 2023, la Contraloría reportó para capacitación, la desagregación que se describe a continuación:

Tabla nro. 6. Apropriación capacitación

(cifras en pesos)

Rubro	Apropiación inicial	Contracréditos	Adición	Apropiación definitiva
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Capacitación)	164.074.000	1.859.895	38.926.000	201.140.105

Fuente: Ejecución presupuestal.

De acuerdo con la desagregación anterior, se ejecutaron \$201.140.105, correspondiente al 100%, de acuerdo a lo verificado en los comprobantes de egreso, los cuales fueron revisados y confrontados con la ejecución presupuestal y auditados en su totalidad.

Los comprobantes de egresos descritos anteriormente tanto en el rubro de bienestar y capacitación, fueron verificados y analizados en su totalidad, identificando los soportes de comprobante de egresos, orden de pago, comprobante de pago, factura electrónica de ventas, formulario único tributario DIAN, boletín de responsables fiscales, certificado antecedentes disciplinarias, antecedentes penales, de la Policía Nacional, registros presupuestal nro. 2023000188, certificado de disponibilidad presupuestal nro. 2023000117, informes de supervisión, informes de actividades en donde no se identificaron irregularidades en lo presentado, cuya actividad fue analizada y verificada transversalmente con el proceso de Talento Humano y Contratación; se precisa que este riesgo no se materializó.

- *Posibilidad que se constituyan reservas presupuestales y cuentas por pagar, que no correspondan a la ejecución presupuestal, que no estén respaldadas por acto administrativo y que no estén legalmente constituidas a 31-12-2023; Así mismo la verificación y confrontación de las reservas presupuestales constituidas a 31-12-2022 por valor de \$109.884.600 y las cuentas por pagar constituidas a 31-12-2022 por \$415.280.374, para identificar el respectivo pago generado durante la vigencia 2023.*

A 31-12-2023 la entidad presentó compromisos presupuestales por \$9.577.295.057 y obligaciones por \$9.437.402.334, cuya diferencia corresponde a la generación de reservas presupuestales por \$139.892.723, de acuerdo con la ejecución presupuestal de la entidad, en donde se evidenció que a 21 de marzo de 2024, la entidad no ha realizado el pago de estas reservas, lo cual cuentan hasta el mes de

diciembre del año 2024, para realizar el correspondiente pago.

A 31-12-2023 la entidad presentó obligaciones por \$9.437.402.334 y pagos por \$8.874.086.192, cuya diferencia corresponde a las cuentas por pagar presupuestales por \$563.316.142, de acuerdo con la ejecución presupuestal de la entidad.

Las anteriores cuentas por pagar fueron pagadas en su totalidad mediante comprobantes de egresos, con sus respectivos soportes.

A 31-12-2022 la entidad reportó obligaciones de \$8.026.295.925 y pagos de \$7.611.015.551, que al restarlos generan las cuentas por pagar presupuestales de \$415.280.374, valor confrontado con la ejecución presupuestal de la vigencia 2023.

Las anteriores cuentas por pagar fueron pagadas en su totalidad mediante los comprobantes de egreso, con sus soportes correspondientes.

A 31-12-2022 la entidad reportó como compromisos \$8.136.180.525 y obligaciones de \$8.026.295.925, generando reservas presupuestales de \$109.884.600, valor confrontado con la rendición de la vigencia 2023 y ejecución presupuestal; estas reservas fueron pagadas en el transcurso de la vigencia 2023.

De acuerdo con lo anteriormente descrito de cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas y pagadas a 31-12-2022 y 31-12-2023, se realizó la verificación y confrontación del 100% de los registros y pagos generados, evidenciando que no se presentaron inconsistencias o irregularidades en el pago de estas; por tal razón se precisa que el riesgo inicialmente planteado no se materializó.

- *Posibilidad que se realicen modificaciones presupuestales, sin justificación, por valores diferentes a los autorizados y sin respaldo de acto administrativo*

La entidad presentó modificaciones presupuestales de créditos y contracréditos al interior de esta, por valor de \$335.420.565, las cuales corresponden a los actos administrativos y a la ejecución presupuestal reportada al cierre de la vigencia 2023.

Adicionalmente se presentaron adiciones por \$1.435.851.888, y reducciones del presupuesto de \$62.244.894, coherentes con la ejecución reportada así:

Tabla nro. 7. Modificaciones presupuestales

(cifras en pesos)

Resolución nro.	Fecha	Inicial	Adiciones	Reducciones	Modificación		Total
					Crédito	Contracréditos	
10	19/01/2023	8.203.688.063					8.203.688.063
178	4/05/2023		0	0	73.000.000	73.000.000	0

Resolución nro.	Fecha	Inicial	Adiciones	Reducciones	Modificación		Total
					Crédito	Contracréditos	
272	12/07/2023				7.977.894	7.977.894	0
483	07/11/2023		1.250.000.000		39.747.371	39.747.371	1.250.000.000
531	12/12/2023		185.851.888	62.244.894			123.606.994
575	29/12/2023				214.695.300	214.695.300	0
Total		8.203.688.063	1.435.851.888	62.244.894	335.420.565	335.420.565	9.577.295.057

Fuente: Ejecución presupuestal mensualizada 2023.

Los anteriores movimientos, de modificaciones presupuestales fueron confrontadas y verificadas en su totalidad, en cada uno de los meses de la vigencia 2023, sin identificar inconsistencias; es decir el riesgo no se materializó.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Para el Proceso Presupuestal no se generaron hallazgos de auditoría.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los indicadores de evaluación para la certificación anual sobre la vigencia 2023, presentaron un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso ubicado en nivel cinco en el proceso de Presupuesto, presentando coherencia con el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, la Contraloría dio cumplimiento a la ejecución del presupuesto, las modificaciones realizadas están soportadas con los actos administrativos de aprobación; se atendió la normatividad vigente, en cuanto a la expedición de certificados de disponibilidad y registros presupuestales, se concluye que la gestión del Presupuesto como instrumento durante la vigencia 2023, fue Razonable.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, un total de 27 contratos por valor total de \$336.072.751.

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, la menor cuantía equivale a la suma de \$324.800.000 y la mínima cuantía a la suma de \$32.480.000. En ese

sentido, se verificó que los 13 contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía efectivamente cumplieron las disposiciones establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, evidenciándose que ninguno sobrepasó los límites.

De acuerdo con la modalidad de selección del contratista, la contratación en la vigencia 2023 se discriminó así:

Tabla nro. 8. Modalidad de selección

(Cifras en pesos)

Modalidad de selección	Cantidad	Porcentaje %	Cuantía	Porcentaje %
Contratación directa	14	52	134.780.895	40
Mínima cuantía	13	48	201.291.856	60
Total	27	100	336.072.751	100

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes.

De conformidad con la anterior tabla se observa que la modalidad de mínima cuantía fue la de mayor valor contratado \$201.291.856 que correspondió al 60% del valor total de la contratación celebrada durante la vigencia 2023.

Tabla nro. 9. Tipo de contrato

(Cifras en pesos)

Tipo de Contratos	Número de Contratos	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Apoyo a la Gestión	1	4	24.990.000	8
Compraventa	2	8	19.440.298	6
Contrato de Prestación de Servicios	18	69	193.388.895	63
Suministro	6	22	98.253.558	29
Total	27	100	336.072.751	100

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes.

En la tabla anterior, se pudo determinar que el tipo de contrato que prevaleció fue el contrato de prestación de servicios, representando el 69% de la totalidad de los contratos celebrados por valor de \$193.388.895 (63%) del valor total de la cuantía.

El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, fue aprobado mediante Resolución No 24 del 1 de enero del 2023, por un valor inicial de \$454.973.761,26. El PAA fue publicado el 31 de enero de 2023 en la plataforma SECOP II de igual manera en la página Web de la entidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se constató que la CGB realizó cuatro modificaciones durante la vigencia auditada al PAA, lo anterior, de acuerdo con lo certificado por la entidad el día 21 de febrero de 2024 siendo la última modificación el 29 de diciembre de 2023 a través

de la Resolución No 572; sin embargo, no se evidenció la publicación de dicha modificación en el SECOP II, ni en la página Web de la entidad, arrojando a su vez la diferencia de valores, razón por la cual se efectúa un hallazgo de auditoría.

Se realizaron adiciones en cuatro contratos de las cuales se evidenció que ninguna superó el 50% del valor inicial contratado.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, un total de 27 contratos por valor total vigente de \$336.072.751. De acuerdo con lo anterior, se seleccionó una muestra de 10 contratos que representan el 37% del total de la contratación y en valor \$144.454.703 equivalente al 43% así:

Tabla nro. 10. Muestra de Contratación

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPS-008-2023	Contratación directa	Prestar el servicio especializado de capacitación y soporte de los módulos del sistema de información contabilidad, tesorería, control presupuestal y nomina vigencia 2023.	18.290.895	5	Posibilidad de incumplir con las disposiciones legales y reglamentarias por debilidades en la elaboración y estructuración de los estudios previos. Posibilidad de afectar la ejecución contractual producto de la falta de confrontación de actividades por parte del supervisor.
CPS-011-2023	Contratación directa	Realizar jornada de capacitación de preparación a los funcionarios de la CGB, en condición de pre pensionados para la vigencia 2023.	8.000.000	2	Posibilidad de incumplir con las disposiciones legales y reglamentarias por debilidades en la elaboración y estructuración de los estudios previos.
IMC-004-2023	Mínima Cuantía	Contratar el suministro de combustible gasolina corriente para los vehículos que componen el parque automotor de la contraloría general de Boyacá en la vigencia 2023	12.000.000	4	Posibilidad de incumplir con las disposiciones legales y reglamentarias por debilidades en la elaboración y estructuración de los estudios previos.
IMC-011-2023	Mínima Cuantía	Contrato de Compraventa de elementos de papelería y útiles de escritorio, elementos de aseo y productos de cafetería, para la Contraloría General de Boyacá 2023	26.700.000	8	Posibilidad de incumplir con las disposiciones legales y reglamentarias por debilidades en la elaboración y estructuración de los estudios previos. Posibilidad de que la Entidad no cuente con los medios necesarios para hacer exigible el cumplimiento del contrato por no determinar las garantías que amparen el objeto contractual o que las mismas sean insuficientes.
IMC-010-2023	Mínima Cuantía	Contratar la prestación del servicio de apoyo logístico para la organización y realización de las actividades contempladas en desarrollo de la semana se seguridad y salud en el trabajo e interiorización valores	15.720.000	5	Posibilidad de que la entidad no cuente con los medios necesarios para hacer exigible el cumplimiento del contrato por no determinar las garantías que amparen el objeto contractual o que las mismas sean insuficientes.

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		institucionales dirigida a funcionarios de la CGB 2023.			
IMC-006-2023	Mínima Cuantía	Suministro de perSIAnas tipo screen y elementos para las diferentes oficinas de la Contraloría General de Boyacá En la Vigencia 2023	29.743.808	9	Posibilidad de que la Entidad no cuente con los medios necesarios para hacer exigible el cumplimiento del contrato por no determinar las garantías que amparen el objeto contractual o que las mismas sean insuficientes.
IMC-005-2023	Mínima Cuantía	Prestar Servicio mantenimiento preventivo y correctivo del parque de Impresión, recarga y re-manufactura de Tonners de la Contraloría General de Boyacá para la vigencia 2023	15.000.000	4	Posibilidad de que la Entidad no cuente con los medios necesarios para hacer exigible el cumplimiento del contrato por no determinar las garantías que amparen el objeto contractual o que las mismas sean insuficientes.
IMC-002-2023	Mínima Cuantía	Prestar el servicio de mensajería expresa y certificada, a nivel local, regional o zonal 123 municipios de Boyacá y a nivel nacional, correo electrónico certificado para la Contraloría general de Boyacá	6.000.000	2	
CPS-001-2023	Contratación Directa	Realizar capacitación en como elaborar informes técnicos de infraestructura, demoliciones, sistemas de tratamiento de agua potable y residual, en referencia a cantidades de obra, verificación de precios, análisis de calidad y cumplimiento de la necesidad contractual a los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá con el fin mejorar los procesos misionales del área de obras civiles y valoración de costos ambientales en cuanto a informes técnicos requeridos por la dirección operativa de control fiscal	5.500.000	2	Posibilidad de afectar la ejecución contractual producto de la falta de confrontación de actividades por parte del supervisor.
CPS-004-2023	Contratación Directa	Realizar jornada de capacitación en conmemoración del día de la secretaria dirigida a los funcionarios de la CGB, para la vigencia 2023.	7.500.000	2	
Totales			144.454.703	43	

Fuente: SIA OBSERVA Vigencia 2023

De otra parte, para dar alcance al riesgo denominado “Posibilidad que no publiquen ni realicen las modificaciones al Plan de Anual de Adquisiciones”, se constató la plataforma SECOP II y la página Web de la entidad.

En lo que respecta al riesgo de “Posibilidad de que la entidad suscriba actos administrativos que evadan la realización y celebración de un proceso contractual”, se validaron los siguientes actos administrativos:

- Resolución Nro. 216 del 01 de junio de 2023 por medio de la cual se autorizó un pago para el Seminario Taller en Control y Responsabilidad fiscal para 35 funcionarios adscritos a las Direcciones operativas de control fiscal y responsabilidad fiscal de la entidad.

- Resoluciones Nros. 491 del 15 de noviembre de 2023 y 547 del 20 de diciembre de 2023 por medio del cual se reconoce un pago para el curso presencial para 15 funcionarios para la actualización en liquidación de nómina y prestaciones sociales, y Plan Estratégico del Talento Humano con sus planes correspondientes.

La muestra seleccionada fue auditada en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades.

Con respecto a los riesgos identificados en el ejercicio auditor se generaron las siguientes conclusiones:

En lo relacionado con el riesgo denominado “*Posibilidad de que la entidad suscriba actos administrativos que evadan la realización y celebración de un proceso contractual*”, se efectuó cruce de manera transversal con el área Contable, Presupuestal y Talento Humano, de acuerdo con la muestra seleccionada se validó que existe un único pago y egreso para la capacitación - Liquidación de nómina y prestaciones sociales, y Plan Estratégico del Talento Humano con sus planes correspondientes. De igual manera, se constató que existe la respectiva invitación de carácter general para los eventos que fueron reconocidos y autorizados mediante resoluciones, lo que permitió confirmar que las capacitaciones no fueron recibidas exclusivamente por la CGB que conllevara a incurrir en haber evadido la celebración de un proceso contractual.

Hallazgos de Gestión en Contratación

Hallazgo administrativo nro. 4 por no actualizar y publicar en la página Web de la entidad y en el SECOP II las modificaciones al PAA.

La CGB no realizó las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SECOP II arrojando la diferencia de valores entre la ejecución contractual y lo reportado en la plataforma; adicional a ello, no publicaron la totalidad de las modificaciones realizadas durante la vigencia 2023 en la página Web de la entidad, ni en la plataforma SECOP II.

Lo anterior, obedece posiblemente a la falta de controles implementados por la Contraloría lo que puede ocasionar que la ciudadanía no realice un efectivo control fiscal social y afectar el Principio de publicidad, contraviniendo el Artículo 209 de la Constitución Política, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014.

Hallazgo administrativo nro. 5, por debilidades en la elaboración de los estudios previos.

Tabla nro. 11 – Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos

Contrato	Inconsistencia encontrada
CPS-011-2023	<p><u>Estudios previos_ 30/11/2023</u></p> <p>Objeto: “CAPACITACIÓN A LOS DIFERENTES FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS, LIDERAZGO, COMUNICACIÓN ASERTIVA Y GESTION DEL CAMBIO EN LA FUNCION PUBLICA”.</p> <p>Justificación de la necesidad:</p> <p>Dentro del estudio previo página 10 numeral 9.2 se evidencia el estudio de la oferta, el cual relaciona que la propuesta debe ser idónea y que cumpla con los requisitos mínimos exigidos dentro del estudio previo y que responderá a las necesidades del área; pero la necesidad allí descrita no tiene relación con el objeto y necesidad relacionada en la parte inicial del estudio previo.</p>
CPS-008-2023	<p><u>Estudios previos - 19/07/2023</u></p> <p>Objeto: “PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE LOS MODULOS DEL SISTEMA DE INFORMACION – CONTABILIDAD, TESORERIA, CONTROL PRESUPUESTAL Y NOMINA VIGENCIA 2023”</p> <p>Dentro del estudio previo página 16 numeral 16 se evidenció la exigencia de la garantía junto con sus porcentajes, pero el contrato no contiene esa exigencia por lo tanto no fue constituida.</p>

Revisados los estudios previos de los contratos descritos en la tabla anterior, se pudo determinar que la CGB presenta debilidades en la elaboración de estos, al haber descrito en uno de los apartes de los estudios previos una necesidad que no guarda relación con el alcance del objeto contractual generando incoherencia con la necesidad que se busca satisfacer con el contrato CPS -011-2023, de igual manera al señalar la exigencia de garantías, que si bien, es facultativa dicha condición en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad no la ratificó en la minuta del contrato CPS 008-2023.

Lo anterior, obedece posiblemente a la falta de diligencia, cuidado y de controles por parte de quienes elaboran los estudios previos, lo que genera confusión y podría generar que no se satisfaga en debida forma la necesidad que dio lugar al proceso contractual, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Hallazgo administrativo nro. 6 por no constituir las garantías de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad.

Objeto	“CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN DESARROLLO DE LA SEMANA SE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO E INTERIORIZACION VALORES INSTITUCIONALES DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DE LA CGB 2023”.
Valor	\$15.720.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	18/09/2023
Plazo	10 días hábiles
Fecha Inicio	19/09/2023
Estado Actual	Terminado

En los estudios previos y en el contrato, la entidad solicitó la suscripción de una garantía única con la siguiente condición:

- Cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato con un plazo de cobertura por el tiempo de la ejecución del contrato y 4 meses más.

Se observó que la póliza no fue constituida por el plazo exigido, por cuanto, teniendo en cuenta el término de ejecución del contrato la cobertura iba hasta el 02/02/2024 y no hasta el 30/01/2024, no obstante, la entidad emitió acto administrativo aprobando la garantía sin identificar dicha irregularidad.

De otra parte, se evidenció que en el acta de inicio del contrato se transcribió como fecha de terminación el 29 de diciembre de 2023 no identificaron esa irregularidad, generando mayor confusión de la inconsistencia encontrada.

La anterior situación, se generó presuntamente por deficiencia en la aplicación de los controles y la revisión de los documentos contractuales frente al cumplimiento de las condiciones exigidas para la constitución de las garantías, lo que ocasiona que la Contraloría no se encuentre protegida conforme a las condiciones solicitadas en el proceso y que ante un posible incumplimiento del contrato se afecte la posibilidad de realizar la reclamación ante la aseguradora, lo que incumple lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Hallazgo administrativo nro. 7 por no modificar la designación del supervisor del proceso contractual.

Objeto	“PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE LOS MODULOS DEL SISTEMA DE INFORMACION – CONTABILIDAD, TESORERIA, CONTROL PRESUPUESTAL Y NOMINA VIGENCIA 2023”
Valor	\$18.290.895

Objeto	“PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE LOS MODULOS DEL SISTEMA DE INFORMACION – CONTABILIDAD, TESORERIA, CONTROL PRESUPUESTAL Y NOMINA VIGENCIA 2023”
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	15/08/2023
Plazo	A partir de la firma del acta de inicio del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2023
Fecha Inicio	16/08/2023
Estado Actual	Terminado

En el contrato descrito en la tabla anterior, adelantado bajo la modalidad de contratación directa se evidenció que tanto en los estudios previos, en el contrato y mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2023 se efectuó la designación del supervisor visible al (Folio 46) del expediente físico como supervisor del mismo al Subdirector Financiero, presupuestal y contable de la entidad, no obstante, el informe parcial y final de supervisión fueron suscritos por el Director Administrativo de la CGB, sin que se haya observado en la plataforma SECOP II ni en el expediente físico el documento a través del cual se modificó la designación del supervisor.

La anterior situación evidencia falta de control, lo que podría ocasionar que no se realice una oportuna vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato al no definirse con claridad el responsable de ejercer dicha función y contar con la facultad para su realización, lo que contraría lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el acápite denominado “Supervisión e Interventoría” (Página 57 y ss.) del Manual de Contratación de la entidad de junio de 2021.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Respecto a la certificación anual se puede evidenciar que como resultado de la evaluación general del proceso se encuentra en nivel 5, es decir, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, lo cual guarda coherencia con el resultado de la gestión del proceso, toda vez que, los indicadores miden el nivel de publicidad en la contratación estatal y este aspecto no fue evaluado en la fase de ejecución.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de contratación, durante la vigencia 2023, fue Con Salvedades.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

Por medio de la Ordenanza número 038 del 14 de diciembre de 2007 se determinó la planta de personal de la CGB con 12 cargos de nivel directivo incluyendo al Contralor General, 11 cargos de nivel asesor, 35 de nivel profesional universitario y 22 cargos de nivel asistencial; para un total de 80 cargos aprobados.

Mediante Ordenanza nro. 036 de 2011 se le conceden facultades al Contralor General del Departamento de Boyacá para modificar la planta de personal de la entidad a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial nro. 2004-01031 conforme a los requerimientos legales y administrativos; con base en lo anterior, por medio de la Resolución nro. 915 del 26 de diciembre de 2011 se crea el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470-16, conforme a la Sentencia señalada respecto al reintegro de una funcionaria; proferida en segunda instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo.

Mediante la Ordenanza número 017 del 14 de diciembre de 2012, se creó el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 20, en cumplimiento de lo ordenado mediante fallo judicial proferido por el Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá; quedando una planta aprobada para 82 funcionarios.

Al final de la vigencia 2023, la planta de personal de la CGB se encontraba ocupada por 82 funcionarios, conforme a lo establecido en las ordenanzas anteriormente citadas, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Funcionarios por nivel

Denominación del nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia					Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales				Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales	
	De periodo	L. nombra.	Carrera Admón.	Provisional	Total funcionarios	Planta autorizada	Área misional	Área administrativa	Planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
Asistencia	0	1	9	14	24	24	8	16	24	3	4
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesional	0	0	25	10	35	35	30	5	35	1	1
Asesor	0	12	0	0	12	12	7	5	12	3	3
Directivo	1	10	0	0	11	11	6	5	11	4	3
Total	1	23	34	24	82	82	51	31	82	11	11

Fuente: SIA Misional, formato F-14

La tabla anterior permite observar la planta de personal ocupada por 82 funcionarios correspondiente a 24 servidores de nivel asistencial, 35 de nivel profesional, 12 asesores y 11 directivos incluyendo al Contralor General.

Durante la vigencia fueron vinculados tres funcionarios de nivel asistencial, uno de nivel profesional, tres asesores y cuatro directivos; para un total de 11 nombramientos realizados. El 63% de los funcionarios se encuentran ubicados en

el área misional, mientras que el 37% restante hacen parte del área administrativa; siendo consecuente con la misionalidad de la entidad.

La Contraloría adoptó el Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2023, cuyo objetivo principal fue *“Desarrollar en los servidores públicos, capacidades y competencias que permitan liderar las transformaciones que se requieren en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las entidades públicas del orden nacional y territorial”*.

Las necesidades de capacitación se identificaron teniendo en cuenta el desarrollo institucional, así como los fines y modernización del Estado a través de la planificación, inversión pública, organización administrativa y gobernabilidad. Así mismo, la entidad realizó un estudio técnico por áreas, por medio del cual se establecieron las necesidades de capacitación de los funcionarios.

El valor del presupuesto inicial asignado para el PIC fue de \$164.074.000, correspondiente al 1.71%; durante la vigencia 2023 se realizaron créditos y contra-creditos para un total de \$201.140.105, equivalente al 2% del presupuesto total de la entidad. se evidenciaron 54 actividades realizadas, de las cuales 29 tuvieron costo, como se evidencia a continuación:

Tabla nro. 13. Actividades de capacitación con costo

(Cifras en pesos)

Nro.	Actividad	Valor	Resolución pago y/o Contrato	Entidad	No. funcionarios	Criterio de Selección	Nro. de horas
1	Congreso de Contralores Territoriales para desarrollarse en el Dpto. del Caquetá	1.606.500	Res. 042 del 08-02-2023 - invitación	Contraloría del Caquetá	1	Participación en representación de la entidad para tratar temáticas para el ejercicio del control fiscal efectivo.	32
2	Protocolos de atención al ciudadano, relaciones públicas y formación en la manipulación de equipos digitales de apoyo para los funcionarios de la CGB	6.500.000	CPS-003-2023	Juan Pablo Pérez Espitia		Cumplimiento del PIC, y mejorar la atención al ciudadano.	
3	Catedra sindical, actualización en negociación colectiva para organizaciones sindicales de empleos públicos y trabajadores oficiales	17.000.000	Res. 105 del 16-03-2023 - invitación	CENIS Invitación	6	Actualización en negociación colectiva.	6
4	Congreso Derecho Procesal Constitucional	550.000	Res. 149 del 12 abril de 2023 - invitación	Centro Colombiano de Derecho Procesal	1	Actualización en el temas jurídico-constitucionales	
5	Congreso Nacional de Contralores, Territoriales en Riohacha para 6 funcionarios	8.568.000	Res. 162 del 25-04-2023 - Invitación	Gestión Consultores e Interventores SAS		Participación en representación de la entidad.	

Nro.	Actividad	Valor	Resolución pago y/o Contrato	Entidad	No. funcionarios	Criterio de Selección	Nro. de horas
6	Capacitación en temas actualizaciones concernientes al grado de consulta.	8.000.000	CPS-002-23	Jessica Jimena Puerto Ríos	25	Afianzar conocimiento al momento de trasladar documentos para toma de decisiones.	13
7	Inteligencia emocional Día de la secretaria.	7.500.000	Contrato CPS-004-2023	CONSULTORES ASOCIADOS FC SAS	19	Actividad tendiente a mejorar las actividades de las secretarías desde su punto de vista psicosocial.	8
8	Project - Como elaborar informes técnicos de infraestructura, demoliciones, sistemas de tratamiento de agua potable.	5.500.000	CPS 001-23	Mónica Daniela López Rojas	10	Afincamiento de conocimientos a los funcionarios que realizan auditorías en obras.	8
9	Jornada virtual de actualización novedades en aspectos misionales para las Contralorías	3.500.000	Res. 217 del 01-06-2023	FyC Consultores, Invitación	10	Revisar novedades misionales desde el ámbito fiscal.	5
10	Capacitación y entrenamiento en comunicación de crisis y redacción básica para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la comunicación digital de la CGB.	7.000.000	Contrato No. C01.PCCNTR.4940956 CPS 005-23	Juan José Niño Pérez	19	Mejorar las comunicaciones tanto con el cliente interno como externo.	8
11	Inscripción VII Congreso Nacional de Contralores	1.606.500	Res. 226 15-06-2023 invitación	Turismo Eventos y Consultoría SAS - Invitación	1	Participación y representación Contralor	
12	Seminario taller en control y responsabilidad fiscal	12.000.000	Res. 237 del 21-06-2023 - Invitación	FyC Consultores	48	Actualización para determinar parámetros, entendimiento y aplicación de la nueva Ley 2094 de 2021.	16
13	Actualización Código Contencioso Administrativo.	1.472.000	Res. 393 del 12-09-2023 invitación	Universidad Javeriana	9	Actualización sobre novedades presentadas en el derecho administrativo.	
14	Inscripción VIII Congreso Nacional de Contralores en Pasto – Nariño	1.606.500	Invitación	Universal Supplies S.A.S.	1	Participación y representación Contralor	
15	Capacitación lineamientos del manejo de la información plataforma SECOP II y reportes Colombia Eficiente.	10.000.000	C01.PCCNTR.5268013 CPS 007 - 2023	Grupo Empresarial Bernat	15	Optimizar procesos internos garantizando la prestación del servicio eficaz.	6 sesiones
16	IX Congresos de Contralores	6.500.000	Res. 432	Fundación Visión Organizacional		Participación y representación Contralor	
17	X Congreso de Contralores	9.000.000	Res. 484 del 07-11-2023 - invitación	Soluciones Formativas y Jurídicas SAS	5	Participación en eventos en representación de la entidad	

Nro.	Actividad	Valor	Resolución pago y/o Contrato	Entidad	No. funcionarios	Criterio de Selección	Nro. de horas
18	I Congreso de Responsabilidad Fiscal	4.500.000	Res. 492 del 15-11-2023	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	.26	Participación y representación de la entidad y actualización temas de control fiscal.	
19	Seminario de actualización herramientas para el fortalecimiento de la gestión fiscal	9.460.000	Res. 493 del 15-11-2023	F&C CONSULTORES	7	Fortalecimiento en conocimientos del área misional de la entidad	
20	Jornada de actualización: transformación y seguridad digital en entidades públicas	846.000	Res. 505 del 22-11-2023 - invitación	F&C CONSULTORES	1	Actualización en el tema de seguridad digital	
21	Capacitación 1 liquidación de nómina y prestaciones sociales 2 plan estratégico de talento humano con sus planes específicos y MIPG	9.996.000	Res. 547 del 20-12-2023 - invitación	GEDES	17	Actualización, aclaración en temas administrativos.	
22	Jornada de capacitación "preparar a los funcionarios en condición de prepensionables para el retiro de servicio"	8.000.000	Contrato 009 de 2023	Rincón Rodríguez Ana María	24	Actividad dirigida a funcionarios prepensionables, preparación para el retiro	
23	Capacitación actualización de políticas contables y manejo de bienes	8.000.000	CPS 013 -2023	Grupo Empresarial Bennat	4	Revisión de las políticas contables de la entidad	
24	XI Congreso de Contralores Medellín	15.837.710	Res. 539 del 13-12-2023 - invitación	Soluciones Formativas y Jurídicas SAS		Representación de la entidad	
25	Capacitación en principios de control fiscal ambiental, y valoración de costos ambientales	9.000.000	CPS - 010-2023	Rosas Mesas Iván Alexander	5	Actualización en el tema fiscal ambiental	
26	Capacitación fortalecimiento de competencias, liderazgo, comunicación asertiva y gestión del cambio en la gestión pública.	10.000.000	CPS-012-2023	Medina González Miguel	82	Fortalecimiento clima laboral.	
27	Servicio especial capacitación y soportes de los módulos del sistema de información Stefanini Sysman, Contabilidad y Nómina	6.614.718	Contrato C01.PCCNTR.5275605	Sysman S.A.S.	5	Actualización en nómina y contabilidad y soporte manejo software.	
28	Servicio especial capacitación y soportes de los módulos del sistema de información Stefanini Sysman, Contabilidad y Nómina	6.676.177	Contrato C01.PCCNTR.5275605	Sysman S.A.S.	5	Actualización en nómina y contabilidad y soporte manejo software.	
29	Políticas de gestión documental de la entidad	4.300.000	CPS - 014-2023	Rodríguez Pérez Adriana Alexandra	82	Fortalecimiento tema de gestión documental.	
Total		201.140.105					

Fuente: Formato F-14 Informe de Capacitación CGB - vigencia 2023

El Plan de Bienestar Social fue adoptado por medio de la Resolución nro. 021 del 31 de enero de 2023 en el que se incluyó el Plan de Incentivos Institucionales; se realizó el estudio técnico para identificar las necesidades de bienestar de los funcionarios; como resultado se llevaron a cabo 14 actividades como se muestra a continuación:

Tabla nro. 14. Actividades de Bienestar Social

(Cifras en pesos)

Actividad	Funcionarios	Valor
Caminata ecológica Paipa, 20-09-2023		
Día de la familia, se concede un día para compartir en familia, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017 y la circular No. 061 del 03-10-2023	82	
Celebración amor y amistad, concurso mejor oficina decorada		
Charla inteligencia emocional y tarde de spa.	17	
Celebración internamente en la entidad con el apoyo de los hombres, se entregó un pequeño detalle	82	
Celebración internamente en la entidad con el apoyo de las mujeres, e entrego un pequeño detalle	82	
Jornada de capacitación "Preparar a los funcionarios en condición de prepensionables para el retiro del servicio" el 29-11-2023	30	
Charla día del servidor público "Liderazgo y comunicación asertiva" Positiva ARL	82	
Socialización "Cédula digital" Registraduría Nacional, Visita comercial del FNA ofrece servicios manejo de cesantías, Visita Banco Pichincha, Agrario y Coomeva ofrecer créditos por libranza, Visita San Francisco Planes exequiales. Visita Universidad de Boyacá	82	
Res. 088 14-02-2020 día compensatorio por cumpleaños	82	
30 de junio capacitación con POSITIVA ARL, Liderazgo y Comunicación Asertiva, Coach Dr. Will Díaz, y exaltación funcionarios.		
Actividades para conmemorar el día nacional del servidor público, Realizar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional encaminadas a fortalecer sentido de pertenencia, los valores institucionales, así como actividades que resalten la labor de los servidores públicos, conforme al plan incentivos.	82	20.928.000
30 de junio aniversario, misa, capacitación y almuerzo. Aniversario CGB.	82	
Se decoraron las oficinas y se realizó integración rezando las novenas navideñas por dependencias.	82	
El 1o. De diciembre se realizó almuerzo de integración	82	

Fuente: Informe de Bienestar Social de la CGB vigencia 2023

La tabla anterior permite observar que de las 14 actividades realizadas en el marco del Plan de Bienestar Social solamente una tuvo costo, cuya ejecución presupuestal fue de \$20.928.000 según lo asignado para este programa; en estos eventos participaron todos los funcionarios de la entidad.

Frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST), se programaron 20 actividades de las cuales dos representaron costo, con ejecución presupuestal de \$23.420.000 como se relaciona a continuación:

Tabla nro.15. Actividades realizadas con costo – SSST

(Cifras en pesos)

Fecha de realización	Evento	Pagado a	Valor
1 de diciembre de 2023	Promoción de ambientes laborales en sana convivencia de forma lúdica	Corporación para el desarrollo sostenible del ambiente social y artístico.	7.700.000
Del 18 al 22 de septiembre de 2023	Entorno laboral saludable, semana de La Salud Ocupacional (Salud visual, ergonomía, brigadas, relajación,	BLUE EVENTOS M&B S.A.S.	15.720.000

	nutrición, salud mental)		
Total			23.420.000

Fuente: Informe del SSST vigencia 2023.

Incremento salarial

El incremento salarial del 17% se realizó conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nro. 017 del 21 de noviembre de 2023, “Por la cual se fija el incremento salarial para los funcionarios de la CGB, vigencia fiscal de 2023” expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá.

En aplicación de la escala salarial vigencia 2023, durante el año se pagaron \$4.362.703.594 por concepto de sueldos y salarios, gastos de representación por \$108.681.891, bonificaciones por \$139.902.410; no se presentaron pagos por auxilio de transporte. Se comprometieron viáticos por valor de \$212.414.016.

Con relación a las cesantías, se encontró que durante la vigencia 57 funcionarios pertenecían al régimen actual y 25 al régimen de retroactividad; de igual forma, se evidenció que el valor total de las cesantías causadas fue de \$488.388.851.

Para el año 2023 se presentaron 28 incapacidades de tres días o más por valor de \$28.867.670. Durante la vigencia no existieron licencias por maternidad ni paternidad.

Muestra Seleccionada

De los riesgos identificados para este proceso, se tomó la siguiente muestra:

Tabla nro. 16. Muestra de Talento Humano

Muestra	Riesgo identificado
Once historias laborales de funcionarios vinculados a la entidad en el año 2023	Posibilidad de que se hayan vinculado funcionarios sin el cumplimiento de requisitos de ley.
Informe de capacitaciones realizadas durante el año y evidencia de las mismas. Ejecución presupuestal y estudio de necesidades.	Posibilidad que el presupuesto asignado para el plan de capacitación no se haya ejecutado de acuerdo con la normativa vigente, y que se hayan incluido capacitaciones que no correspondan al PIC, a las necesidades y a la misionalidad de la entidad.
Presupuesto final aprobado y ejecutado para la vigencia 2023, Plan de Bienestar Social, informe de actividades realizadas y estudio de necesidades.	Posibilidad que se financien actividades que no correspondan a las necesidades de los funcionarios y el presupuesto no se haya ejecutado correctamente.
Informe actividades realizadas en el marco del Plan de Incentivos Institucionales, presupuesto, ejecución y evidencias	Posibilidad que la entidad no haya realizado las actividades en el marco del Plan de Incentivos Institucionales.
Actividades realizadas por medio del SSST con valor unitario y número de participantes. Presupuesto total ejecutado.	Posibilidad de que el presupuesto asignado para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo no se haya ejecutado de manera correcta.
Nóminas de junio, noviembre y diciembre de 2023: Liquidación, pagos parafiscales, incremento salarial, gastos de representación.	Posibilidad que la Contraloría no realice adecuadamente el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, conforme a las normas que regulan la materia.

Muestra	Riesgo identificado
Relación de incapacidades presentadas durante la vigencia. Recobro realizado ante las EPS.	Posibilidad que la entidad no haya realizado el recobro de incapacidades de tres días o más, licencias de maternidad y paternidad ocurridas durante la vigencia.
Informe de viáticos 2023 y 10 resoluciones por medio de las cuales fueron concedidos viáticos a los funcionarios de la CGB.	Posibilidad que el reconocimiento realizado por viáticos y gastos de viaje no se encuentre ajustados a la normatividad vigente.

Fuente: SIREL F-14, matriz de riesgos y controles.

Se evaluó el 100% de la muestra seleccionada, concluyendo lo siguiente:

Se realizó inspección documental a las 11 historias laborales de los funcionarios vinculados durante la vigencia 2023, se concluyó que todos cumplieron con el lleno de requisitos frente a la experiencia y formación; igualmente, se encontró el certificado de bienes y rentas y exámenes médicos ocupacionales de ingreso.

Con referencia al Plan Institucional de Capacitación, se realizó la trazabilidad de las actividades programadas en este Plan con el informe de eventos realizados en la vigencia, determinando que fueron acordes con el estudio técnico de necesidades de los funcionarios y a la misionalidad de la entidad; así mismo, se llevaron a cabo las capacitaciones de inducción y reinducción; no se encontraron eventos fuera de los proyectados, sin embargo, dentro de las capacitaciones desarrolladas, no fueron incluidos los sujetos de control, por lo cual se generó un hallazgo administrativo en el acápite correspondiente.

Se efectuó la verificación de la ejecución presupuestal del PIC de forma transversal con los procesos contable, presupuestal y contractual observando coherencia entre los pagos realizados y las actividades desarrolladas. Por otra parte, las capacitaciones llevadas a cabo por medio de resolución contaron con la invitación correspondiente allegada por la empresa facilitadora, así mismo, se adelantó proceso contractual para el caso que así lo requirió. Estos eventos fueron evidenciados por medio de registros fotográficos, certificaciones y listas de asistencia.

Es importante señalar que durante la presente auditoría se interpusieron tres denuncias ciudadanas donde se involucraron temas relacionados con el proceso de Talento Humano. Como resultado del análisis realizado, se configuró una observación administrativa, correspondiente al SIA ATC 012024000242 frente al desarrollo del Plan Institucional de Capacitación, la cual fue retirada conforme a los argumentos presentados por la Contraloría, como resultado de la contradicción.

Con relación al Plan de Bienestar Social, las actividades realizadas fueron evidenciadas por medio de registros fotográficos y listas de asistencia acorde con las necesidades de bienestar de los servidores. Se realizó la trazabilidad con el proceso contable, presupuestal y contractual encontrando coherencia frente a los pagos realizados, el objeto del contrato, el informe de ejecución contractual y el

informe de supervisión. Los eventos fueron desarrollados por medio del contrato IMC-007-2023 por valor de \$20.928.00 con ejecución presupuestal del 100%.

Frente al Plan de Incentivos Institucionales, se encontró que la entidad no dio cumplimiento a las actividades propuestas, lo cual generó un hallazgo administrativo en el acápite correspondiente.

En el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST), se observó una ejecución presupuestal por \$23.420.000 correspondiente al 100%; se realizó la trazabilidad con el proceso contable, comprobando que las dos actividades desarrolladas fueron ejecutadas por medio del rubro de Bienestar Social; Así mismo, se confirmó con el proceso contractual que éstas se realizaron mediante los contratos IMC-010-2023 por valor de \$15.720.000 y CPS-011-2023 por \$7.700.000 conforme al acta de inicio y al acta de culminación del contrato. Las actividades se evidenciaron por medio del informe de supervisión, registros fotográficos y listas de asistencia.

Con el propósito de verificar el pago de la nómina, el pago de parafiscales, retención en la fuente y gastos de representación; se tomó como muestra las nóminas de junio, noviembre y diciembre de 2023, concluyendo que: Para el mes de junio de 2023, el pago total de la nómina fue de \$246.445.888, lo devengado correspondió a \$332.302.811 y las deducciones sumaron \$85.856.923. Con respecto a noviembre, el pago total de la nómina fue de \$309.135.305, lo devengado correspondió a \$416.197.183 y las deducciones sumaron \$107.061.878; así mismo, para diciembre el pago total de la nómina fue de \$271.146.917, lo devengado correspondió a \$395.263.209 y las deducciones sumaron \$124.116.292.

Como resultado del análisis y evaluación de las nóminas que hicieron parte de la muestra, se observó que los aportes a seguridad social en salud y pensión fueron descontados por el porcentaje correcto; de igual forma, a los funcionarios que devengaron más de cuatro salarios mínimos les fue aplicado el descuento por fondo de solidaridad; se realizó el pago de gastos de representación, la retención en la fuente fue aplicada a los funcionarios que superaron la base para ello. El neto pagado se encuentra acorde con lo liquidado a los funcionarios.

Se evidenció el cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente frente al pago de nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales según el incremento salarial para los servidores de la Contraloría.

Por otra parte, durante la vigencia 2023 la entidad vinculó 31 supernumerarios basados en el artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978 y la Sentencia C-422 del 6 de junio de 2012. Estas vinculaciones se realizaron por medio de resoluciones. Así mismo, por medio de certificación expedida por la Dirección Administrativa de la

CGB el 14 de marzo de 2024, se identificaron las áreas a las cuales fueron vinculados estos supernumerarios, desempeñando actividades de carácter transitorio que no pertenecen al rol de la planta de personal.

Se verificó la gestión de recobro de incapacidades realizado ante las EPS, evidenciando que para el año 2023 se presentaron 28 incapacidades de tres días o más por valor total de \$28.867.670, la entidad realizó un recobro ante las EPS por \$19.305.651, quedando un saldo de \$16.767.286.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la trazabilidad con el proceso contable evidenciando que \$708.345 fueron recaudados en la vigencia 2024 según comprobante de ingreso nro. 2024014, quedando un saldo pendiente de \$16.048.941 correspondiente a una incapacidad que superó los 180 días, por lo que, la EPS realizó el traslado por competencia al fondo de pensiones. A la fecha la CGB ha realizado la gestión correspondiente para recaudar este dinero, lo que se pudo constatar por medio de oficios enviados a las entidades competentes.

Durante la vigencia 2023 se pagaron viáticos y gastos de desplazamiento por valor de \$212.414.016; con base en lo anterior, se realizó la inspección documental de las 10 resoluciones que hicieron parte de la muestra, evidenciando que en éstas no se encuentran especificados los pagos realizados a los funcionarios que asistieron a las comisiones; por este motivo se realizó la trazabilidad con el proceso contable para verificar la relación de viáticos y gastos de viaje 2023, se constató que éstos fueron liquidados de manera correcta con base en la normativa vigente.

Por otra parte, el procedimiento de viáticos no cuenta con el informe de comisión el cual debe ser presentado por cada uno de los funcionarios al terminar la actividad; por lo que se generó un hallazgo administrativo en el acápite correspondiente del presente informe.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Hallazgo administrativo nro. 8 por no incluir a los sujetos de control en las capacitaciones del Plan Institucional de Capacitación.

La Contraloría programó como presupuesto definitivo para el rubro de capacitación \$201.140.105, equivalente al 2% del presupuesto total de la entidad; sin embargo, al revisar la ejecución se encontró que no se incluyeron a los sujetos de control dentro de las capacitaciones realizadas.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. Situación presentada posiblemente por debilidades en el control interno, lo que impide el acceso al conocimiento para los sujetos de control.

Hallazgo administrativo nro. 9 por el incumplimiento en el desarrollo de actividades frente al Plan de Incentivos Institucionales.

La Contraloría adoptó el Plan de Incentivos Institucionales dentro del Plan de Bienestar; sin embargo, no realizó las actividades propuestas para los mejores empleados de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción.

Lo anterior incumple lo dispuesto en los artículos del 2.2.10.8 al 2.2.10.15 del Decreto 1083 de 2015; ocasionado posiblemente por debilidades en el control interno, vulnerando los derechos de los servidores al reconocimiento como los mejores funcionarios de la entidad, conforme al resultado de la evaluación de desempeño y el informe de gestión.

Hallazgo administrativo nro. 10. por inexistencia del procedimiento para las actividades relacionadas con las comisiones de servicios.

Se evidenció que la CGB no cuenta con un procedimiento establecido en el que se determinen las actividades a desarrollar, identificando responsables, términos y registros; lo que impide que se lleve un seguimiento y control de las comisiones de servicios otorgadas, contraviniendo el literal b artículo 4° de la Ley 87 de 1993, en concordancia con la ISO 9000 y 9001 del 2015.

Por lo anterior, los servidores no realizan el informe de comisión. Condición que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 1995. **“Informe de la comisión de servicios. Los servidores públicos, con excepción de los Ministros y Directores de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma”.**

Lo anterior ocasionado posiblemente por debilidades en el control interno, conllevando a que no exista claridad de las actividades llevadas a cabo por el funcionario comisionado.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento Humano

De acuerdo con los riesgos identificados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso durante la vigencia 2023, fue Con Salvedades.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La CGB, reportó en la cuenta de la vigencia 2023, 66 controversias judiciales por un valor total de las pretensiones de \$6.519.253.914, dentro de los procesos se puede identificar a la entidad que funge como parte demandada, como se muestra a continuación:

Calidad en la que actúa la CGB

Tabla nro. 17. Sujeto procesal

(Cifras en pesos)

Sujeto Procesal	Cantidad	%	Cuantía	%
Demandante	1	2	0	0
Demandada	65	98	6.519.253.914	100
Total	66	100	6.519.253.914	

Fuente: SIA Misional formato 23.

Del cuadro anterior se infiere que en un 100% de la cuantía total comprometida en las controversias judiciales, es en contra de la contraloría; y como parte demandante actúa en un proceso que no tiene cuantía.

Antigüedad de los procesos

Tabla nro. 18. Antigüedad de los procesos

(Cifras en pesos)

Año admisión de la demanda	Tiempo (años)	Cantidad de procesos	%	Valor de las pretensiones	%
2010	13	1	2	70.636.810	1
2016	7	2	3	82.377.769	1
2017	6	1	2	24.340.000	0
2018	5	5	8	480.022.477	7
2019	4	6	9	162.412.454	2
2020	3	3	5	305.991.061	5
2021	2	6	9	3.980.924.033	61
2022	1	2	3	290.803.319	4
2023	En la vigencia Auditada	40	61	1.121.745.991	17
Total		66	100	6.519.253.914	100

Fuente: SIA Misional -Formato 23.

De la tabla anterior se observa que los procesos tienen una antigüedad entre 2 y 13 años con un porcentaje que suman el 11%, que la mayor cuantía está representada en dos procesos del año 2021 con un porcentaje del 61%, mientras que ese mismo porcentaje se ve representado en la cantidad de procesos para la vigencia auditada con 40 procesos.

Estado de los procesos

Tabla nro. 19. Estados del proceso

(Cifras en pesos)

Estado de los Procesos	Cantidad	%	Valor de las pretensiones	%
Admisión de la demanda	2	3	434.645.051	7
Contestación de la demanda	6	9	1.017.904.259	16
En etapa probatoria de primera instancia	2	3	547.606.638	8
Presentación de los alegatos de conclusión	3	5	331.889.619	5
Con sentencia de primera instancia	25	38	1.845.205	0
Con sentencia de segunda instancia	16	24	1.645.620.888	25
Presentación del recurso de apelación	1	2	175.560.600	3
Admisión del recurso de apelación	11	17	2.364.181.654	36
Total	66	100	6.519.253.914	100

Fuente: SIA Misional -Formato 23

De la tabla anterior se observa que 13 procesos no tienen sentencia de primera instancia, de los cuales dos están en admisión de la demanda, seis en contestación, dos en etapa probatoria y tres en presentación de alegatos, que representan en cantidad el 20% y en cuantía el 36% del total de las controversias, también se ve reflejado que del total de las controversias 16 tienen sentencia de segunda instancia, de otra parte, la mayor cuantía de 36% se ve reflejado en las controversias que tienen admisión de recurso.

Tipo de acción judicial

Tabla nro.20. Tipo de proceso

(Cifras en pesos)

Tipo de proceso	Cantidad de procesos	%	Valor de las pretensiones	%
Acción de constitucionalidad "Tutelas"	36	54	0	0
Nulidad Simple	1	2	0	0
Nulidad y restablecimiento del derecho	28	42	6.343.693.314	97
Reparación directa	1	2	175.560.600	3
Total	66	100	6.519.253.914	100

Fuente: SIA Misional -Formato 23

De lo anterior se observa que predomina la acción de nulidad y restablecimiento del derecho con un 42% del total de procesos y una cuantía mayor por valor del 97% del total de las controversias.

El otro porcentaje del 36% identificado como acción de constitucionalidad de los cuales no representa cuantía, al igual que un proceso de nulidad simple. De otra parte, el proceso de reparación directa equivale al 3% de la cuantía.

Decisiones en contra y a favor de la Contraloría, en primera y segunda instancia del total de las controversias

De la información rendida se detallan el valor de las pretensiones al iniciar la demanda con el sentido del fallo proferido en contra y a favor de la CGB, surtidos en primera instancia y segunda instancia como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla nro. 21. A favor y en contra de la Contraloría, en 1º y 2º instancia

(Cifras en pesos)

Tipo de Acción Judicial	Cantidad de procesos	Cuantía inicial de la demanda	Cantidad procesos con decisión de 1a instancia A FAVOR	Cuantía procesos con decisión de 2a instancia A FAVOR	Cantidad procesos con decisión de 1a instancia EN CONTRA	Cuantía procesos con decisión de 2a instancia EN CONTRA
Tutelas	36	0	32	0	3	0
Nulidad Simple	1	0	0	0	1	0
Nulidad y restablecimiento del derecho	28	6.343.693.314	11	1.645.620.888	5	0
Reparación directa	1	175.560.600	0	0	1	0
Total	66	6.519.253.914	43	1.645.620.888	10	0

Fuente: SIA Misional -Formato 23

De lo anterior se puede observar que del total de procesos que originan las controversias judiciales, para el 43 de ellas se profirió decisión de primera instancia a favor de la entidad, donde 32 fueron en ejercicio de tutelas y 11 por el mecanismo del restablecimiento del derecho; de los procesos en contra de la entidad son 10 en primera instancia, por lo que fue objeto de revisión ya que dichas demandas tienen cuantía inicial.

Contestaciones e Impugnaciones por parte de la Contraloría

Se verificó que, de 66 controversias judiciales reportadas en la rendición de la cuenta, la Contraloría dio contestación a 64 demandas.

De igual forma, en la rendición se verificó que la Contraloría funge como demandante en una tutela, razón por la cual no le corresponde al sujeto vigilado contestar la demanda.

Sobre las acciones constitucionales, se observó que 19 acciones de tutela fueron impugnadas a favor de la entidad y, 9 más fueron falladas en primera instancia, en contra.

Mecanismos de defensa de la entidad

Mediante Resolución nro. 269 del 2 de septiembre del 2020, la CGB adoptó el Reglamento interno del comité técnico de conciliación y defensa judicial, el cual tiene como una de sus funciones formular y ejecutar políticas de prevención al daño antijurídico, además la entidad emitió certificaciones en las fechas en que se reunió para la vigencia auditada.

Finalmente, la Oficina Jurídica realiza el reporte y control de los procesos judiciales sobre los litigios y demandas que están en curso, para el cálculo de la provisión contable por valor de \$1.569.687.785.

Muestra Seleccionada

La Contraloría reportó 66 controversias judiciales por valor de las pretensiones de \$6.519.253.914; de las cuales se evaluarán cinco expedientes por un total de \$2.582.248.056 que equivale al 40% del valor total.

Tabla nro. 22. Muestra de Controversias judiciales

(cifras en pesos)

Expediente	Autoridad Judicial	Mecanismo de defensa	Acto demandado	Valor de las pretensiones	Fecha de admisión de la demanda	Estado	Riesgo Identificado
1500123330 00-2018- 0012902	Consejo de Estado	Nulidad y restablecimiento del derecho	Nulidad de los actos administrativos nro. 137 del 21 de febrero de 2017, 292 del 19 de abril de 2017 y 587 del 25 de agosto de 2017 dentro del proceso de responsabilidad fiscal nro. 043-2012.	307.841.930	2018/04/19	Admisión del recurso de apelación	Posibilidad de que no se tomen decisiones a tiempo por falta de información y seguimiento del comité de conciliación, así como afectar los intereses patrimoniales de la Contraloría por falta de defensa judicial. Posibilidad de afectación jurídica y pecuniaria debido a la pérdida de un litigio por falta de atención técnica y oportuna a las
1500133330 08-2021- 0018300	Juzgado Octavo Administrativo De Tunja	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declarar la nulidad parcial del auto n 476 de 12 de nov de 2020 mediante la cual se declara responsable fiscal al demandante dentro del proceso n 113 -2014	273.803.319	5/10/2022	Contestación de la demanda	
1500123330 00-2021- 0005701	Tribunal Administrativo de Boyacá	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declarar la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales se declara responsable fiscal al demandante	1.551.238.888	4/06/2021	Admisión del recurso de apelación	

Expediente	Autoridad Judicial	Mecanismo de defensa	Acto demandado	Valor de las pretensiones	Fecha de admisión de la demanda	Estado	Riesgo Identificado
			dentro del proceso nro. 106-2014				Controversia judiciales
1500133330 12-2019- 0024100	Juzgado 12 Administrativo De Tunja.	Reparación directa	Declarar administrativamente responsable al departamento de Boyacá y a la contraloría general de Boyacá, por lo perjuicios materiales e inmateriales y los demás susceptibles de ser reclamados causados a mi poderdante con ocasión de la falla en el servicio en la que incurrió la contraloría general de Boyacá en el curso de los procesos de responsabilidad fiscal nro. 070-2012, 071-2012, 072-2012, 073-2012.	175.560.600	15/10/2020	Presentación del recurso de apelación	
1500133330 06-2021- 0007900	Juzgado Sexto Administrativo Oral de Tunja	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declarar la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales se declara responsable fiscal al demandante dentro del proceso n° 113-2014.	273.803.319	20/09/2021	150013333006-2021-0007900	

Fuente: SIA Misional, SIREL- formato 23

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraba la presente auditoría.

Frente al riesgo denominado *“Posibilidad de que no se tomen decisiones a tiempo por falta de información y seguimiento del comité de conciliación, así como afectar los intereses patrimoniales de la Contraloría por falta de defensa judicial”* para lo cual se revisaron las Actas de Comité de Conciliación, donde se aprobó la política de daño antijurídico, y se describe las consecuencias jurídicas en los procesos judiciales vigentes y demás discusiones por parte de los miembros del Comité de conciliación años 2021, 2022 y 2023.

De otra parte, también se hizo un análisis del documento anexado en cada demanda que trata de un informe técnico acerca de la posibilidad de un acuerdo conciliatorio entre la CGB y el demandante. Evidenciándose que dicha ficha técnica reposa dentro del expediente.

De igual forma, se consultan los temas tratados dentro del comité sobre los expedientes de los fallos en contra de la entidad, y se encontró lo siguiente:

Dentro del proceso nro. 150013333012-2019-0020501 de conformidad al fallo de primera instancia el cual fue obtenido al descargar el expediente en la página de la Rama judicial y/o aplicativo SAMAI, en su página 8, se evidencia como el juez de primera instancia es claro en decir que, “(...) la Contraloría General de Boyacá, guardo silencio frente a los alegatos de conclusión...”

De la misma manera, el proceso nro. 150012331001-2009-0021501, el Despacho también afirma que la Contraloría General de Boyacá, radicó extemporáneamente los alegatos de conclusión.

En lo relacionado con el riesgo “Posibilidad de afectación jurídica y pecuniaria debido a la pérdida de un litigio por falta de atención técnica y oportuna a las Controversias judiciales”, se observó debilidad respecto de la atención jurídica oportuna, lo que indica que el riesgo se materializó y por lo tanto se generó un hallazgo administrativo.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

Hallazgo administrativo nro. 11, por debilidades en la operatividad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la CGB.

De los expedientes revisados, se evidencio que al interior del proceso identificado con radicado No. 15001233000-2021-0005701, no fueron tenidos en cuenta por parte del Despacho Judicial, los alegatos de conclusión presentados por la entidad, en razón a que la representación judicial de la CGB, no aportó al expediente el poder respectivo, por lo que no fue reconocida personería jurídica para actuar.

De otra parte, se observó debilidades en el desempeño de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la CGB, conformado mediante Resolución 269 del 2/09/2020, relacionadas con la evaluación de las actuaciones procesales, la definición de los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos, y en el seguimiento riguroso de los procesos judiciales a ellos encomendados, como se

puede observar en el análisis efectuado y que devenga de las siguientes actuaciones:

Tabla nro. 23. Controversias judiciales analizadas en la muestra

Numero expediente	Condición verificada
150013333012-2019-0020501	De conformidad al fallo de primera instancia el cual fue obtenido al descargar el expediente en la página de la rama judicial y/o aplicativo SAMAI, en la página 8, se evidencia como el juez de primera instancia es claro en decir que la Contraloría General de Boyacá, guardo silencio frente a los alegatos de conclusión.
150012331001-2009-0021501	A folio 7 el despacho afirma que la Contraloría General de Boyacá, radico extemporáneamente los alegatos de conclusión.

Fuente: rama Judicial y documentos allegados CGB

Con lo anterior, el representante judicial y jefe de la Oficina Jurídica no cumplió con los Principios de la función administrativa señalados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y con el deber de defensa técnica de los intereses de la Contraloría en los litigios contenciosos tales como lo obliga el numeral 8 del Manual de funciones para su cargo, al expresar lo siguiente: *“Representar y defender judicialmente a la entidad de manera oportuna ante las diferentes jurisdicciones y en diligencias extrajudiciales en los que sea parte”*.

Finalmente, denota la falta de controles por parte de la entidad que le permita actuar de manera oportuna en cada una de las etapas procesales, condición que contraviene lo establecido en el artículo 247 del CPACA, artículo 74 y ss. de la Ley 1437 del 2011 y artículo 3 de los Principios de la función pública Ley 489 de 1998 y lo que respecta al comité de conciliación de las funciones a las que refieren los numerales 3 y 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y lo correspondiente de la Resolución 269 por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Técnico de Conciliación de la CGB.

Lo anterior, conlleva a la posible pérdida de un litigio por falta de esa atención técnica y oportuna a las controversias judiciales que cursan en contra de la CGB.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con los riesgos identificados y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Controversias Judiciales, durante la vigencia 2023, fue Con Salvedades.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La entidad reportó 1.187 peticiones gestionadas en la vigencia 2023, de las cuales el 97.5% fueron atendidas quedando el 2.5% en trámite.

Las 1.187 peticiones recibidas se clasifican de la siguiente manera:

Tabla nro. 24. Tipos y número de peticiones recibidas en la vigencia 2023

Peticiónes 2023			
Normatividad	Constitución, Ley 1755 de 2015 y normas concordantes		
Entidad	Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje %
Contraloría General de Boyacá	Consulta	1	0.1
	Denuncias	71	6.0
	Petición en interés general o particular	1.025	86.4
	Petición entre entidades estatales	50	4.2
	Quejas	16	1.3
	Reclamos y/o sugerencias	1	0.1
	Solicitud de acceso a información pública	23	1.9
	Total	1.187	100

Fuente: SIA Misional formato F15 vigencia 2023.

De la tabla anterior se concluye que el 6% corresponde a denuncias, el 86.4% a petición en interés general o particular, el 4.2% a petición entre entidades estatales, 1.3% quejas, 0.2% a (consultas, reclamos y/o sugerencias) y el 1.9% a (Solicitud de acceso a información pública y otra). El medio más utilizado por la ciudadanía fue el correo electrónico institucional.

Se verificó la actualización de la página web institucional [www. https://cgb.gov.co/](https://cgb.gov.co/), donde se evidenció formulario electrónico de solicitudes, quejas, reclamos y denuncias; carta de trato digno al ciudadano vigencia 2023, encuesta de satisfacción servicio al ciudadano y publicación y seguimiento cuatrimestral del Plan Anticorrupción al Ciudadano.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la Oficina Asesora de Control Interno elaboró y publicó los dos informes semestrales de seguimiento a las PQRSD gestionadas de la vigencia 2023.

La entidad elaboró el Plan Anticorrupción, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en cuanto al cumplimiento de los requisitos del Plan Anticorrupción y de

Atención al ciudadano, la matriz contiene cinco componentes, especificando las actividades, meta o productos y fechas de ejecución.

El ente de control cuenta con el Procedimiento M-PC-TD-01 para el proceso de trámite de denuncias, M-PC-DP-02 derechos de petición y A-SC-QR-02 atención de quejas reclamos y sugerencia de la CGB, versión 1 del 23 de diciembre de 2021.

De las actividades de promoción para la participación ciudadana, la Contraloría reportó 191 actividades de las cuales, 122 apoyo, acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas, 27 capacitaciones a (7 ciudadanos, 11 estudiantes y 9 veedores), un convenio con organizaciones de la sociedad civil, 35 diálogos efectuados con la ciudadanía (foro, audiencia, encuentro, entre otros), una otras actividades de promoción, dos promoción o comité de veedurías y tres rendiciones de cuentas.

Un total de 5.023 personas participaron en todas las actividades realizadas en promoción para la participación ciudadana.

Muestra Seleccionada

Del universo de 1.187 peticiones reportadas en la cuenta, se seleccionó una muestra de 46 que equivalen al 4% del total reportado, lo anterior se realizó calculando los tiempos de respuesta de cada petición y, por ende, se seleccionaron los que mayor tiempo de respuesta obtuvieron para enviar respuesta al ciudadano.

Las peticiones seleccionadas se observan a continuación:

Tabla nro.25. Muestra de Participación ciudadana

Muestra de Requerimientos Ciudadanos	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo/ Trámite	Estado del trámite al final del periodo rendido.	Riesgo identificado
1	D-22-041	12/08/2022	08/02/2023	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad que la respuesta de fondo de la petición sea incongruente e incompleta.
2	20231101500	02/06/2023	30/08/2023		
3	D-23-036	31/07/2023	11/01/2024		
4	D-22-055	17/11/2022	28/04/2023		
5	D-23-025	14/06/2023	12/12/2023		
6	D-22-051	14/10/2022	11/04/2023		
7	20231101640	14/06/2023	31/07/2023		
8	20231101826	29/06/2023	24/07/2023		
9	20231100059	12/01/2023	02/02/2023		
10	CORREO ELECTRONICO25	10/01/2023	31/01/2023		
11	20231101720	20/06/2023	10/07/2023	Con archivo por traslado por competencia.	Posibilidad que no se haya realizado oportunamente
12	D-23-042	01/09/2023	En tramite		
13	20231102822	02/10/2023	04/10/2023		
14	20231101579	09/06/2023	20/06/2023		
15	CORREO-20231100910	31/03/2023	10/04/2023		

Muestra de Requerimientos Ciudadanos	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo/ Trámite	Estado del trámite al final del periodo rendido.	Riesgo identificado
16	20231102233	04/08/2023	14/08/2023		el traslado por competencia y comunicación al ciudadano dentro del término legal.
17	20231102252	04/08/2023	14/08/2023		
18	20231100006	03/01/2023	11/01/2023		
19	20231100009	03/01/2023	11/01/2023		
20	20231100039	10/01/2023	17/01/2023		
21	20231102671	15/09/2023	22/09/2023		
22	20231100194	31/01/2023	06/02/2023		
23	CE20231101819	29/06/2023	07/07/2023		
24	20231100669	10/03/2023	14/03/2023		
25	20231103676	20/12/2023	28/12/2023		
26	20231101571	07/06/2023	15/06/2023		
27	21638-20231101639	13/06/2023	21/06/2023		
28	20231101790	27/06/2023	05/07/2023		
29	20231101804	28/06/2023	06/07/2023		
30	20231101642	13/06/2023	En tramite		
31	20231101799	28/06/2023	En tramite		
32	20231101800	28/06/2023	En tramite		
33	D-23-039	08/08/2023	En tramite		
34	D-23-040	28/08/2023	En tramite		
35	D-23-041	28/08/2023	En tramite		
36	D-23-018	13/04/2023	13/10/2023		
37	D-23-027	21/06/2023	21/12/2023		
38	D-23-031	29/06/2023	29/12/2023		
39	D-23-035	12/07/2023	09/01/2024		
40	D-23-037	11/07/2023	28/12/2023		
41	D-23-011	07/02/2023	25/07/2023		
42	D-23-002	22/12/2022	23/11/2023		
43	D-23-030	26/05/2023	29/12/2023		
44	D-23-015	13/06/2023	22/09/2023		
45	D-23-024	24/03/2023	12/12/2023		
46	D-23-028	23/06/2023	22/12/2023		

Fuente: SIA Misional formato F15-1 vigencia 2023.

Promoción del control ciudadano

Se seleccionó una muestra de seis actividades que equivalen al 3% del total de 191 reportadas, relacionados a continuación:

Tabla nro.26. Muestra de Promoción del Control Ciudadanos

Tipo de actividad	Descripción	No. de participantes	Riesgo identificado
Diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencia, encuentro, entre otros)	Visita de participación ciudadana en el Municipio de Saboya.	110	Posibilidad de ineffectividad de las actividades de promoción y divulgación.
Capacitación a estudiantes	Posesión de Contralor Estudiantil.	450	
Diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencia, encuentro, entre otros)	Capacitación a Puntos y Sujetos de Control.	296	

Tipo de actividad	Descripción	No. de participantes	Riesgo identificado
Capacitación a ciudadanos	Tuvimos la oportunidad de invitar y ser visitados por el Doctor Mauricio Liévano Bernal, director de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.	112	
Capacitación a veedores	Visita de Participación Ciudadana, Municipio de Guateque.	68	
Rendición de cuentas	En nuestro encuentro público por la transparencia, la rendición de cuentas y los resultados en materia de control fiscal, dimos a conocer a la ciudadanía los avances en la gestión de la Contraloría de los Boyacenses.	150	

Fuente: SIA Misional formato F15-2 vigencia 2023.

La Contraloría realizó diferentes actividades para fortalecer el control social, entre ellas, capacitación y socialización de auditorías, control fiscal participativo, donde se dieron a conocer avances en actividades misionales de la Contraloría e interactuaron con la ciudadanía resolviendo dudas e inquietudes dando cumplimiento del cronograma y seguimiento de las actividades de promoción y capacitación.

Capacitación a Veedores: Generalidades del perfil y uso del directorio de la veeduría en SECOP II, Importancia del Control Social a lo Público y Estructura del Estado, Ley 2195 de 2022 Impulsar Nuevos Liderazgos.

Capacitación a Ciudadanos: Planeación de los procesos de Selección de las Empresas Sociales del Estado y las Contralorías Territoriales, Responsabilidad y Control Fiscal, Nueva Cédula Digital.

Capacitación a Estudiantes: Importancia de la figura de Contralor Estudiantil, funciones y ley por la cual se adopta este cargo escolar.

En dichos eventos se dieron a conocer avances en actividades misionales de la Contraloría e interactuaron con la ciudadanía resolviendo dudas e inquietudes para incentivarlos en la conformación de veedurías ciudadanas.

Se constató la existencia de evidencias de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y Contraloría General de Boyacá.

Finalmente, se puede concluir que la muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados son los siguientes:

- Peticiones de respuesta de fondo. En 12 denuncias que corresponde al 26.2% de la muestra, se constató que las respuestas de fondo de las peticiones fueron claras, precisas y coherentes a lo solicitado y a los hechos denunciados por la ciudadanía en ejercicio del control social fiscal.
- Peticiones trasladadas por competencia. En 17 denuncias que corresponde al 36.9% de lo examinado, se verificó que los traslados por competencia se surtieron dentro de los cinco días siguientes a la recepción, a las instancias competentes para su conocimiento, de acuerdo con la naturaleza del requerimiento e informando a los peticionarios dicha actuación, según lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Peticiones tramitadas en término. En 17 denuncias que corresponden al 36.9% de la muestra, se constató que fueron tramitadas en término legal a su recepción, en el marco de lo determinado en el artículo 70 parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015, en ejercicio del control social fiscal.
- Con relación a la promoción al control ciudadano, se observó que la Contraloría realizó diferentes actividades para fortalecer el control social, acercándose a través de la capacitación a los veedores, a los ciudadanos y a estudiantes; resolviendo dudas y motivándolos a la conformación de veedurías ciudadanas.
- Se evidenció que, durante el año 2023, no fueron recibidas Denuncias, Peticiones o Quejas, que gozaran de control preferente de parte de la Contraloría General de la República.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Producto de la evaluación efectuada, los riesgos no se materializaron, por lo tanto, no se configuraron hallazgos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De acuerdo con lo verificado, en el proceso de participación ciudadana, se concluye que el resultado es coherente con los indicadores mostrados en la ICAG, donde la entidad obtuvo Nivel 5 – “Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso”.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que, la gestión del proceso de Participación Ciudadana durante la vigencia 2023 fue Favorable.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

Determinación de los sujetos y puntos de control

Para la verificación del acto administrativo mediante la cual se fijaron los sujetos y puntos de control por parte de la CGB, se evidenció en la página web de la entidad la Resolución nro. 013 del 20 de enero 2023, documento público que indica que la Contraloría tiene bajo su circunscripción fiscal un total de 292 entidades de orden departamental y municipal.

No obstante, la verificación del formato 20 de la cuenta rendida, únicamente registró 176 sujetos y un punto de control que corresponde al Fondo Mixto de Cultura de Boyacá; número concordante, con la Resolución No 391 del 4 de septiembre de 2023, archivo soporte a la rendición de la cuenta, "(...) *por medio de la cual se modifica la Resolución 013 del 20 de enero de 2023 en donde se determinan los Sujetos y Puntos de Control para el desarrollo del proceso auditor por parte de la CGB.*". Situación anterior, que, entre otros aspectos, indica desactualización de la página web.

Lo anterior muestra que de los dos actos administrativos generados en la vigencia 2023, de enero a septiembre de 2023 la CGB decidió disminuir en 115 entidades entre sujetos y puntos de control al pasar de acuerdo con la Resolución 013 de 2023 de 292 entidades a vigilar a un total de 177; es decir, disminuyó en un 40% tanto el número de entidades, como la vigilancia y control de los recursos públicos.

Entre los sujetos de control que no están dentro de la resolución mencionada están 23 empresas de servicios públicos y las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) - centros de salud y hospitales.

La justificación correspondiente, se evidencia en la parte motiva de la Resolución No 391 de 2023 que indica, entre otras cosas:

(...)

“Que la Ley 330 de 1996 estableció para los Contralores Departamentales en su artículo noveno, atribuciones adicionales ... y definió como competencia principal ..., la de ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 95 del Decreto 111 de 1996, establece la competencia por parte de los Contralores para ejercer vigilancia fiscal sobre la ejecución del presupuesto de sus sujetos de control.

Que la Contraloría General de Boyacá emitió la Resolución 013 del 2022, por la cual determinó 280 Sujetos y 12 Puntos de Control para la vigencia 2022 con el fin de desarrollar su proceso auditor de acuerdo al PVCFT-2023, en concordancia con el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 494 de 2017 que indica que en aras de determinar la totalidad de los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría General de Boyacá, de manera anual el Contralor General de Boyacá mediante Acto Administrativo determinará los sujetos y puntos de control de cada una de las vigencias a auditar.

Que los funcionarios de la Dirección de Control Fiscal como los demás servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá asisten continuamente a jornadas de capacitaciones, ..., actividades que conllevan a invertir tiempo laboral, obligando a que los funcionarios de la dirección replanteen sus etapas del proceso auditor tomando más tiempo del contemplado.

Que, según la información presentada en la Rendición de Cuenta...se evidenció que 11 Puntos de Control ..., presentan dicha información inmersa en la reportada a este Ente de Control por la Entidad Territorial a la cual hacen parte, en su ejecución presupuestal se identifican como unidades ejecutoras y que ara (sic) el ejercicio del proceso auditor por parte de esta contraloría, será realizado a través del sujeto de control que corresponda.”

(...)

Plan de vigilancia y control fiscal territorial – PVCFT -2023

Mediante Resolución 618 del 28 de diciembre de 2022 se estableció el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial para la vigencia fiscal 2023, con la programación de 115 auditorías.

Tabla nro. 27. PVCFT 2023

Tipos de auditoría	abreviatura	Total, por tipo de auditoría	%
Auditoría Financiera y de gestión	AF	16	14
Auditoría Financiera y de gestión abreviada	AFGA	67	58
Auditorías de cumplimiento	AC	28	24
Actuación especial de fiscalización	AEF	4	4

Tipos de auditoría	abreviatura	Total, por tipo de auditoría	%
Total		115	100

Fuente: Resolución 618 de diciembre de 2022

De la anterior relación, el 58% por tipo de auditoría corresponde a las Auditorías Financieras y de Gestión Abreviada.

La Contraloría reportó cuatro modificaciones al PVCFT 2023 inicial, así:

- Mediante Resolución 059 del 14 de febrero de 2023, se modificó inicialmente el PVCFT de la manera que se muestra a continuación, indicando a la auditoría Financiera y de Gestión Abreviada - AFGA con la planeación del 67% del total de auditorías.

Tabla nro. 28. Primera modificación PVCFT 2023

Tipos de auditoría	abreviatura	Total, por tipo de auditoría	%
Auditoría Financiera y de gestión	AF	17	14
Auditoría Financiera y de gestión abreviada	AFGA	83	67
Auditorías de cumplimiento	AC	17	14
Actuación especial de fiscalización	AEF	6	5
Total		123	100

Fuente: Resolución 059 de 2023

- Mediante Resolución 254 del 29 de junio de 2023, se efectuó segunda modificación al PVCFT, así:

Tabla nro. 29. Segunda modificación PVCFT 2023

Tipos de auditoría	abreviatura	Total, por tipo de auditoría	%
Auditoría Financiera y de gestión	AF	17	13
Auditoría Financiera y de gestión abreviada	AFGA	86	64
Auditorías de cumplimiento	AC	23	17
Actuación especial de fiscalización	AEF	8	6
Total		134	100

Fuente: Resolución 254 de 2023

- En la tabla anterior se muestra nuevamente un incremento en la programación de 11 procesos auditores, con un 64% de las auditorías AFGA
- La tercera modificación se hizo a través de la Resolución 425 del 27 de septiembre de 2023, así:

Tabla nro.30. Tercera modificación PVCFT 2023

Tipos de auditoría	abreviatura	Total, por tipo de auditoría	%
Auditoría Financiera y de gestión	AF	17	13

Tipos de auditoría	abreviatura	Total, por tipo de auditoría	%
Auditoría Financiera y de gestión abreviada	AFGA	92	67
Auditorías de cumplimiento	AC	17	13
Actuación especial de fiscalización	AEF	9	7
Total		135	100

Fuente: Resolución 425 de 2023

La tercera reforma al plan registra un mínimo aumento de las AEF, constante en las anteriores y un 67% para las AFGA.

- Con Resolución nro. 570 del 29 de diciembre de 2023 se realizó la última modificación al Plan.

Tabla nro. 31. cuarta modificación PVCFT 2023

Tipos de auditoría	abreviatura	Total, por tipo de auditoría
Auditoría Financiera y de gestión	AF	17
Auditoría Financiera y de gestión abreviada	AFGA	83
Auditorías de cumplimiento	AC	17
Actuación especial de fiscalización	AEF	6
Total		123

Fuente: Resolución 570 de 2023

Las modificaciones anteriores al PVCFT 2023, se efectuaron ampliando el tipo de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada y aumentando el número de auditorías a realizar, pasando de 67 con el plan inicial, a 92 con la modificación en septiembre y a 83 en la última modificación el 29 de diciembre de 2023.

Procesos auditores de la CGB en la vigencia 2023

La cuenta reporta 122 ejercicios auditores practicados a los sujetos clasificados de la siguiente manera:

Tabla nro. 32. Tipos de auditoría ejecutadas

Tipo de control	Número	Modalidad	Número	%	Fenecimiento
Ordinario	122	Actuación especial de fiscalización	10	8	No aplica
		Auditoría de cumplimiento	17	14	No aplica
		Auditoría Especial - Auditorías Financieras y de Gestión Abreviadas - AFGA	78	64	Fenecidas 57 No fenecidas 21
		Auditoría Financiera y de gestión - AFG	17	14	Fenecidas 11 No fenecidas 6
Total			122	100	

Fuente: SIA Misional Formato 21 vigencia 2023.

La tabla anterior indica que, de las 122 auditorías reportadas en la cuenta de la CGB como gestión del control fiscal, 17 equivalentes al 14% del total, se hicieron bajo la modalidad de Auditoría Financiera y de Gestión – AFG; mismo número y porcentaje para las auditorías de cumplimiento; por su parte, las auditorías especiales o Financieras y de Gestión Abreviadas fueron 78 lo que equivale al 64%.

Ahora bien, acerca de los 122 ejercicios auditores reportados en la vigencia 2023, es importante mencionar que, en un número de 19, se dio inicio a los mismos en la vigencia 2022, de lo que se concluye, que el número de auditorías realizadas correspondientes al PVCFT 2023, fueron 122; sin embargo, 19 de ellas corresponden al PVCFT anterior (2022), dando inicio en esa vigencia y finalizando en la vigencia 2023, así:

Tabla nro.33. Procesos auditores PVCFT 2022 terminadas 2023

Modalidad	Número	Mes de inicio vigencia 2022
Actuación especial de fiscalización	2	Diciembre
Auditoría de cumplimiento	9	Octubre
Auditoría Especial - Auditorías Financieras y de Gestión Abreviadas - AFGA	8	Junio (3), julio (2), agosto (2) y noviembre (1)
Total	19	

Fuente: SIA Misional Formato 21 vigencia 2023

Frente a las 122 hubo fenecimiento de 68 y no fenecimiento de 27; pero sobre las 103 que fueron realmente del PVCFT de 2022, se fenecieron 62 y no fenecieron 25 mientras que para 16, no aplicaba el pronunciamiento de la cuenta porque ocho fueron Actuaciones especiales de fiscalización y ocho Auditorías de cumplimiento.

Procedimiento para la Guía de Auditoría Financiera y de gestión abreviada

No se conoció un procedimiento específico para la formulación del Plan de vigilancia 2023, ni los controles de riesgo para ello; sin embargo, la CGB lo preparó utilizando la Matriz de riesgo fiscal, según lo establecido en el anexo 01- Instructivo matriz de riesgo fiscal para elaboración de la matriz criterios de riesgo fiscal establecida en la GAT y adicionalmente lo socializó.

Fueron facilitadas en la auditoría realizada dos actas relacionadas con la formulación y aprobación del plan:

Una, de mesa de trabajo del 26 de noviembre de 2022, cuyo objetivo fue la socialización del Plan de Vigilancia y control fiscal territorial, vigencia 2023, con la participación de las tres Direcciones Operativas encargadas de su formulación: Control fiscal, Economía y finanzas, Obras civiles y valoración de costos ambientales.

La segunda reunión fue del Comité General Directivo del 6 de diciembre de 2022, que quedó constando en Acta 007 con varios aspectos a tratar, entre ellos y como último punto la socialización y aprobación del PVCFT 2023, en la que se adjuntaron varias firmas de los participantes.

Metodología de auditoría aplicada

La CGB reglamentó la Guía de Auditoría Territorial - GAT, mediante Resolución No. 507 de 2020; así mismo, adoptó la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada como procedimiento especial para revisión y fenecimiento de cuenta con Resolución 245 del 3 de junio de 2022, en virtud del numeral 1.2.3.1 de la GAT.

Matriz de riesgos del Proceso Gestión del Control fiscal

La matriz de riesgos formulada para el control fiscal describe cinco riesgos dentro del proceso de control fiscal, así:

“Posibilidad de identificación de hallazgos sin claridad y oportunidad, causado por intereses personales, presiones administrativas y/o falta de capacitación.

Posibilidad de sanciones legales, disciplinarias y administrativas a la entidad por incurrir en incumplimiento normativo en el proceso auditor debido a fallas en la aplicación de controles.

Posibilidad de ejecución inadecuada de la vigilancia y control fiscal, que se debe ejercer sobre los recursos el erario, causando pérdida de legitimidad credibilidad y desconfianza de la ciudadanía por incumplimiento de las funciones de la CGB.

Posibilidad que se produzca la prescripción y caducidad de la acción fiscal causando repercusiones legales en contra de la entidad.

Posibilidad de Incumplimiento del plan de vigilancia y control fiscal territorial lo que incurre en baja calificación en los indicadores evaluados por la AGR, por falta de capacidad institucional”.

Muestra Seleccionada

Tabla nro. 34. Muestra de Proceso auditor

Nro.	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Riesgo identificado
1	Gobernación de Boyacá	Auditoría Financiera y de Gestión	

Nro.	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Riesgo identificado
2	Instituto de Tránsito INTRASOG de Sogamoso	Auditoría Especial	Posibilidad de que la Contraloría no tenga lineamientos y procedimientos para la formulación del PVCFT. Así mismo, que no aplique las actividades señaladas por la Guía de Auditoría Territorial (GAT).
3	Hospital San Rafael de Tunja	Auditoría Financiera y de Gestión	
4	Municipio de Coper	Auditoría Especial	Posibilidad de que la Contraloría no cumpla con el ciclo de auditorías programadas incumpliendo su PVCFT.
5	Municipio de Susacon	Auditoría de Cumplimiento	Posibilidad que la Contraloría no reporte un incremento en su cobertura en la vigilancia y control de los recursos presupuestales y del número de sujetos y puntos vigilados.
6	Municipio de Toca	Actuación Especial de Fiscalización	
7	Municipio de Gauteque	Actuación Especial de Fiscalización	
8	Municipio de Duitama	Auditoría de Cumplimiento	Posibilidad de que la Contraloría mediante la aplicación de la Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada, no incluya los elementos suficientes para el fenecimiento de las cuentas.
9	Terminal de Transportes de Sogamoso	Auditoría Especial	Posibilidad de que los ejercicios auditores no guarden coherencia entre el memorando de asignación y el Plan de trabajo.
10	Empresa de Servicios Públicos SERVITEATINOS de Samacá	Auditoría Especial	
11	Municipio de Sogamoso	Auditoría de Cumplimiento (Ambiental)	Posibilidad de que no exista un procedimiento adecuado para la realización de mesas de trabajo, en donde se socialicen y validen tanto las observaciones como los hallazgos determinando la trazabilidad.
12	Municipio de Labranzagrande	Auditoría de Cumplimiento (Ambiental)	Posibilidad que los hallazgos no se encuentren adecuadamente configurados con los cuatro elementos: condición, criterio, causa, efecto. Posibilidad de que la Contraloría no esté dando traslado completo y oportuno de los hallazgos con las diferentes connotaciones a la dependencia o entidad correspondiente. Posibilidad de que los beneficios de control fiscal cuantificables no estén debidamente justificados y soportados. Posibilidad de que la Contraloría esté dejando de evaluar los recursos destinados para el medio ambiente.

Nro.	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Riesgo identificado

Fuente: SIA Misional, SIREL Formato 21S1, vigencia 2023

La muestra fue evaluada en su totalidad; fueron revisadas 12 auditorías en un porcentaje equivalente al 11.7% del total de acuerdo con el Plan de Trabajo, sobre un universo de 103 auditorías ejecutadas por la CGB en cumplimiento del PVCFT 2023.

Riesgos evaluados y no materializados

Posibilidad de que la Contraloría no tenga lineamientos y procedimientos para la formulación del PVCFT. Así mismo, que no aplique las actividades señaladas por la Guía de Auditoría Territorial (GAT).

Aunque la Contraloría no posee un procedimiento para la formulación del PVCFT, inobservando lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 87 de 1993, ni la construcción de un riesgo y la respectiva acción de control que mitigue la posibilidad de la ocurrencia, se constató la programación de las auditorías, de acuerdo con el anexo 01- Instructivo matriz de riesgo fiscal para elaboración de la matriz criterios de riesgo fiscal y lo sometió a aprobación del Comité Directivo.

Adicionalmente, aunque no en todos los expedientes de las auditorías verificadas se evidenciaron papeles de trabajo mencionados en la GAT adoptada y adaptada de acuerdo con normas ISSAI, como la matriz de riesgos y controles, la determinación del nivel de materialidad, el cálculo de la muestra, si se evidenció en los informes preliminar y definitivo que se hizo mención del riesgo o riesgos, a la materialidad y al cálculo de las muestras.

Lo anterior permite concluir que, la Contraloría presenta debilidades en la elaboración y promulgación de procedimientos para el área de control fiscal; así como, en la elaboración de papeles de trabajo claros y completos.

Posibilidad de que los ejercicios auditores no guarden coherencia entre el memorando de asignación y el Plan de trabajo.

Se encontraron diferencias no significativas entre los dos documentos, que no conllevan a mostrar incoherencias importantes entre los mismos en las auditorías al Terminal de Transportes de Sogamoso (AFGA), a la Gobernación de Boyacá (AFG) y al Municipio de Labranzagrande (AC).

Sin embargo, en el caso de esta auditoría no se considera su materialización y por lo tanto no se hace observación.

Posibilidad de que los beneficios de control fiscal cuantificables no estén debidamente justificados y soportados

Aunque la entidad reporta 106 beneficios de auditoría, 41 de tipo cualificable y 65 cuantificables, la evaluación de los beneficios de mayor cuantía y otros menores en la verificación de las auditorías de la muestra indican su adecuado cálculo y coherencia en la formulación.

Posibilidad de que la Contraloría esté dejando de evaluar los recursos destinados para el medio ambiente.

Este riesgo para el informe preliminar generó una observación administrativa; sin embargo, de acuerdo con los argumentos de la Contraloría en su derecho de contradicción, esta observación se retira del informe.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 12, por falta de incremento en la cobertura de vigilancia y control de los recursos presupuestales y del número de sujetos.

Comparadas las cifras del presupuesto evaluado en relación con la contratación y frente al número de entidades vigiladas, se determinó disminución en ambos sentidos, como se detalla a continuación. Aunado a lo anterior, la Contraloría no programó, ni ejecutó auditorías a los recursos en materia ambiental.

Tabla nro.35. Disminución en recursos auditados

(cifras en pesos)

Item	Vigencia 2023	Vigencia 2022	Diferencia	
Auditorías	123	146	(23)	(15.8)
Contratos	2.773	2.878	(105)	(3.6)
Valor contratos	568.586.864.237	1.040.625.598.581	(472.038.734.344)	45.4

Fuente: Formato 21 SIA Misional

La tabla anterior muestra una disminución importante en la vigilancia y control a los recursos públicos en materia contractual equivalente al 45.4%.

En el mismo sentido, una disminución en menor proporción en cuanto a las auditorías ejecutadas y el número de contratos auditados, equivalentes en su orden al 15.8% y el 3.6% frente a lo evaluado en la vigencia 2022.

Lo anterior en perjuicio de la vigilancia y control fiscal de la Contraloría sobre los recursos públicos, comprometiendo el objeto de su misionalidad expuesta en el numeral 2 artículo 268 de la C.P.; literales a) y b) del artículo 3º del Decreto Ley 403 de 2020 en relación con los Principios de Eficacia y Eficiencia.

En consecuencia, la disminución de los recursos auditados obedece posiblemente a debilidades en la planeación de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 13, por debilidades en la aplicabilidad de la Guía para las auditorías financieras y de gestión abreviadas.

Analizada la Guía de auditoría para las Auditorías financieras y de gestión abreviadas, se evidencia que existen los elementos suficientes que bien analizados y aplicados se convierten en insumo para el pronunciamiento de la cuenta; no obstante, se evidenció en la auditoría del Municipio de Labranzagrande que frente al análisis de la gestión contractual (uno de los componentes de la AFGA), existen debilidades, toda vez que, en el papel de trabajo elaborado para cada contrato evaluado (24 en total), únicamente se observó la recopilación de datos básicos del contrato, sin que se hubiera evidenciado la verificación de los aspectos que menciona la Guía sobre la muestra determinada en cuanto que el auditor verificará como mínimo si:

“(…) La Entidad identifico correctamente la modalidad de selección del contratista, la necesidad de la contratación y si hay coherencia con el PAA; si realizó el estudio del sector si fuera el caso; el estudio del presupuesto estimado para el contrato acorde a los precios del mercado, el supervisor adelantó las revisiones periódicas de los bienes adquiridos cumpliendo con la calidad exigida. (…)”

Sobre lo anterior se concluye, la ineficacia del control fiscal por parte de la Contraloría frente a la evaluación del tema contractual, lo que no permite arrojar resultados positivos en la aplicación de la Guía para la ejecución de las AFGA, con la pérdida de la posibilidad de ejercer eficazmente el control sobre el erario ejecutado por parte de los gestores fiscales a través de la contratación.

En consecuencia, se inobserva lo establecido en el numeral 2 del artículo 268 de la C.P; así como, los literales a) y b) del artículo 4º del Decreto Ley 403 de 2020 y el numeral 4.2.5 de la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada, adoptada mediante Resolución 245 del 3 de junio de 2022, evidenciando posiblemente falta de controles por las dependencias responsables, lo que conlleva a la ineficacia de las auditorías bajo la modalidad abreviada.

Hallazgo administrativo nro. 14, por el fenecimiento de las cuentas del PVCFT 2023 mediante la Guía de Auditoría Financiera y de gestión Abreviada - AFGA

La Contraloría General de Boyacá ejecutó 76 auditorías bajo la modalidad Auditorías Financieras y de Gestión abreviadas – AFGA, de las cuales fueron fenecidas 56, mientras que 20 reportaron no fenecimiento, lo que equivale en su orden al 73.7% y 26.3% respectivamente.

Es decir que el 62% de la totalidad de 122 auditorías fueron practicadas en virtud de la Resolución 245 del 3 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó el procedimiento abreviado.

Si bien el procedimiento está permitido por medio de la GAT cuando indica en el numeral 1.2.3 Tipos de auditorías, Auditoría Financiera y de Gestión - AF, del Capítulo 1 “Aspectos generales, principios y fundamentos de las auditorías: que indica *“El fenecimiento de la cuenta podrá emitirse no solo como resultado de una auditoría financiera y de gestión, sino también a través de un procedimiento especial en aquellos casos en que la estructura organizacional y los recursos disponibles de la Contraloría Territorial respectiva no permitan auditar la totalidad de sujetos que rinden cuenta.”*, la ejecución de las auditorías mediante el procedimiento mencionado no debe convertirse en regla para las contralorías, sino como una forma de control fiscal de carácter excepcional, de tal forma, que la mayoría de los procesos auditores sean llevados a cabo bajo la modalidad extensa de Auditorías Financieras y de Gestión, buscando mayor eficacia en el control a los recursos públicos, de acuerdo lo establece la Constitución, dado, entre otros aspectos a la falencia observada anteriormente, en relación con el análisis a la contratación y por consiguiente al concepto que se emite del control fiscal interno.

Lo anterior, se genera por debilidades en la planeación y va en perjuicio del control fiscal y de la misionalidad del ente de control, consagrada en el numeral 268 de la C.P., que impide garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y los literales a y b del artículo 3º de la Ley 403 de 2020 en relación con los Principios de Eficiencia y Eficacia.

Hallazgo administrativo nro. 15, por no incluir en las actas las justificaciones para el retiro, modificación e incidencia de la validación de observaciones o hallazgos.

Se evidenció que en la auditoría AFGA practicada al Municipio de Coper, en la Auditoría de Cumplimiento al Municipio de Susacon, en la Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital San Rafael de Tunja se encuentran las dos actas de mesa de trabajo tanto para la validación de observaciones, como para la validación de hallazgos, en la que consta la reunión realizada entre el auditor y la Directora Operativa de Control Fiscal, y en la misma se menciona:

“(…) El informe preliminar/ El informe definitivo fue previamente comunicado a la Dirección Operativa de Control Fiscal...en esta reunión se trató y analizó todas y cada una de las observaciones sobre las cuales se estuvo de acuerdo a su configuración; es decir, no se presentó desacuerdo o necesidad de ajuste”

Para el caso del Municipio de Coper no se indica o aclara porqué las cinco observaciones tasadas en \$31.855.150, pasaron a ser un hallazgo por valor de \$17.456.327.

En el caso del Hospital San Rafael de Tunja mientras el Informe preliminar cerró con 63 hallazgos administrativos, 10 con connotación disciplinaria y dos con connotación fiscal por valor de \$1.468.262.945, el definitivo termina sin incidencias fiscales, nueve con connotación disciplinaria y 56 administrativos.

Lo anterior, contradice lo dispuesto en el numeral 1.3.2.11 acerca de la realización de las mesas de trabajo y lo dispuesto en el numeral 1.4.4 de la GAT en relación con el control de calidad de la auditoría.

Su incumplimiento puede ocasionar desconfianza en el seguimiento y alcance del resultado de los procesos auditores e indica presunta falta de control sobre el desarrollo de las fases de la auditoría.

Hallazgo administrativo nro. 16, porque a la fecha de esta auditoría no se había efectuado el traslado de dos hallazgos con connotación fiscal

Respecto del traslado de los hallazgos con incidencia fiscal, se evidenció que, en las auditorías practicadas a los entes territoriales relacionados al final del párrafo, después de haber comunicado el informe definitivo y haber dado traslado oportuno a otros hallazgos del mismo ejercicio auditor, a la fecha de esta auditoría aún no se había hecho el traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal.

Tabla nro. 36. Hallazgos con incidencia fiscal sin traslado

Auditoría a	Valor Hallazgo sin traslado	Observación
Municipio de Sogamoso	43.500.687	No se evidenció traslado
SERVITEATINOS Samacá	6.572.574	Con oficio 20243100024 del 29 de enero de 2024, recibido el 30 de enero de 2024 por la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, se dio traslado al Informe 010 del 29 de enero de 2024 por valor de \$17.925.000, mientras que el informe definitivo y la cuenta indica \$24.497.574, quedando pendientes \$6.572.574

Fuente: Formato 21 SIA Misional

Lo anterior incumple lo dispuesto por la Resolución 506 del 3 de noviembre de 2022 que fijó un mes para correr dichos traslados y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

El cumplimiento inoportuno del traslado puede ocasionar olvido de dicho trámite y la imposibilidad de recuperar los recursos; al igual que la demora en el traslado afecta la oportunidad del inicio de las actuaciones fiscales, facilitando se ocasione la caducidad de la acción fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9o de la Ley 610 de 2000.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De conformidad con la Certificación Anual de las Contralorías, el proceso auditor se ubicó en el nivel 3, es decir, riesgo medio de no cumplir con el proceso auditor. El resultado es congruente con los resultados de la gestión evaluada en el presente ejercicio auditor.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor fue **Con observaciones**.

2.3.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares

Indagación Preliminar

La CGB reportó el trámite de 71 Indagaciones preliminares (IP) durante la vigencia 2023, con presunto detrimento por \$5.552.446.397, de las cuales, 58 se iniciaron en la vigencia auditada.

Teniendo en cuenta el origen de conocimiento de la indagación preliminar, estas se clasifican así:

Tabla nro. 37. Origen de las IPs.

(Cifras en pesos)

Origen de las IPs	Valor presunto detrimento	%	Cantidad	%
Proceso auditor	4.264.128.888	77	59	83
Participación ciudadana	712.433.759	13	9	13
Traslados de otras entidades	575.883.750	10	3	4
Total	5.552.446.397	100	71	100

Fuente: SIA Misional Información reportada formato F16 vigencia 2023.

Como se relaciona en la tabla anterior acerca del origen de las IPs, el 77% de la cuantía total provienen del proceso auditor, así como en el mismo proceso, el 83% corresponde a la cantidad, mostrando un aumento frente a lo relacionado en la vigencia 2022; de igual forma, se observa disminución en el origen de las Indagaciones en el proceso de participación ciudadana siendo para 2023 el 13% tanto para la cuantía, como para la cantidad de procesos; por su parte, los traslados de otras entidades corresponden a un 10% de la cuantía total equivalente a \$575.883.750 y frente al número de procesos mantuvo similitud a la vigencia anterior.

De otro parte, el estado de las IPs al final de la vigencia 2023 es el siguiente: 43 con decisión por un valor de \$2.646.609.375, las demás indagaciones preliminares se encuentran en trámite con el 52% del presunto detrimento equivalente a \$2.905.837.022, representando la mayor cuantía frente a las ya decididas, como se muestra a continuación:

Tabla nro. 38. Estado de las Indagaciones preliminares

(Cifras en pesos)

Estado de las Ips	%	Nro. Ips	Valor presunto detrimento	%
Con decisión	61	43	2.646.609.375	48
en tramite	39	28	2.905.837.022	52
Total	100	71	5.552.446.397	100

Fuente: Información reportada formato F16 vigencia 2023

Del total de las indagaciones preliminares decididas el 44% fueron archivadas por improcedencia, tal y como se detalla a continuación:

Tabla nro. 39. Desagregado de las Indagaciones preliminares con decisión

(Cifras en pesos)

Decisión	cantidad	Valor presunto detrimento	% de cantidad	% de Cuantía
Archivo por improcedencia	19	1.473.488.799	44	56
Apertura de proceso	23	1.167.955.243	53	44
Cese de la acción fiscal	1	5.165.333	2	0
Total	43	2.646.609.375	100	100

Fuente: Información reportada formato F16 vigencia 2023

Tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y la apertura de la IP

De la revisión de la cuenta se observó que de las IPs reportadas, el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y la fecha de apertura, osciló en promedio

de seis días. Por otra parte, se pudo verificar que al final del periodo se encontraban en trámite 39 indagaciones preliminares, coherente con las indagaciones reportadas como gestionadas con un promedio de 130 días para decidir.

Análisis de Caducidad

De la revisión de la cuenta vigencia 2023 se pudo verificar que no se ha configurado el fenómeno jurídico de la caducidad para ninguna de las indagaciones preliminares, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos.

Gestión del hallazgo fiscal trasladado

De acuerdo con la información reportada en la sección 05 “Hallazgos Fiscales” del formato 21 “Resultados del ejercicio de control fiscal “para la vigencia 2023, tenemos 85 hallazgos fiscales trasladados por un total de \$6.955.064.595, de los cuales 38 procesos se encuentran con apertura de indagación preliminar y 27 tuvieron apertura en el proceso de responsabilidad fiscal, tal y como se observa a continuación:

Tabla nro. 40. Hallazgos fiscales

Trámite a 31 de diciembre de la vigencia auditada			(Cifras en pesos)	
			cuantía	%
Apertura de indagación preliminar	38	44	3.776.753.279	54
apertura de proceso de responsabilidad fiscal	27	32	2.222.733.076	32
Archivo del antecedente	11	13	801.994.334	12
En estudio en dependencia competente	9	11	153.583.906	2
total	85	100	6.955.064.595	100

Fuente: Información reportada formato F21 vigencia 2023

Procesos de Responsabilidad Fiscal

Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 292 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía total de \$14.599.263.028 que corresponden al procedimiento ordinario de los cuales se iniciaron 45 PRF en la vigencia auditada por un valor de \$2.905.953.036 y el restante venían de vigencias anteriores. Por otro lado, no se reportó ningún proceso mediante el procedimiento verbal.

Antigüedad de los procesos

A continuación, tramitados por el procedimiento ordinario-PRFO, observamos la antigüedad de los procesos según su año de apertura:

Tabla nro. 41. Antigüedad de los PRFO

(Cifras en pesos)

Proceso RF Ordinario				
Año apertura del proceso	Nro. PRFO	%	Valor presunto detrimento	%
2023	45	15	2.905.953.036	20
2022	44	15	2.044.247.475	14
2021	99	35	4.713.369.136	32
2020	47	16	1.752.817.501	12
2019	45	15	2.322.152.686	16
2018	12	4	860.723.194	6
Total	292	100	14.599.263.028	100

Fuente: Información reportada formato F17 vigencia 2023.

De la tabla anterior, se puede concluir que la mayor representatividad en cantidad de PRFO están en los aperturados en el año 2021, con un 99% y un 32% en el valor del presunto detrimento, la menor cuantía con un porcentaje del 4% con más antigüedad se apertura en el 2018.

Origen de los procesos

Analizando el origen de los PRFO se puede ver que el 35% del total está originado en el proceso de indagación preliminar, corresponden a 102 procesos, seguido de las que provienen de las denuncias ciudadanas con el 30% de la cantidad; como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 42. Origen PRFO.

(Cifras en pesos)

Origen del proceso	%	Nro. de PRFO	Valor	%
Denuncia Ciudadana	30	87	5.151.997.590	35
Indagación preliminar	35	102	4.306.315.403	29
Proceso auditor	28	82	4.548.895.565	32
Trasladados de otras entidades	7	21	592.054.470	4
Total	100%	292	14.599.263.028	100%

Fuente: Información reportada formato F17 vigencia 2023

Estado de los procesos

Del total de los 292 PRF reportados bajo el procedimiento ordinario, 203 procesos en trámite antes de imputación, siendo este el mayor porcentaje según el estado de los procesos (70%) en cantidad y el (74%) de la cuantía \$10.812.635.236, le siguen los procesos archivo ejecutoriado por no mérito 17% (50 Procesos) y una cuantía del 13% (\$1.852.397.916) como se demuestra a continuación:

Tabla nro. 43. Estado de los PRFO a 31/12/2023

(Cifras en pesos)

Estado	Nro. PRFO	%	Valor del presunto detrimento	%
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	12	4	54.129.082	1
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	50	17	1.852.397.916	13
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	203	70	10.812.635.236	74
En trámite con imputación y antes de fallo	7	2	641.899.459	4
En trámite decidiendo grado de consulta	2	1	140.057.815	1
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	5	2	87.291.134	1
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	9	3	483.099.394	3
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	3	1	27.761.924	0
Proceso trasladado a otra entidad durante la vigencia	1	0	499.991.068	3
Total	292	100	4.599.263.028	100

Fuente: Información reportada formato F17 vigencia 2023.

Por otra parte, se evidenció que en la vigencia auditada la CGB falló nueve procesos con responsabilidad por cuantía de \$483.099.394, que correspondió al 3% de la cuantía total de los PRFO.

Tiempo estimado entre la fecha de auto de apertura y la notificación

Se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura del PRFO y la notificación, para determinar celeridad en materia de notificaciones concluyéndose que entre la apertura de los procesos y la notificación oscilaron tiempos entre 1 y 77 días con un promedio de 22 días.

Prescripción de la responsabilidad fiscal

De acuerdo con el reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2023, la CGB no decretó archivo por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada.

Por otra parte, se determinó en fase de ejecución, luego de aplicar el descuento de días por suspensión por pandemia esto es 138 días, lo que arroja que en 16 procesos con fecha de riesgo de prescripción, desde el auto de apertura hasta el cierre de la vigencia que se audita, aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir se han superado presuntamente los tres años en trámite (1.095 días), generando que este periodo de tiempo aumente el riesgo de que se configure el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Caducidad de la acción fiscal

De acuerdo con el reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2023, la CGB no configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada.

De conformidad con los datos de rendición respecto de la fecha de los hechos y la fecha del auto de apertura se encontró que, la apertura se dio entre los cinco años como término de caducidad de la acción fiscal. Se concluye que, no se identificó riesgo de configuración de este fenómeno.

Vinculación del garante.

De los 292 PRFO reportados, en 262 se relaciona la comunicación al garante dentro del proceso, con valor de la póliza que ampara en \$17.077.449.490 y del presunto detrimento por valor de \$13.570.318.242, que representa el 93% del total de los procesos.

Investigación de Bienes. En los 292 procesos tramitados por el procedimiento ordinario, se observó fecha de investigación de bienes en 56 procesos que representan el 19% del total reportado.

Medidas cautelares. De acuerdo con la cuenta rendida, de los 292 procesos tramitados por el procedimiento ordinario, no hay registro de medidas cautelares.

Muestra Seleccionada

La CGB en la cuenta 2023 reportó 292 procesos de responsabilidad fiscal por valor de \$14.599.263.028 tramitados bajo el procedimiento ordinario, de los cuales se revisará 95 procesos por un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$4.770.437.059, equivalente al 33% en cuantía y cantidad.

Tabla nro. 44. Muestra de Responsabilidad Fiscal

(Cifras en pesos)

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
PRF-01	2019-12-20	16.381.919	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que se ponga el proceso en riesgo de prescripción y caducidad, por presencia de inactividades procesales evidenciadas dentro de su trámite RF ordinario. Posibilidad de inobservancia de los términos y trámite para efectuar las notificaciones de conformidad a lo establecido en la normatividad legal y procedimiento del PRF de la CGB.
PRF-02	2019-09-04	4.190.779	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-03	2019-09-05	36.771.813	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-04	2019-09-24	18.871.805	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-05	2019-04-22	25.597.419	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-06	2020-08-20	1.396.637	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-07	2020-09-03	18.983.540	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-08	2020-09-03	288.114.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
PRF-09	2019-11-05	7.088.400	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-10	2020-09-10	49.200.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-11	2019-12-05	62.500.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-12	2019-06-12	91.806.644	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-13	2019-12-11	122.851.194	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-14	2020-10-01	2.582.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-15	2020-10-08	15.126.005	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-16	2020-10-08	40.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-17	2020-10-15	95.012.247	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-18	2020-10-28	26.138.238	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-19	2019-07-24	156.425.811	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-20	2019-07-25	20.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-21	2019-07-25	20.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-22	2019-08-02	189.131.400	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-23	2020-11-12	10.996.128	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-24	2019-08-23	1.745.454	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-25	2018-12-21	164.024.515	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-26	2020-11-27	2.194.212	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-27	2019-10-16	5.736.653	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-28	2020-12-07	40.576.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-29	2020-12-23	1.920.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-30	2019-11-28	91.208.209	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-31	2020-11-09	20.507.333	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-32	2020-10-22	35.876.335	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto de trimito en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
PRF-33	2020-11-12	80.911.894	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-34	2018-12-21	164.024.515	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-35	2018-05-11	120.000.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
PRF-36	2018-01-12	194.395.655	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
PRF-37	2018-03-12	20.402.117	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
PRF-38	2023-12-14	103.894.587	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-39	2023-03-13	14.646.500	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-40	2020-01-24	109.660.560	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que se ponga el proceso en riesgo de prescripción y caducidad, por presencia de inactividades procesales evidenciadas dentro de su trámite RF ordinario.
PRF-41	2020-08-13	64.250.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-42	2019-09-13	24.470.817	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-43	2020-08-20	52.920.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de falta de actuaciones administrativas de investigación de bienes que puedan resarcir el erario afectado dentro de los PRFO
PRF-44	2018-12-18	\$ 14.324.808,00	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
PRF-45	2018-05-28	\$ 7.680.050,00	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Posibilidad de falta de actuaciones administrativas en las investigaciones de bienes que permitan resarcir el erario afectado dentro de los PRFO
PRF-46	2019-06-12	\$ 2.355.744,00	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
PRF-47	2020-08-21	\$ 535.102,00	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
PRF-48	2021-08-17	\$ 12.619.812,00	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
PRF-49	2018-12-19	\$ 1.053.975,00	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
PRF-50	2021-06-01	\$ 10.803.000,00	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
PRF-51	2019-11-20	\$ 6.500.000,00	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
PRF-52	2019-12-09	\$ 1.944.260,00	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
PRF-53	2020-10-19	\$ 5.294.286,00	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
PRF-54	2021-02-12	23.187.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-55	2022-10-13	16.397.115	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-56	2021-02-11	16.004.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-57	2023-06-13	16.321.500	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-58	2021-07-27	5.497.800	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto de trimito en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
PRF-59	2023-06-22	135.442.548	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-60	2023-06-22	4.644.963	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-61	2023-07-04	31.347.799	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-62	2021-03-15	10.326.015	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-63	2023-07-04	5.519.368	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-64	2023-04-13	28.850.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-65	2021-06-08	4.744.311	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-66	2021-04-15	7.200.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-67	2021-04-22	3.703.942	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-68	2021-03-01	16.500.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-69	2021-05-27	112.444.393	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-70	2023-09-13	5.795.511	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-71	2023-06-16	16.393.022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-72	2021-03-08	35.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-73	2021-12-20	243.044.174	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-74	2021-09-13	354.236.108	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-75	2021-07-29	28.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-76	2021-05-06	40.101.117	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-77	2018-12-21	164.024.515	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-78	2021-05-20	10.959.500	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-79	2020-12-23	1.920.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-80	2020-12-23	18.189.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-81	2021-10-07	22.531.895	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
PRF-82	2021-12-10	9.606.616	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	

Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
PRF-83	2019-06-28	142.494.263	En trámite con imputación y antes de fallo	
PRF-84	2019-09-23	17.273.934	En trámite con imputación y antes de fallo	
PRF-85	2019-06-05	17.490.600	En trámite con imputación y antes de fallo	
PRF-86	2019-08-03	13.652.458	En trámite con imputación y antes de fallo	
PRF-87	2019-04-30	30.000.000	En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	
PRF-88	2019-08-30	24.304.087	En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	
PRF-89	2018-09-12	48.868.750	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
PRF-90	2018-01-12	194.395.655	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
PRF-91	2021-02-02	14.500.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
PRF-92	2018-09-07	144.100.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
PRF-93	2020-02-25	25.297.566	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
PRF-94	2019-04-25	3.544.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
PRF-95	2018-10-08	10.941.162	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
Total		\$ 4.770.437.059		

Fuente: F-17 Responsabilidad Fiscal

Para el análisis del primer riesgo identificado “Posibilidad de que se ponga el proceso en riesgo de prescripción y caducidad, por presencia de inactividades procesales evidenciadas dentro de su trámite RF ordinario” se hizo una confrontación documental con las resoluciones de suspensión por pandemia, después de revisar varios expedientes se evidenció que la suspensión estuvo hasta el 10 de agosto de 2020 obteniendo 138 días a descontar a los procesos que se solicitaron para la muestra, por lo tanto, se tiene que para que opere la prescripción se establece lo siguiente:

“(…) ARTICULO 9° CADUCIDAD Y PRESCRIPCION. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad

del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.”

Lo anterior, se evidenció que en fase de ejecución que en varios procesos se materializó este riesgo, ya que se presentó la terminación por archivo de no mérito de un proceso identificado en tabla de reserva PRF-19 según Auto 121 con fecha de 14 de marzo de 2024, de igual forma, a fecha de la vigencia de esta auditoría el proceso se encontraba inmerso en dicho riesgo.

Por lo anterior, como resultado en total son 17 procesos ordinarios en los que acaece el fenómeno jurídico de riesgo de prescripción, esto es tres años en trámite (1.095 días), generando que este periodo de tiempo aumente el riesgo de que se configure la prescripción.

Además, se evidenció falta de impulso procesal como se denota en los siguientes procesos:

Tabla nro. 45. Procesos de responsabilidad fiscal con inactividad procesal

PRF-14	PRF en trámite con auto de apertura y antes de imputación, se observa inactividad procesal ya que desde el Auto de apertura con fecha 1/10/2020 a folio 56-57 hasta folio 999-1000 con actuación administrativa de auto que fija nueva fecha para versión libre con fecha 14/06/2022. Lo que se observa que no se ha dado impulso procesal para proseguir las etapas procesales propias del PRF, lo que daría al proceso verse inmerso en riesgo de prescripción por dicha condición.
PRF-18	PRF en trámite con auto de apertura y antes de imputación, se observa inactividad procesal ya que desde el Auto de apertura con fecha 28/10/2020 a folio 375 hasta folio 428 constancia de revisión de expediente. De lo anterior se observa que dicho proceso primero no se ha hecho búsqueda de bienes, como lo denuncia el auto de apertura, además desde su apertura a la fecha de esta auditoría no se denota impulso procesal, esto es que desde que se ha solicitado información al municipio de Quipama, otras entidades y se rindió versión libre a folios 414-426 con fecha 25/02/2021 han transcurrido casi tres años a la fecha de esta Auditoría, y no se observa ninguna otra actuación procesal, lo que genera que el proceso entre en el riesgo de prescripción por dicha condición.

Fuente: Expedientes solicitados en la muestra

Frente al segundo riesgo “Posibilidad de inobservancia de los términos y trámite para efectuar las notificaciones de conformidad a lo establecido en la normatividad legal y procedimiento del PRF de la CGB”, dentro de esta misma muestra se identificó que los procesos después de la suspensión por pandemia según Resolución 240 del 5 de agosto de 2020 se tenía protocolo virtual para efecto de las notificaciones, pero algunos procesos siguieron este protocolo después de reanudar la suspensión Auto nro. 178 del 10/08/2020, de igual forma entró en vigencia la nueva Resolución 292 con fecha 24 de julio de 2023 por la cual se reglamenta el procedimiento interno adelantado por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal respecto del reparto trámite de pruebas y sus términos, la cual determina en el numeral 14.9 para efectos de notificación personal:

“La notificación personal de las providencias dentro del proceso de responsabilidad fiscal; Auto de apertura a proceso, Auto de vinculación, Auto de imputación y fallo con responsabilidad fiscal, se surtirán en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Es procedente la notificación electrónica en los términos del artículo 10 de la ley 2080 de 202, siempre y cuando el interesado no solicite que no sea notificado por correo electrónico, sino de conformidad por los medios previstos en el capítulo quinto de la Ley 1437 de 2011”.

(...)

Lo anterior, denota que debe existir dentro del expediente autorización para ser notificado por vía electrónica y que en inspección a los expedientes no se observó dicha autorización, por lo tanto, este riesgo generó un hallazgo administrativo.

Finalmente, para el tercer riesgo *“Posibilidad de falta de actuaciones administrativas en las investigaciones de bienes que permitan resarcir el erario afectado dentro de los Proceso de Responsabilidad Fiscal”*; la actividad o aspecto relevante o significativo a evaluar *“Decreto y practica de medidas cautelares”*, del análisis anterior y en vista que se observa ciertas debilidades en materia de investigación de bienes y sus actuaciones para poder perseguir el resarcimiento del erario dentro de los PRF, esto se presentaría por falta de control del líder del proceso, de la gestión de los funcionarios sustanciadores y la inexistencia de instrumentos de control, que permitan desarrollar esta labor en los procesos que así lo requieran; lo que genera la carencia de garantías y el no resarcimiento del daño patrimonial, en caso que la decisión del fallo sea con responsabilidad fiscal, puede el presunto responsable fiscal insolventarse haciéndose éste nugatorio.

Del análisis de la inspección a los expedientes solicitados para la muestra se observó que existen debilidades en la actividad de la búsqueda de bienes e ineficiencia para las actuaciones sobre el decreto de medidas cautelares, inobservancia de la norma sobre el tema para prevenir que los presuntos responsables puedan evadir sus obligaciones con el Estado. Además, inconsistencias en la rendición de la cuenta al relacionar fechas de búsquedas de bienes sin que se reportara dentro del expediente actuación administrativa de dicha actividad.

De otra parte, se evidenciaron varios expedientes con cuaderno aparte de Medidas Cautelares con búsqueda de bienes a los presuntos responsables y que a la fecha la CGB no hubiese proferido el decreto de las mismas. Por lo anterior, se generan dos hallazgos frente al tema analizado.

Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 17, por riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.

Del total (292) de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta, se evidenció que a corte 31 de diciembre de 2023, (17) procesos identificados con códigos de reserva (Ver tabla de reserva anexo nro. 1), continúan en riesgo de prescripción a partir de la emisión del auto de apertura y figuran con estado del proceso al final del periodo rendido “En trámite con auto de apertura y antes de imputación” y no se ha proferido decisión de archivo o imputación de responsabilidad fiscal. Como se muestran a continuación:

Tabla nro. 46. PRFO con riesgo de prescripción

Nro.	Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
1	PRF-01	2019-12-20	16.381.919	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
2	PRF-03	2019-09-05	36.771.813	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
3	PRF-04	2019-09-24	18.871.805	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
4	PRF-05	2019-04-22	25.597.419	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
5	PRF-09	2019-11-05	7.088.400	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
6	PRF-11	2019-12-05	62.500.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
7	PRF-12	2019-06-12	91.806.644	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
8	PRF-13	2019-12-11	122.851.194	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
9	PRF-14	2020-10-01	2.582.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
10	PRF-18	28/10/2020	26.138.238	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
11	PRF-20	2019-07-25	20.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
12	PRF-21	2019-07-25	20.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
13	PRF-22	2019-08-02	189.131.400	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
14	PRF-24	2019-08-23	1.745.454	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
15	PRF-25	2018-12-21	164.024.515	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
16	PRF-27	2019-10-16	5.736.653	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
17	PRF-30	2019-11-28	91.208.209	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: Expediente solicitados en la muestra

Por lo anterior, el 6% del total de los procesos generan alertas de posible consolidación de la prescripción contenida en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, lo que denota una gestión deficiente y falta de controles, ya que la posibilidad de configuración de dicho fenómeno jurídico impediría conocer los resultados definitivos en cuanto al detrimento ocasionado al erario público, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, vulnerando así los principios de la función administrativa de eficiencia,

eficacia, celeridad y responsabilidad, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, así como los contenidos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

Se aclara que a dichos tiempos de inactividad se le restaron las suspensiones por pandemia covid-19, según Resoluciones allegadas por la CGB en total fue 138 días.

Hallazgo administrativo nro. 18, por irregularidades en el trámite de las notificaciones según la norma vigente.

Dentro de la revisión de la inspección a los expedientes en varios procesos la notificación personal se tramitó vía electrónica, conforme a lo dispuesto en la Resolución interna 240 del 05/08/2020 (protocolo virtual), sin que se evidenciara dentro de los expedientes constancia para ser notificado o no, por vía electrónica según Resolución Nro. 292 del 24/07/2023 *“por la cual se reglamentó el procedimiento interno adelantado por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal respecto del reparto, trámite de pruebas y sus términos el cual en su resuelve artículo 14.9 Notificación Personal:*

(...) Es procedente la notificación electrónica en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, siempre y cuando el interesado no solicite que no sea notificado por correo electrónico, si no de conformidad por los medios previstos en el capítulo quinto de la ley 1437 de 2011.”

Igualmente, los procesos identificados con la referida irregularidad se encuentran por fuera del término por suspensión como consecuencia de la pandemia, ya que se reanudaron los PRF a partir del 10/08/2020, y se siguieron haciendo las notificaciones por vía electrónica.

Por lo anterior 13 procesos se identificaron dentro del riesgo descrito anteriormente como se muestran a continuación:

Tabla nro. 47. PRF con debilidades en las notificaciones

Código de reserva	Análisis de inspección al expediente físico
PRF-04	El auto por medio del cual se apertura el proceso con fecha 24/septiembre/2019 a folios 89-96 en su artículo cuarto manifiesta notificación personal conforme al artículo 66 al 69 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se evidencia que existe constancia de secretaría que se surtió notificación personal, más sin embargo existe comunicación del auto vía electrónica, de igual forma a folio 121 auto reconoce personería jurídica 17-02-2020, se fija y desfija el 19-02-2020 notificación por ESTADO. de lo anterior se consulta en el calendario para esa fecha, donde se observa que no existe festivo.
PRF-06	El auto de apertura con fecha 20/agosto/2020 a folios 168-175 en su artículo octavo manifiesta notificación personal de conformidad con lo establecido en la Resolución interna 240 del 05/agosto/2020 (protocolo virtual) el cual se cumplirá a través del envío al correo electrónico del presunto responsable (...)

Código de reserva	Análisis de inspección al expediente físico
	A folio 188 se evidencia constancia de la notificación personal, lo cual se prosigue hacer notificación electrónica a folios 190-195 sin que se evidencie autorización por parte del presunto responsable.
PRF-07	El auto de apertura RF con fecha 3 /septiembre/2020 a folios 61 a 75 en su artículo sexto, enuncia notificación personal conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los presuntos responsables. De lo cual se puede observar que se surte dicha notificación con documento de constancia a folio 82 del expediente en físico por la Dirección Operativa Responsabilidad Fiscal, de lo anterior se puede observar reporte de notificación electrónica, además no se evidencia ninguna actuación administrativa de notificación en la cual se haya hecho por otro tramite según él CPCA.
PRF-08	El auto de apertura con fecha del 3/septiembre/2020 a folio 113-128, en su artículo sexto manifiesta notificación personal según la ley 1474 de 2011 artículo 106. Se observa a folio 139 constancia de notificación personal, con evidencias de envío por medio electrónico a folios 129-138 sin que se evidencie autorización por parte del presunto responsable.
PRF-13	El auto por medio del cual se avoca conocimiento y se ordena la apertura de indagación preliminar con fecha 12/junio/2019 a folios 332-343, la Notificación de dicho acto administrativo tramitado por ESTADO se fija y se desfija el 14 de junio de 2019, de lo anterior se consulta en el calendario para esa fecha, donde se observa que no existe festivo.
PRF-14	El auto de apertura con fecha 1/octubre/2020 a folio 40-52 en su artículo sexto manifiesta notificación Personal artículos 66 al 69 según el CPCA y en concordancia Resolución interna 240 del 05/agosto/2020 (protocolo virtual). Se observa comunicación a folio 53 para que se proceda hacer la notificación personal según el CPACA por la Dirección operativa de responsabilidad fiscal, de lo anterior se evidencia a folio 54-55 notificación electrónica sin que se evidencie autorización por parte del presunto responsable.
PRF-16	El auto de apertura con fecha 8/oct/2020 a folio 343-367 según artículo séptimo notificar personalmente según la ley 1474 de 2011 artículo 106, se observa que a folio 368-377 existe notificación electrónica, de igual forma a folio 378 existe constancia de que se surtió el trámite de notificación personal – Aviso, sin embargo, en la inspección al expediente no se evidencia la notificación surtida por aviso.
PRF-28	El auto de apertura RF con fecha 7/diciembre/2020 a folios 181-190 en su artículo sexto indica notificar personalmente según la Resolución interna 240 del 05/agosto/2020 (protocolo virtual). De lo anterior se puede evidenciar dentro del expediente a folios 192-195 se hace la notificación electrónicamente, además existe a folio 196 constancia de notificación surtida el trámite de dicha notificación sin que se evidencie autorización por parte del presunto responsable.
PRF-29	El auto de apertura con fecha 23/diciembre/2020 a folio 90-95 del cual en su artículo sexto indica notificar personalmente según la Ley 1437 de 2011 artículo 106 y en concordancia Resolución interna 240 del 05/agosto/2020 (protocolo virtual). Se observa dentro del expediente a folio 114 existe constancia de dicha notificación fue surtida por correo, de igual forma a folio 98-103 se observan las notificaciones enviadas por correo sin que se evidencie autorización por parte del presunto responsable.
PRF-31	El auto de apertura RF con fecha 9/noviembre/2020 a folios 405-413 en su artículo sexto indica notificar personalmente según la Resolución interna 240 del 05/agosto/2020 (protocolo virtual),. De lo anterior se observa a folio 418-421 que la notificación se hará a través del correo, más sin embargo no se evidencia de envío del correo certificado a los presuntos responsables, ni se observa constancia por la Dirección o secretaria de responsabilidad fiscal del trámite de dicha notificación.
PRF-33	El auto de apertura de RF con fecha 18/noviembre/2020 a folio 405-423 según artículo tercero notifíquese personalmente según la Ley 1437 de 2011 y en concordancia Resolución interna 240 del 05/agosto/2020 (protocolo virtual), a folios 425 a 432 tramite de envíos notificaciones electrónicas, a folio 433 se observa constancia del recibo a notificación personal por parte de un presunto responsable, y además la autorización para ser notificado por correo electrónico.
PRF-38	El auto por el cual se ordena la apertura del proceso de RF con fecha 14/diciembre/2023 a folios 47-52 en su artículo sexto indica notificación personal según lo establecido en la Ley 1437. De lo anterior se puede observar dentro del expediente a folios 53 -182 las notificaciones por vía electrónica, de igual forma a folio 183 se evidencia la constancia de que dicho trámite fue surtido de manera electrónica.
PRF-39	El auto por el cual se ordena la apertura del proceso de RF con fecha 13/marzo/2023 a folios 165 -172 en su artículo séptimo indica notificación personal según lo establecido en la Ley 1437 de en concordancia con la Resolución interna 240 del 05/agosto/2020 (protocolo virtual). De lo anterior se puede observar dentro del expediente a folios 173 -182 las notificaciones por vía electrónica, de igual forma a folio 183 se evidencia la constancia de que dicho trámite fue surtido de manera electrónica.

Fuente: Expediente solicitados en la muestra.

Finalmente, la CGB presentó la ausencia de la implementación de controles, así como falta de diligencia, y oportunidad en la realización de estas etapas procesales

según la norma vigente, aumentando la posibilidad de que el proceso se vea inmerso en nulidades por indebidas notificaciones, lo que puede generar el no resarcimiento del daño patrimonial; vulnerando así los términos y disposiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 3, y los artículos 68, 69 de la Ley 1437 de 2011, artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y contraviniendo los principios de la función administrativa como lo son la celeridad, eficacia y debido proceso consagrados en el artículo 209 y 29 de la carta política, y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Además de la Resolución Nro. 292 del 24/07/2023 “por la cual se reglamentó el procedimiento interno adelantado por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal respecto del reparto, trámite de pruebas y sus términos el cual en su resuelve artículo 14.9 Notificación Personal.

Hallazgo administrativo nro. 19, por deficiencias en la búsqueda de bienes.

Se evidenció en los procesos solicitados para la muestra, la circularización de bienes con una sola búsqueda a partir del auto de apertura, de igual forma no se observó investigación de bienes con posterioridad a la vigencia auditada en la mayoría de los procesos, siendo para algunos la última actuación de la actualización de las fecha reportada en la cuenta o para otros nula, además se observó en algunos procesos que dicha fecha registrada en la cuenta, no tenía actuación administrativa dentro del expediente y otros reportaban fecha diferente a la rendida en la cuenta, cabe anotar que algunas fechas encontradas estaban dentro de la vigencia 2024 y no daban lugar para corregir la cuenta ya que la presente auditoría estaba con vigencia 2023.

Lo anterior, denota debilidades en su realización y en los controles del proceso, condición que imposibilita obtener garantías y dificulta el recaudo, que consecuentemente conlleve al resarcimiento del daño patrimonial ocasionado. Aunque la CGB tiene un convenio No. 135 del 27 de noviembre de 2020 con la Superintendencia de Notariado y Registro “SNR”, la entidad presenta debilidades en esta actividad de búsqueda de bienes.

De lo anterior los procesos inmersos dentro de este hallazgo son los siguientes:

Tabla nro. 48. PRF con debilidades en la búsqueda de bienes

Código de reserva	Apertura del PRF	Fecha reportada por la CGB en la rendición de cuenta	Análisis de inspección al expediente físico
PRF-55	13/10/2022	28/08/2023	A folio 86-94 Auto de apertura RF con fecha 13/10/2022, de lo anterior no se observó que dicho Auto enuncie la búsqueda de bienes, sin embargo, dentro del expediente no se observa actuación administrativa de la búsqueda de bienes que identifique la fecha reportada en la cuenta rendida.

Código de reserva	Apertura del PRF	Fecha reportada por la CGB en la rendición de cuenta	Análisis de inspección al expediente físico
PRF-57	13/06/2023	28/06/2023	A folio 88-94 Auto de apertura RF con fecha 13/06/2023 en su artículo octavo ordénese la búsqueda de bienes según el artículo 12 de la Ley 610 adicionado por el artículo 128 del decreto 403 de 2020. De lo anterior se puede evidenciar cuaderno de Medida Cautelar por separado con fecha de búsqueda no reportada en la cuenta. (búsqueda de bienes aparece con fecha 23/02/2024)
PRF-59	22/06/2023	23/06/2023	A folio 64-76 Auto de apertura RF con fecha 23/06/2023 en su artículo octavo ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables. de lo anterior se puede evidenciar cuaderno de Medida Cautelar por separado con fecha de búsqueda no reportada en la cuenta, sin embargo, se observa cuaderno actualizado con hoja de control, actuación administrativa de búsqueda de bienes con fecha del 18/03/2024.
PRF-60	22/06/2023	23/06/2023	A folio 8-13 Auto de apertura RF con fecha 22/06/2023 en su artículo octavo ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables. de lo anterior se puede evidenciar cuaderno de Medida Cautelar por separado con fecha de búsqueda no reportada en la cuenta, sin embargo, se observa cuaderno actualizado con hoja de control, actuación administrativa de búsqueda de bienes con fecha del 18/03/2024.
PRF-61	4/07/2023	21/12/2023	A folio 78-85 Auto de apertura RF con fecha 4/07/2023 en su artículo Noveno ordénese la búsqueda de bienes según el artículo 12 de la Ley 610/2000. de lo anterior se puede evidenciar cuaderno de Medida Cautelar por separado con fecha de búsqueda no reportada en la cuenta, sin embargo, se observa cuaderno actualizado con hoja de control, actuación administrativa de búsqueda de bienes con fecha del 23/12/2024.
PRF-62	15/03/2021	29/06/2021	A folio 144-1525 Auto de apertura RF con fecha 15/03/2021 en su artículo sexto ordénese la búsqueda de bienes según el artículo 12 de la Ley 610 adicionado por el artículo 128 del decreto 403 de 2020. De lo anterior se puede evidenciar cuaderno de Medida Cautelar por separado sin resultado
PRF-63	4/07/2023	28/08/2023	A folio 29 Auto de apertura RF con fecha 4/07/2023, en su artículo octavo ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables. No se evidencia cuaderno de Medida Cautelar, además dentro del expediente no se evidenció actuación administrativa de búsqueda de bienes que identifique la fecha reportada en la cuenta rendida.
PRF-64	13/04/2023	28/06/2023	A folio 111 Auto de apertura RF con fecha 13/abril/2023, en su artículo sexto ordénese la búsqueda de bienes según el artículo 12 de la Ley 610/2000. Dentro de la inspección se evidencia cuaderno de Medida Cautelar con fecha de búsqueda 13/3/2024.
PRF-66	15/04/2021	30/06/2021	A folio 181-188 Auto de apertura RF con fecha 15/04/2021, en su artículo quinto decreta la búsqueda de bienes de propiedad de dos presuntos involucrados. Dentro del expediente no se evidencia actuación administrativa ni cuaderno aparte de Medida Cautelar.
PRF-70	13/09/2023	21/12/2023	A folio 133-142 Auto de apertura RF con fecha 13/09/2023, en su artículo sexto ordénese la búsqueda de bienes según el artículo 12 de la Ley 610/2000. Finalmente se evidencia cuaderno de Medida cautelar con búsqueda de bienes sin resultados.
PRF-71	16/06/2023	28/06/2023	A folio 182-187 Auto de apertura RF con fecha 8/03/2021, en su artículo séptimo ordénese la búsqueda de bienes según el artículo 12 de la Ley 610/2000 adicionado por el artículo 128 del decreto 403 de 2020. Finalmente se evidencia cuaderno de Medida cautelar con búsqueda de bienes con fecha diferente a la reportada en la cuenta, esto es 13 de marzo del año 2024.
PRF-73	20/12/2021	29/09/2021	A folio 235-242 Auto de apertura RF con fecha 20/12/2021, en su artículo cuarto decretese la búsqueda de bienes de propiedad de los implicados y de los que pudieran verse involucrados en el presente proceso (4 presuntos involucrados). Finalmente, no se evidencia actuación administrativa de búsquedas de bienes.
PRF-74	13/09/2021	29/09/2021	A folio 348-358 Auto de apertura RF con fecha 13/09/2021, en su artículo cuarto decretese la búsqueda de bienes de propiedad de los implicados y de los que pudieran verse involucrados en el presente proceso (7 presuntos involucrados). Finalmente, no se evidencia actuación administrativa de búsquedas de bienes.

Código de reserva	Apertura del PRF	Fecha reportada por la CGB en la rendición de cuenta	Análisis de inspección al expediente físico
PRF-76	6/05/2021	30/06/2021	A folio 495-512 Auto de apertura RF con fecha 6/05/2021, en su artículo cuarto decretese la búsqueda de bienes de propiedad de (4 presuntos implicados). De la inspección No se evidencia actuación administrativa de búsquedas de bienes y tampoco tiene cuaderno aparte de Medida Cautelar.
PRF-78	20/05/2021	30/06/2021	A folio 138-145 Auto de apertura RF con fecha 20/05/2021, en su artículo cuarto decretar la búsqueda de bienes de propiedad (4 implicados). Finalmente, no se evidencia actuación administrativa de búsquedas de bienes y tampoco tiene cuaderno aparte de Medida Cautelar.
PRF-79	23/12/2020	30/06/2021	-A folio 90-95 Auto de apertura RF con fecha 23/12/2020, en su artículo séptimo ordénese la búsqueda de bienes según el artículo 12 de la Ley 610/2000 adicionado por el artículo 128 del decreto 403 de 2020. De lo anterior se puede evidenciar cuaderno de Medida Cautelar por separado sin resultado.
PRF-80	23/12/2020	30/06/2021	-A folio 58-64 Auto de apertura RF con fecha 23/12/2020, en su artículo séptimo ordénese la búsqueda de bienes según el artículo 12 de la Ley 610/2000 adicionado por el artículo 128 del decreto 403 de 2020. De lo anterior se puede evidenciar cuaderno de Medida Cautelar por separado sin resultado.
PRF-81	7/10/2021	28/12/2021	-A folio 231-240 Auto de apertura RF con fecha 7/10/2021, en su artículo cuarto decretar la búsqueda de bienes de propiedad (2 implicados). Finalmente, no se evidencia actuación administrativa de búsquedas de bienes y tampoco tiene cuaderno aparte de medida cautelar.
PRF-82	10/12/2021	28/12/2021	-A folio 253-263 Auto de apertura RF con fecha 10/12/2021, en su artículo cuarto decretar la búsqueda de bienes de propiedad (5 implicados). Finalmente, no se evidencia actuación administrativa de búsquedas de bienes y tampoco tiene cuaderno aparte de medida cautelar.
PRF-83	28/06/2019	3/02/2020	-A folio 305-318 Auto de imputación RF con fecha 28/12/2023. De la inspección al expediente se evidencia a folio 195-202 el Auto 365 por el cual se apertura el PRF (29/06/2019) y del cual no enuncia la búsqueda de bienes a los presuntos implicados, así mismo no se evidencia alguna actuación administrativa en búsqueda de bienes, ni obra cuaderno aparte de medidas cautelares, esta condición sitúa al proceso con debilidades lo que impide resarcir el erario.
PRF-86	3/08/2019	3/04/2020	-A folio 746-761 Auto de imputación con fecha 15/11/2023. De la inspección al expediente se evidencia a folio 440-450 el Auto 446 por el cual se apertura el PRF (2/08/2019), dentro de la providencia no se enuncia la búsqueda de bienes y dentro del expediente no obra actuación administrativa de búsqueda de bienes. De lo anterior se evidencia que la fecha reportada está dentro de los días de suspensión por pandemia.
PRF-88	30/08/2019	18/08/2023	-A folio 581-596 Auto de imputación con fecha 18/08/2023. De la inspección al expediente se evidencia a folio 321-333 el Auto 502 por el cual se apertura el PRF (29/08/2019), en su artículo sexto decretar la búsqueda de bienes de los implicados (3 implicados). Dentro del expediente no se evidencia actuación administrativa que evidencie la fecha reportada en la cuenta. Finalmente, dicho proceso con fallo con RF ejecutoriado no se evidenció búsqueda de bienes, lo que implica una debilidad para el recaudo del erario. Además, dicha condición genera retroceso en el proceso que sigue "Jurisdicción Coactiva", aunado a lo anterior en la redición de la cuenta se reporta fecha búsqueda de bienes sin que observara documento de reporte de dicha actuación administrativa.
PRF-89	12/09/2018	25/02/2020	-A folio 216-224 Auto de apertura de PRF 12/09/2018, dentro de dicho auto no se evidencia artículo que ordene y/o decrete la búsqueda de bienes. Finalmente, dicho proceso con fallo con RF ejecutoriado no se evidenció búsqueda de bienes, lo que implica una debilidad para el recaudo del erario. Además, dicha condición genera retroceso en el proceso que sigue "Jurisdicción Coactiva", aunado a lo anterior en la redición de la cuenta se reporta fecha búsqueda de bienes sin que observara documento de reporte de dicha actuación administrativa.
PRF-90	12/01/2018	12/01/2018	-A folio 498-522 Auto 012 de apertura del PRF 12/01/2018, en su artículo octavo ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables. De la inspección del expediente no se observa documento de búsqueda de bienes para la fecha reportada en la cuenta.

Código de reserva	Apertura del PRF	Fecha reportada por la CGB en la rendición de cuenta	Análisis de inspección al expediente físico
PRF-92	7/09/2018	11/02/2022	-A folio 216-229 Auto de apertura de PRF (7/09/2018), en su artículo sexto ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables. Finalmente, dicho proceso con fallo con RF ejecutoriado no se evidenció búsqueda de bienes, lo que implica una debilidad para el recaudo del erario. Además, dicha condición genera retroceso en el proceso que sigue "Jurisdicción Coactiva", aunado a lo anterior en la redición de la cuenta se reporta fecha búsqueda de bienes sin que observara documento de reporte de dicha actuación administrativa.
PRF-94	25/04/2019	4/03/2021	-A folio 94-100 Auto de apertura de PRF (25/04/2019), en su artículo sexto decretese la búsqueda de bienes a los presuntos implicados. Finalmente, se puede evidenciar cuaderno de Medida Cautelar por separado sin resultado.
PRF-95	8/10/2018	17/02/2020	-A folio 129-136 Auto por el cual se apertura el PRF con fecha 8/10/2018, dentro de dicho auto no se evidencia artículo que ordene y/o decrete la búsqueda de bienes. Finalmente se observa que, si bien no hubo responsabilidad fiscal, no se evidencia actuación administrativa que refleje la fecha de búsqueda de bienes en la cuenta rendida.

Fuente: Expediente solicitados en la muestra

Lo anterior, incumple el artículo 103 de la ley 1474 de 2011 y los fines y principios orientadores de la administración pública de la eficacia y celeridad establecido en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3º numeral 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, por lo cual se desconoce el artículo 95 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), propiciando que la Contraloría no logre el recaudo de cartera ante la pérdida de la oportunidad de localizar bienes del deudor en cualquier parte del país y que de esta manera la búsqueda sea más eficaz y eficiente, con lo cual se evidencian debilidades en el control y seguimiento por el área encargada que puede afectar el desarrollo de la actividad procesal y el posterior recaudo de los dineros adeudados.

Hallazgo administrativo nro. 20 por falta de diligencia en el cumplimiento de medidas de carácter precautorio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Se evidenció en los procesos solicitados como muestra, que desde la apertura el PRF se indica la búsqueda de bienes, lo que arrojó como resultado 15 procesos con cuaderno por separado de medidas cautelares y otros sin búsquedas de bienes que terminaron con/sin fallo con responsabilidad fiscal, sin actuaciones para tomar medidas precautorias "Medidas cautelares".

Según sentencia C-840:

"MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Justificación"

Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.

Estas medidas tienen un carácter precautorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, "el fallo sería ilusorio si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar sus resultados, impidiendo la desaparición o la distracción de los bienes del sujeto obligado". Las medidas cautelares son pues, independientes de la decisión de condena o de exoneración que recaiga sobre el investigado como presunto responsable del mal manejo de bienes o recursos públicos. Pretender que éstas sean impuestas solamente cuando se tenga certeza sobre la responsabilidad del procesado carece de sentido, pues se desnaturaliza su carácter preventivo, teniendo en cuenta que ellas buscan, precisamente, garantizar la finalidad del proceso, esto es, el resarcimiento. En esta perspectiva las medidas cautelares pueden ser decretadas en cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal, habida consideración de las pruebas que obren sobre autoría del implicado, siendo la primera oportunidad legal para el efecto la correspondiente a la fecha de expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal".

El proceso que presenta dicha condición es el siguiente:

Tabla nro. 49. PRF Con falta de decreto de medidas cautelares

Nro.	Código de reserva	Apertura del PRF	Fecha reportada por la CGB en la rendición de cuenta	Análisis de inspección al expediente físico
1	PRF-93	25/02/2020	4/03/2020	A folio 961-1010 Auto fallo con RF con fecha 24/08/2023. A folio 300-308 Auto de apertura de PRF (25/02/2020), en su artículo sexto ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables. Finalmente se evidencia que el proceso termina en todas sus etapas, con cuaderno de medida cautelar, sin decreto de las medidas cautelares.

Fuente: Expediente solicitados en la muestra

Finalmente, la CGB incumple el artículo 12 de la Ley 610/2000 y se desconoce el principio de eficacia establecido artículo 09 de la CP, el artículo 3º numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, propiciando que se pierda la oportunidad de decretar medida cautelar la cual evitaría que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo e impida el resarcimiento en el proceso de cobro coactivo.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

La certificación anual asociada al Proceso de Indagación Preliminar y Responsabilidad Fiscal, se encuentra en oportunidad en la gestión procesal en un nivel de riesgo 5 de las indagaciones preliminares, lo que es consecuente con el

desempeño del proceso; frente a los procesos de responsabilidad fiscal en su indicador de oportunidad en la gestión de los procesos se encuentra en riesgo bajo de no ejecutar el proceso “Nivel 4” y frente al indicador de fallos de RF en un riesgo alto de no ejecutar el proceso “Nivel 2”.

Lo anterior, no es consecuente con lo verificado en el ejercicio auditor y lo descrito en los hallazgos de auditoría al proceso.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos identificados y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Indagación preliminar y Responsabilidad Fiscal, durante la vigencia 2023, fue Con observaciones.

2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Durante la vigencia 2023 la CGB reportó un total de 85 procesos administrativos sancionatorios fiscales por multas, con cuantías de \$298.190.797.

En la vigencia objeto de auditoría se iniciaron 59 procesos representando un porcentaje del 69% sobre el universo, por ende, no se vislumbró riesgo de caducidad y/o caducidad de la facultad sancionatoria. De igual manera, se pudo determinar de los 85 procesos reportados en 61 se profirió decisión de fondo.

En lo que respecta a los 24 procesos restantes, se evidenció que la ocurrencia del hecho fue durante la vigencia 2023, por ende, no se vislumbró riesgo de caducidad.

De otra parte, se observó oportunidad y celeridad por parte de la entidad en surtir el trámite de notificación en los procesos iniciados durante la vigencia 2023.

Finalmente, producto de la evaluación del proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, efectuada la etapa de planeación a través de la respectiva revisión de cuenta, conocimiento de la entidad, pruebas de recorrido y diligenciamiento de la matriz de riesgos y controles, se pudo concluir que para este proceso no se materializaron los riesgos identificados, aunado a que la entidad cuenta con controles para este, razón por la cual no conllevó a que fuese auditado en fase de ejecución.

Muestra Seleccionada

El referido proceso no fue evaluado en fase de ejecución.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

No se configuraron hallazgos de auditoría.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De conformidad a lo señalado en el informe final de la Certificación Anual de Gestión de la CGB en lo que respecta al proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal que arrojó Nivel 5, esto es, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, dicho resultado de calificación guarda coherencia con lo evidenciado y validado al proceso en fase de planeación.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los riesgos identificados y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, durante la vigencia 2023, fue Favorable.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría General de Boyacá, rindió en la cuenta 599 procesos de cobro coactivo con una cuantía total de \$16.612.920.984.14

Se evidenció que el origen de los procesos y los títulos ejecutivos en mayor porcentaje provienen de procesos administrativos sancionatorios fiscales, pero representan mayor cuantía los que se originaron como procesos de responsabilidad fiscal.

De otra parte, se observó en 83 procesos una antigüedad superior a los diez años en cuantía del título ejecutivo de \$6.059.910.165 siendo procesos de difícil recaudo. De igual manera, se evidencia que el mayor porcentaje en cantidad y cuantía pertenecen a la vigencia 2017 representando 29% y en cuantía por valor de \$4.020.651.011 lo que representa el 24,2% del universo.

La entidad tardó en promedio 17 días en adelantar la etapa procesal en lo que respecta entre el recibo del título ejecutivo y la fecha en que avoca conocimiento, lo que denota gestión y celeridad procesal en el desarrollo de la referida actuación.

En la vigencia que se audita, la Contraloría adelantó la etapa de cobro persuasivo en 23 procesos, se evidenciaron debilidades en el desarrollo de la referida etapa procesal al presuntamente superar el término establecido para tal fin en el procedimiento interno adoptado por la entidad.

Así mismo, se evidenció que durante la vigencia 2023 se celebraron 19 acuerdos de pago cuyo valor recaudado acumulado al final del periodo rendido es de \$86.178.372. En ninguno de los acuerdos se reportó garantía.

De igual manera, se observó del reporte de las anteriores vigencias que existen procesos con acuerdos de pago antiguos vigentes, sin que se haya efectuado recaudo alguno, denotándose debilidades en cuanto a la oportunidad en su revocatoria.

En la vigencia 2023 se emitieron 21 mandamientos de pago, así mismo, se evidenciaron debilidades en el trámite y celeridad de las notificaciones.

En cuanto al estado de los procesos a corte de la vigencia auditada la mayor cantidad se encuentran en trámite con el mandamiento de pago notificado representando el 55,8% del universo y el 74,8% en cuantía; 63 procesos fueron terminados por pago cuya cuantía inicial era de \$470.458.860 y el valor cancelado en cada uno de los procesos fue superior al valor del título ejecutivo teniendo en cuenta la sumatoria de los intereses.

De los 599 procesos adelantados, la Contraloría efectuó la búsqueda de bienes en 528 procesos en la vigencia 2023, en los 69 expedientes restantes se observó que se encuentran terminados por pago en las diferentes vigencias, así mismo, uno fue terminado por revocatoria directa y un expediente avocando conocimiento de fecha 30 de enero de 2024.

Muestra Seleccionada

Tabla nro. 50. Muestra de Jurisdicción Coactiva

(Cifras en pesos)

Nro.	No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Cuantía del título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
1	001-2023	30/01/2023	6.968.644	Terminado por pago	Posibilidad que no se cumpla el término establecido en la reglamentación interna de la entidad para adelantar la etapa de cobro persuasivo y la emisión mandamiento de pago
2	007-2023	21/02/2023	3.547.971	En trámite con acuerdo de pago vigente	
3	011-2023	31/03/2023	4.372.869	En trámite con acuerdo de pago vigente	
4	016-2023	23/05/2023	14.176.596	En trámite en cobro persuasivo	
5	018-2023	2023-06-01	2.915.246	En trámite en cobro persuasivo	
6	020-2023	2023-06-05	6.346.331	En trámite con acuerdo de pago vigente	
7	015-2023	2023-03-31	2.898.406	En trámite en cobro persuasivo	
8	013-2023	2023-03-31	4.372.869	En trámite con acuerdo de pago vigente	
9	1752-2015	2015-12-18	15.192.000	En trámite en cobro persuasivo	

Nro.	No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Cuantía del título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
10	2473-2018	2018-12-31	1.607.410	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Posibilidad de que se configure la pérdida de la fuerza ejecutoria por la falta de notificación del mandamiento de pago al deudor dentro del término establecido en la normatividad legal vigente. Posibilidad de inobservancia de los términos y el trámite para efectuar las notificaciones del mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en la normatividad legal
11	1522	2010-09-28	186.385.31	Terminado por prescripción del proceso	Posibilidad de inactividades procesales y/o falta de gestión que conlleven a la prescripción del proceso
12	1674-2014	2014-09-05	30.508.800	Terminado por prescripción del proceso	
13	1677-2014	2014-11-21	54.492.967	Terminado por prescripción del proceso	
14	1693-2015	2015-01-22	6.251.745	Terminado por prescripción del proceso	
15	012-2023	2023-03-31	4.261.240	Terminado por revocatoria directa	Posibilidad de que la entidad termine un proceso coactivo sin ser procedente la causal invocada, para dar por terminado el proceso.
16	1195	2003-11-24	5.562.000	En trámite con acuerdo de pago vigente	Posibilidad de que la entidad no suspenda los acuerdos de pago en el evento que el deudor incumpla con su obligación por falta de gestión y trámite de los procesos.
17	1680-2014	2014-11-05	891.870	En trámite con acuerdo de pago vigente	
18	1832-2016	2016-05-05	29.000.000	En trámite con acuerdo de pago vigente	
19	2150-2017	2017-06-20	1.897.768	En trámite con acuerdo de pago vigente	
20	2243-2017	2017-10-20	2.554.969	En trámite con acuerdo de pago vigente	
21	2249-2017	2017-10-20	2.481.997	En trámite con acuerdo de pago vigente	
22	2312-2017	2017-12-20	59.742.280	En trámite con acuerdo de pago vigente	
23	2354-2018	2018-02-26	2.287.002	En trámite con acuerdo de pago vigente	
24	027-2020	2020-12-04	2.169.380	En trámite con acuerdo de pago vigente	
25	004-2023	2023-01-21	1.948.610	En trámite en cobro persuasivo	
26	043-2022	2022-12-21	1.474.141	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de inobservancia de los términos y el trámite para efectuar las notificaciones del mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en la normatividad legal
27	002-2023	2023-01-30	4.261.640	Terminado por pago	
28	010-2023	2023-02-21	11.879.196	En trámite de notificación del mandamiento de pago	

Nro.	No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Cuantía del título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
29	1451	2009-01-20	1.545.262.021	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que no se logre el recaudo por falta de gestión y trámite de las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos.
30	1331	2006-09-21	240.144	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
31	1442	2008-10-27	45.473.186	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
32	1237	2005-03-09	22.362.859	En trámite con mandamiento de pago notificado	
33	1586	2011-09-30	781.747.400	En trámite con mandamiento de pago notificado	
34	1707-2015	2015-05-04	11.205.106	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
35	1737-2015	2015-09-25	18.284.949	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
Total 35			2.708.631.612		

Fuente: SIA Misional, SIREL Formato vigencia 2023.

La muestra seleccionada fue auditada en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraba el proceso a corte de la presente auditoría.

Con respecto a los riesgos identificados en el ejercicio auditor se generaron las siguientes conclusiones:

En cuanto al riesgo denominado “Posibilidad de inactividades procesales y/o falta de gestión que conlleven a la prescripción del proceso”, en razón a que se evidenció que fueron archivados cuatro procesos por prescripción de la acción de cobro a solicitud de parte cuyo origen de estos fue de fallos con responsabilidad fiscal, es de anotar que la Contraloría en los autos que resuelve la referida solicitud de parte de prescripción de la acción de cobro, fundamenta los mismos a través de jurisprudencia del Consejo de Estado, Concepto emitido por esta alta Corporación, de igual manera, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 del Estatuto Tributario y de manera consecuente con el concepto No 110.093.2023 emitido por la Auditoría General de la República de fecha 10 de noviembre de 2023 y con lo dispuesto en el artículo 25 de su reglamento interno (Resolución No 034 de 2015) como se detalla a continuación, entre otros, así:

“(…) Consejo de Estado, mediante concepto con Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00154-00(2393), y consejero Ponente GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR,

El aludido proceso de cobro inicia, precisamente, porque el ente de control fiscal ha adelantado en tiempo la actuación a la que se supedita la ejecución de los actos administrativos respectivos. Desde entonces la validez del proceso de cobro coactivo depende de que la pretensión de cobro, que es cosa completamente distinta a la ejecutoriedad del acto administrativo, se mantenga vigente. Esto último depende de que la Contraloría concluya el proceso de jurisdicción coactiva dentro del término de cinco años, según establece el artículo 818 del Estatuto Tributario. De lo dicho hasta este punto se inhere que la aplicación de los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario a los procesos de cobro

coactivo sustanciados por la Contraloría es consecuencia de la remisión normativa prevista en el artículo 100 del CPACA. En este orden de ideas, **la Sala descarta la eventual existencia de una laguna normativa que pudiera autorizar la duración indefinida de los procesos de cobro coactivo que sustancia la Contraloría.** (Subrayado nuestro)

Adicionalmente, el Consejo de Estado en sentencia con radicado 25000-23-27-000-2009-00138-01(18567), consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS.

“La Sala ha señalado que de la lectura de los artículos 817 y 818 del E.T. se desprende que la obligación de la Administración no solo es iniciar la acción de cobro coactivo dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se hizo exigible la obligación, sino que, una vez iniciada, **debe culminarla en ese término, so pena de que los actos que expida después de expirado el termino queden viciados por falta de competencia temporal.**” (Subrayado y negrilla nuestro) (...).”

“(…) (Art. 817. Terminación de prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de (...) 1. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad será decretada de oficio o a petición de parte” (...).”

“(…) Resolución 034 de 2015 de la Contraloría General de Boyacá en su artículo 25 establece que; “La acción de cobro por Jurisdicción Coactiva de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firmeza y ejecutoria de los títulos ejecutivos”(…).”

De acuerdo con lo anterior, aunado al concepto emitido recientemente por la Oficina Jurídica de la AGR el riesgo identificado no se materializa.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo administrativo nro. 21, por incumplimiento del término establecido en el procedimiento interno de la entidad para adelantar la etapa de cobro persuasivo y emitir el mandamiento de pago.

Tabla nro. 51. Cobro persuasivo

Expediente	Observación
001-2023	<ul style="list-style-type: none">•Mediante Auto No 010 de fecha 30 de enero de 2023 se avocó conocimiento y se inició la etapa de cobro persuasivo (Folios 123 al 127). Término para efectuar la etapa persuasiva 13 de marzo de 2023.•02 de mayo de 2023 se recibió solicitud de acuerdo de pago por parte de los deudores (Folios 131-132)•Se profirió auto No 108 enviado vía correo electrónico a los deudores relacionado con la aceptación del acuerdo de pago propuesto (Folios 134-135)•Mediante autos No 292 de fecha 27 de noviembre de 2023 y 224 del 12 de septiembre de 2023 se dio terminación total de los procesos por pago de los deudores (Folios 195 y ss)

Expediente	Observación
	El término interno para adelantar la etapa de cobro persuasivo superó 1 mes y 21 días, esto es, tiempo calculado hasta el 09 de mayo de 2023 fecha en que se suscribió el acuerdo de pago con los deudores.
007-2023	<ul style="list-style-type: none"> •Mediante Auto No 010 de fecha 21 de febrero de 2023 se avocó conocimiento y se inició la etapa de cobro persuasivo (Folios 195 al 197). Término para efectuar la etapa persuasiva 10 de abril de 2023. •Se profirió auto de mandamiento de pago el 16 de agosto de 2023 (Folio 206-207) <p>El término interno para adelantar la etapa de cobro persuasivo superó 4 meses 6 días, es decir, tiempo calculado hasta el 16 de agosto de 2023 fecha en que fue emitido el mandamiento de pago.</p>
011-2023	<ul style="list-style-type: none"> •Mediante Auto No 084 de fecha 31 de marzo de 2023 se avocó conocimiento y se inició la etapa de cobro persuasivo (Folios 92-93). Término para efectuar la etapa persuasiva aproximadamente hasta el 23 de mayo de 2023 •Se emitió comunicación al deudor informando de la etapa persuasiva el 15 de agosto de 2023 (Folio 94) esto es habiendo transcurrido 1 mes y 18 días posterior al termino señalado para adelantar la etapa persuasiva. •Solicitud de acuerdo de pago de fecha 06 de septiembre de 2023(Folio 95) •Auto No 225 de fecha 19 de septiembre de 2023 a través del cual se celebró acuerdo de pago (Folios 96 -97) <p>El término interno para adelantar la etapa de cobro persuasivo superó 3 meses y 23 días lo que equivale a 118 días, es decir, tiempo calculado hasta el 19 de septiembre de 2023 fecha en que se suscribió acuerdo de pago.</p>
016-2023	<ul style="list-style-type: none"> •Mediante Auto No 136 de fecha 23 de mayo de 2023 se avocó conocimiento y se inició la etapa de cobro persuasivo (Folios 195-196). Término para efectuar la etapa persuasiva hasta el 07 de julio de 2023 •Se emitió comunicación al deudor informando de la etapa persuasiva el 14 de agosto de 2023 (Folio 198) esto es habiendo transcurrido 1 mes y 7 días posterior al termino señalado para adelantar la etapa persuasiva. •Auto No 280 de fecha 23 de noviembre de 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago (Folios 207-208) <p>El término interno establecido para adelantar la etapa de cobro persuasivo superó 4 meses y 16 días lo que equivale a 139 días, es decir, tiempo calculado hasta el 23 de noviembre de 2023 fecha en que se emitió el mandamiento de pago.</p>
020-2023	<ul style="list-style-type: none"> •Mediante Auto No 146 de fecha 05 de junio de 2023 se avocó conocimiento y se inició la etapa de cobro persuasivo (Folios 92-94). Término para efectuar la etapa persuasiva hasta el 21 de julio de 2023 •Mediante auto No 148 de fecha 05 de junio de 2023 se decretó la búsqueda de bienes dentro del proceso (Folio 95-96) •Se emitió comunicación a los deudores informando de la etapa persuasiva el 02 de noviembre de 2023 (Folio 97) esto es habiendo transcurrido 3 meses y 9 días posterior al termino señalado para adelantar la etapa persuasiva. •Solicitud de acuerdo de pago por uno de los deudores de fecha 14 de noviembre de 2023 (Folio 107) •Auto No 277 de fecha 22 de noviembre de 2023 por medio del cual- se suscribe acuerdo de pago con uno de los deudores (Folios 111 al 115) •Auto No 281 de fecha 23 de noviembre de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago para uno de los deudores (Folios 116 al 118) <p>El término interno establecido para adelantar la etapa de cobro persuasivo superó 4 meses y 1 día lo que equivale a 124 días, es decir, tiempo calculado hasta el 22 de noviembre de 2023 fecha en que se suscribió el acuerdo de pago con uno de los deudores y se libró el mandamiento de pago en contra del otro deudor.</p>

Expediente	Observación
015-2023	<ul style="list-style-type: none"> •Mediante Auto No 092 de fecha 31 de marzo de 2023 se avocó conocimiento y se inició la etapa de cobro persuasivo (Folios 92-93). Término para efectuar la etapa persuasiva aproximada hasta el 23 de mayo de 2023 •Mediante auto No 093 de fecha 31 de marzo de 2023 se decretó la búsqueda de bienes dentro del proceso (Folio 94) •Se emitió comunicación al deudor informando de la etapa persuasiva el 02 de noviembre de 2023 esto es habiendo transcurrido 5 meses y 11 días posterior al termino señalado para adelantar la etapa persuasiva. •Auto por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito de fecha 29 de diciembre de 2023 (Folio 97) •Auto No 428 de fecha 29 de diciembre de 2023 por el cual se decreta la búsqueda de bienes dentro del proceso (Folio 98) •Auto No 020 de fecha 14 de febrero de 2024 por medio del cual se libró mandamiento de pago (Folios 101-102) <p>El término interno establecido para adelantar la etapa de cobro persuasivo superó 8 meses y 19 días lo que equivale a 267 días, es decir, tiempo calculado hasta el 14 de febrero de 2023 fecha en que se libró el mandamiento de pago.</p>
013-2023	<ul style="list-style-type: none"> •Mediante Auto No 088 de fecha 31 de marzo de 2023 se avocó conocimiento y se inició la etapa de cobro persuasivo (Folios 77-78). Término para efectuar la etapa persuasiva aproximada hasta el 23 de mayo de 2023 •Se emitió comunicación al deudor informando de la etapa persuasiva el 10 de agosto de 2023, esto es, habiendo transcurrido 2 meses y 15 días posterior al término señalado para adelantar la etapa persuasiva. •Solicitud de acuerdo de pago de fecha 06 de septiembre de 2023 (Folio 80) •Auto No 238 de fecha 24 de octubre de 2023 por medio del cual se suscribió acuerdo de pago (Folio 81 -82) •Auto por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito de fecha 15 y 29 de diciembre de 2023 (Folios 85-87) •Auto No 428 de fecha 29 de diciembre de 2023 por el cual se decreta la búsqueda de bienes dentro del proceso (Folio 88) •Constancias telefónicas al deudor de fecha 13 y 23 de febrero de 2024 reiterando el pago correspondiente de conformidad al acuerdo de pago suscrito (Folios 91 y 92). <p>El término interno establecido para adelantar la etapa de cobro persuasivo superó 5 meses y 1 día lo que equivale a 154 días, es decir, tiempo calculado hasta el 24 de octubre de 2023 fecha en que se suscribió el acuerdo de pago.</p>

Fuente: Elaboración propia. Papeles de trabajo.

En los procesos que se detallan en la tabla anterior, se evidenció que superaron el término de 30 días hábiles señalado en el procedimiento interno de la entidad para adelantar la etapa de cobro persuasivo.

Las situaciones previamente descritas denotan falta de control e incumplimiento de los criterios y términos establecidos por la entidad para el desarrollo de dicha actuación procesal, generando que se pueda insolventar el deudor ante la falta de celeridad y oportunidad en iniciar el cobro coactivo, impidiendo así el cobro de la obligación y consecuentemente el resarcimiento al daño patrimonial.

Lo anterior, contraría el inciso segundo del artículo 16 de la Resolución No 034 de 23 de enero de 2015 “Por medio de la cual se establece el Nuevo Reglamento

Interno de Recaudo de Cartera y se Determina el Procedimiento para el Cobro Coactivo en la Entidad", el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Constitución de 1991 en concordancia con el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Hallazgo administrativo nro. 22, por debilidades en el trámite y gestión del proceso de cobro coactivo.

En el expediente 2473-2018 se evidenciaron debilidades en el trámite del proceso al darse continuidad del mismo pese a obrar en el expediente prueba de fallecimiento de una de las deudoras desde el 22 de enero de 2019 (Folios 80-81-82) y se libró mandamiento de pago en contra de la fallecida el 18 de julio de 2023 (Folios 109 -110) habiendo transcurrido 1552 días, lo que equivale a 4 años y 3 meses teniendo en cuenta inclusive la suspensión de términos, sin que se reseñara en los considerandos del referido mandamiento de pago el fallecimiento y por consiguiente, referir la sucesión en el evento que hayan quedado bienes a su nombre.

De otra parte, se libró citación para notificación personal el 12 de octubre de 2023 y notificación por aviso el 16 de noviembre de 2023, omitiendo la condición señalada.

Las situaciones previamente descritas, denotan falta de control y deficiencias en el seguimiento del proceso, al no adelantar las actuaciones correspondientes frente al evento del fallecimiento de la deudora, y la realización de otro tipo de actuaciones inefectivas que generan desgaste administrativo.

Con ello se evidencian debilidades en el trámite del proceso, desconociendo lo establecido en el artículo 820 del Estatuto Tributario.

Hallazgo administrativo nro.23, por debilidades de tipo sustancial en el trámite del proceso.

En el expediente 012-2023 de cobro coactivo, el cual se originó de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, se evidenciaron inconsistencias de tipo sustancial del proceso sancionatorio durante el desarrollo del cobro coactivo, como se describe a continuación:

El 22 de febrero de 2023 (Folio 68) se emitió constancia de ejecutoria de la decisión del proceso Administrativo sancionatorio fiscal 021-2022. El 22 de marzo de 2023 se emitió oficio de traslado O.A.J. No 017 a la dependencia de jurisdicción coactiva (Folio 10 proceso coactivo).

De acuerdo con los anteriores hechos, se evidenció que estando en firme la decisión del proceso sancionatorio fiscal, y encontrándose bajo el trámite del proceso coactivo en etapa de cobro persuasivo; se devolvió el expediente a la dependencia que adelanta los PASF para resolver el recurso de reposición en subsidio apelación que en su oportunidad había interpuesto el deudor el 17 de febrero de 2023 (Folio 88).

El recurso fue resuelto mediante auto No 164 de fecha 26 de octubre de 2023 , es decir, con extemporaneidad de 7 meses y 11 días, lo equivalente a 225 días (Folio 69 al 73). En el resuelve artículo primero se dispuso eximir de responsabilidad al sancionado, y en el artículo segundo se decretó la terminación y archivo del proceso.

Mediante auto No 272 de fecha 20 de noviembre de 2023 la Dirección operativa de jurisdicción coactiva dispuso la terminación total del proceso coactivo por revocatoria directa (Folios 64-65) y se notificó la referida decisión el 16 de febrero de 2024 (Folio 66)

De acuerdo con los anteriores hechos, se evidencia que la Contraloría omitió resolver los recursos en oportunidad y en su defecto decidió remitir el proceso a cobro coactivo lo que vulneró el debido proceso del investigado.

De igual manera, se denotan deficiencias en la aplicación de los controles diseñados para el proceso y seguimiento de éstos, con relación a la falta de articulación entre la dependencia encargada de adelantar los PASF y la Dirección operativa de jurisdicción coactiva al no revisar que las actuaciones hayan quedado finiquitadas en los términos que señala la Ley, condiciones que podrían conllevar a verse inmersa la entidad en el aumento del riesgo de posibles demandas por no adelantar el proceso con las garantías y derechos que ostenta el investigado y en el evento que se haya decretado medida cautelar alguna que hubiese afectado su patrimonio.

Con ello se desconoce los Principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y debido proceso establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, Numerales 1, 11 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

Hallazgo administrativo nro. 24 por falta de seguimiento para revocar los acuerdos de pago suscritos e incumplidos por los deudores.

Tabla nro. 52. falta de seguimiento para revocar los acuerdos de pago

Nro. Expediente	Inconsistencia
1195	<ul style="list-style-type: none">•Auto de mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2003 (Folio 18)•Se suscribió acuerdo de pago el 02 de marzo de 2004 (Folio 32)•Soportes de pagos en la vigencia 2004 y 2005•Auto de liquidación de actualización de crédito de fecha 29 de diciembre de 2023

Nro. Expediente	Inconsistencia
	Si bien el deudor realizó pagos durante los años 2004 y 2005 no se observó en el expediente evidencias de que el deudor haya continuado con los pagos pactados o en su defecto la revocatoria del acuerdo de pago.
1680-2014	<ul style="list-style-type: none"> •Auto de fecha 19 de junio de 2015 por medio del cual se concede una facilidad de pago. Se pactó pago de 2 cuotas por valor de \$510.477 cada una pagaderas el 30 de junio de 2015 y el 30 de julio de 2015. •Transcurrido 10 meses y 6 días lo que equivale a 311 días se libró comunicación al deudor de fecha 25 de abril de 2016 informándole que ante el incumplimiento del acuerdo se procedería a revocar el acuerdo de pago o en su defecto que si había realizado un pago enviar el comprobante para terminar y archivar el proceso (Folio 83) •Auto por medio del cual se hace liquidación de crédito de fecha 30 de marzo de 2021 (Folio 87) •Auto por medio del cual se hace actualización de la liquidación de crédito de fecha 30 de diciembre de 2022 (Folio 88) •Auto por medio del cual se decreta búsqueda de bienes de fecha 30 de diciembre de 2022 (Folio 89) •Auto por medio del cual se hace actualización de la liquidación de crédito de fecha 30 de diciembre de 2023 (Folio 91) •Auto por medio del cual se decreta búsqueda de bienes de fecha 29 de diciembre de 2023 (Folio 92) •Consulta plataforma Adres y Vur de fecha 8 de marzo de 2024. <p>En el expediente no se observan evidencias de los pagos efectuados por el deudor o la revocatoria del acuerdo de pago, aunado a que en la rendición de se reportó- en trámite con acuerdo de pago vigente- reafirmando la irregularidad.</p>
2249-2017	<ul style="list-style-type: none"> •Acuerdo de pago de fecha 15 de noviembre de 2017 (Folios 42). Se pactó el pago en 36 cuotas mensuales por valor de \$ 74.200 cada una. Los pagos iniciarían a partir del mes de enero de 2018. •Auto de liquidación del crédito y de búsqueda de bienes de fecha 29 de diciembre de 2023 (Folios 69 al 71). <p>En el expediente no se observan evidencias de los pagos efectuados por el deudor o la revocatoria del acuerdo de pago, aunado a que en la rendición de se reportó- en trámite con acuerdo de pago vigente- reafirmando la irregularidad.</p>
2312-2017	<ul style="list-style-type: none"> •Acuerdo de pago de fecha 20 de agosto de 2019 (Folios 135). Se pacto el pago en 36 cuotas mensuales por valor de \$ 2.011.435 cada una. Los pagos iniciarían a partir del mes de septiembre de 2019. •Pagos efectuados (Folios 138 al 140) •Auto de liquidación del crédito y de búsqueda de bienes de fecha 29 de diciembre de 2023 (Folios 166 al 168). <p>Se evidenció en el expediente que el deudor efectuó dos pagos, estos fueron el 04 de septiembre de 2029 y el 04 de octubre de 2019 (Visibles a los folios 138 al 140) sin que se observe que haya continuado con los pagos pactados en los términos establecidos, tampoco se evidenció la revocatoria del acuerdo de pago, aunado a que en la rendición de la cuenta se reportó- en trámite con acuerdo de pago vigente- reafirmando la irregularidad.</p>

Fuente: Elaboración propia. Papeles de trabajo.

De acuerdo con los expedientes descritos en la anterior tabla, se evidenció que la CGB acordó la suscripción de acuerdos de pago los cuales fueron incumplidos por los deudores, sin que a la fecha se haya declarado su incumplimiento y se hubiesen revocado.

La anterior situación, se presenta presuntamente por deficiencia en la aplicación de los controles diseñados para el proceso, así como, por la presencia de debilidades en el seguimiento, trámite y gestión de estos, lo que genera falta de oportunidad para continuar el trámite del proceso lo que produce que la entidad no pueda asegurar el recaudo de los dineros adeudados ni se genere un efectivo resarcimiento del daño patrimonial, contraviniendo lo establecido el artículo 96 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 13 del artículo 19 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y de Procedimiento para el Cobro Coactivo en la entidad (Resolución No 034 de 2015).

Hallazgo administrativo nro. 25, por debilidades en el trámite de las notificaciones.

Tabla nro. 53. Debilidades en el trámite de notificaciones

Nro. Expediente	Inconsistencia
004-2023	<ul style="list-style-type: none"> •Auto No 028 de fecha 19 de febrero de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago (Folios 164 al 165) •Transcurrido 1 año y 1 día se libró citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago, efectuada vía correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2024 (Folios 166)
043-2022	<ul style="list-style-type: none"> •Título Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2022 (Folios 52 al 61) •Constancia de ejecutoria 08 de noviembre de 2022 (Folio 73) •Auto No 005 de fecha 25 de enero de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago (Folio 84-85) •Transcurrido 27 días se libró citación para notificación personal vía correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2023 (Folio 87) •Transcurrido 1 año y 15 días se libró oficio Notificación por aviso de fecha 8 de marzo de 2024 (Folio 101)
010-2023	<ul style="list-style-type: none"> •Auto No 142 de fecha 30 de mayo de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago (Folio 89-90) •Transcurrido 4 meses y 24 días lo que equivale a 149 días se libró citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de octubre de 2023 (Folio 91) •Transcurrido 4 meses y 10 días de librarse la citación para notificación persona, se libró oficio para notificación por aviso de fecha 8 de marzo de 2024 (Folio 96)

Fuente: Elaboración propia. Papeles de trabajo.

De acuerdo con los procesos detallados en la tabla anterior, se presentaron debilidades en la notificación del mandamiento de pago, por cuanto se libraron las citaciones para notificación personal por fuera de los términos legales establecidos.

La anterior situación, se presentó por la falta de seguimiento y oportunidad en adelantar dicha actuación procesal, de igual manera por deficiencia en la aplicación de los controles diseñados para el proceso, lo que aumenta el riesgo de que se genere pérdida de la fuerza ejecutoria o se insolvente el deudor, conllevando a que no se logre el resarcimiento del daño patrimonial causado, ocasionando el incumplimiento del Literal a, numeral 4 del artículo 19 del Reglamento Interno de

Recaudo de Cartera y de Procedimiento para el Cobro Coactivo en la entidad (Resolución No 034 de 2015) y los artículos 291, 292 y 293 de la Ley 1564 de 2012.

Hallazgo administrativo nro. 26, por debilidades en la gestión y trámite de recaudo de las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos.

Tabla nro. 54. Debilidades en gestión y trámite de recaudo

Nro. Expediente	Inconsistencia
1451	<ul style="list-style-type: none"> •Auto de fecha 06 de marzo de 2009 por medio del cual se decreta un embargo bien inmueble (Folio 34) •Auto de fecha 21 de septiembre de 2009 por medio del cual se decreta un embargo de una cuenta de ahorros (Folio 42) •Auto de fecha 02 de septiembre de 2010 por medio del cual se decreta un embargo (Folio 112). •Auto por medio del cual se decreta la práctica de medidas cautelares de fecha 30 de marzo de 2015 (Folio 120) <p>No se evidenció recaudo, ni actuaciones para lograr la efectividad de la medida cautelar decretada y registrada sobre bien inmueble desde el año 2009.</p>
1442	<ul style="list-style-type: none"> •Auto de fecha 10 de junio de 2009 por medio del cual se decreta un embargo bien inmueble (Folio 28) límite del embargo \$44.000.000 cuaderno de medidas cautelares. •Registro de medida cautelar anotación No 09 y No 05 de fecha 02 de mayo de 2006 visible en el certificado de libertad y tradición No matrícula 088-0003906 y 088-0007197 (de dos de los deudores) (Folio 24 al -27) y (Folios 68 al 72) cuaderno de medidas cautelares. •Auto No 369 de fecha 29 de diciembre de 2023 por medio del cual se decreta la búsqueda de bienes (Folio 253) •Notificación por estado No 051 de fecha 24 de enero de 2024 (Folio 254-255). <p>No se evidenció recaudo, ni actuaciones para lograr la efectividad de la medida cautelar decretada y registrada sobre bien inmueble (Anotación No 09 de fecha 2 de agosto de 2006)</p>
1237	<ul style="list-style-type: none"> •Auto de fecha 24 de mayo de 2005 por medio del cual se decreta el embargo de bien inmueble. Se dispuso a limitar el embargo en la suma de \$22.362.858 (Folio 15) cuaderno de medidas cautelares. •Auto de embargo de cuentas de ahorros de fecha 28 agosto de 2007 (Folio 98) cuaderno de medidas cautelares <p>No se evidenció recaudo, ni actuaciones para lograr la efectividad de la medida cautelar decretada y registrada sobre bien inmueble (Anotación No 7 de fecha 8 de agosto de 2006 embargo proceso jurisdicción coactiva) (Folio 63-64)</p>
1707-2015	<ul style="list-style-type: none"> •Auto de fecha 30 de junio de 2015 decreta medida cautelar de embargo bien inmueble matrícula inmobiliaria No 070-59749 limando la medida a la suma de \$20.000.000 (Folio 299-300) •Registro de la medida anotación No 10 de fecha 22 de julio de 2015 (Folios 302-303) <p>No se evidenció recaudo, ni actuaciones para lograr la efectividad de la medida cautelar decretada y registrada sobre bien inmueble (Anotación No 10 de fecha 22 de julio de 2015) (Folios 302-303)</p>
1737-2015	<ul style="list-style-type: none"> •Auto No 001 de fecha 09 de junio de 2021 por medio del cual se decreta la práctica de medidas cautelares bien inmueble matrícula inmobiliaria No 50C-1122919.Limite de la medida cautelar por valor de \$62.156.636. (Folio 102-103) •Registro de la medida cautelar anotación No 13 de fecha 15 de junio de 2021

Nro. Expediente	Inconsistencia
	embargo cuota parte (Folio 116-117) •Consulta VUR de fecha 05 de diciembre de 2023 matricula inmobiliaria No 50C-1122919 (Folios 125 -126) titular una de las deudoras No se evidenció recaudo, ni actuaciones para lograr la efectividad de la medida cautelar decretada y registrada sobre bien inmueble (Anotación No 13 de fecha 15 de junio de 2021) (Folio 116-117)

Fuente: Elaboración propia. Papeles de trabajo.

De conformidad con los expedientes descritos en la tabla anterior, se observó que los procesos cuentan con medidas cautelares decretadas y registradas, pero la entidad presenta posibles debilidades en la gestión y trámite para lograr efectivo recaudo, pese a contar con dichas medidas.

Situación ocasionada presuntamente por la falta de seguimiento a los procesos y deficiencias en los controles diseñados para el mismo, lo que impide que se logre el resarcimiento del daño patrimonial ocasionado, e incumple el numeral 9 y 10 del artículo 19 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y de Procedimiento para el Cobro Coactivo en la entidad (Resolución No 034 de 2015).

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De conformidad con la Certificación Anual de las Contralorías, el proceso de jurisdicción coactiva se ubicó en nivel 4 para el indicador índice del recaudo, y nivel 5 en lo que respecta a la gestión del proceso, lo cual guarda parcialmente coherencia con la revisión efectuada a los procesos, debido a que, se evidenciaron debilidades en la gestión y trámite para el recaudo.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva.

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Jurisdicción Coactiva, durante la vigencia 2023, fue Con Observaciones.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General de Boyacá aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la eficacia de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 55. Resultados evaluación diseño de controles

Riesgo Combinado (Riesgo inherente*diseño del control)	Valoración del diseño de controles (Eficiencia) (30%)	Valoración de la eficacia de los controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno (Efectividad)
MEDIO	PARCIALMENTE ADECUADO	INEFICAZ	1,90
			CON DEFICIENCIAS

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles Consolidada AFG.

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación del diseño de controles, aplicación y efectividad de estos, en los procesos objeto de esta AFG como se describe a continuación:

Tabla nro. 56. Resultado de la eficacia de los controles 2023

Proceso	Aspecto relevante o significativo a evaluar	Resultado de la Eficacia de los controles
Contabilidad y Tesorería	3. Verificación e inspección documental del grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo, e inventario de la entidad y bajas de elementos.	INEFICAZ
Contabilidad y Tesorería	5. Verificación e inspección documental del Grupo 81 Activos contingentes, 83 deudoras de control, 8315 bienes y derechos retirados y el grupo 99 Cuentas de orden acreedoras, 9915 Acreedoras de control por contra.	INEFICAZ
Contratación	Oportunidad en la publicidad y realización de modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones.	INEFICAZ
Contratación	Cumplimiento de los elementos mínimos exigidos en la norma para la elaboración de estudios previos.	INEFICAZ
Contratación	Cumplimiento de los amparos exigidos por la CGB en la póliza y aprobación de póliza.	INEFICAZ
Contratación	Cumplimiento normativo en la designación del supervisor e informes de supervisión.	INEFICAZ
Talento Humano	Plan Institucional de Capacitación	INEFICAZ
Talento Humano	Plan de incentivos institucionales	INEFICAZ
Talento Humano	Viáticos	INEFICAZ
Controversias Judiciales	Cumplimiento de mecanismo de defensa y operatividad del comité de conciliación y defensa judicial.	INEFICAZ
Controversias Judiciales	Oportunidad Actuaciones procesales	INEFICAZ

Proceso	Aspecto relevante o significativo a evaluar	Resultado de la Eficacia de los controles
Proceso Auditor	Cobertura	INEFICAZ
Proceso Auditor	Aplicación Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada	INEFICAZ
Proceso Auditor	Socialización y validación observaciones y/o hallazgos	INEFICAZ
Proceso Auditor	Traslado Hallazgos	INEFICAZ
Proceso Auditor	Auditorías recursos medio ambiente	INEFICAZ
Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal	Falta de celeridad en las notificaciones de los procesos de responsabilidad fiscal "Ordinario"	INEFICAZ
Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal	Caducidad y prescripción de la responsabilidad fiscal	INEFICAZ
Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal	Investigación de bienes y decreto, practica de medidas cautelares	INEFICAZ
Jurisdicción Coactiva	Cumplimiento de términos etapa de cobro persuasivo en los términos establecidos del Manual de Cobro Coactivo de la Entidad.	INEFICAZ
Jurisdicción Coactiva	Pérdida de Fuerza Ejecutoria de los procesos	INEFICAZ
Jurisdicción Coactiva	Pérdida de los efectos de los acuerdos de pago en el evento en que el deudor incumpla con su obligación.	INEFICAZ
Jurisdicción Coactiva	Terminación de un proceso coactivo bajo la figura de revocatoria directa	INEFICAZ
Jurisdicción Coactiva	Celeridad en la notificación del mandamiento de pago	INEFICAZ
Jurisdicción Coactiva	Gestión de recaudo de procesos con medidas cautelares decretadas y registradas sobre bien inmueble y/o muebles.	INEFICAZ

Fuente: Matriz de riesgos y controles – vigencia 2023

Hallazgo administrativo nro. 27, por deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.

Al realizar la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno, se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación y efectividad de los controles, que en algunos casos condujeron a la materialización de riesgos, los cuales fueron dados a conocer en las observaciones de este informe.

En otros casos, se identificaron deficiencias del sistema de controles en los procesos auditor, de Contabilidad, Contratación, Controversias Judiciales, Talento Humano, Proceso auditor, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, que aunque no llevaron a la totalidad de la materialización de riesgos, desconocen el

compromiso que tienen todos los Organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, de adoptar un sistema de control que fortalezca el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado, evidenciando que no se adecúa a lo consagrado en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de 1993 y en el artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior puede obedecer a diferentes causas que deben ser analizadas por la entidad auditada; pero, podría ser por una inadecuada aplicación de metodologías o técnicas necesarias para la identificación objetiva de los riesgos de cada proceso y consecuentemente, una acertada definición y aplicación de los criterios para establecer controles que permitan prevenir, detectar y/o corregir las desviaciones que pueden ocasionar materialización de dichos riesgos.

Estas deficiencias podrían afectar el cumplimiento de los objetivos, la adecuada administración de los recursos, la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, el cumplimiento de las normas aplicables a cada proceso, entre otros.

Deficiencias que también fueron observadas por la Oficina Asesora de Control Interno en el caso del Proceso auditor (fiscal), resultando coherente en relación con la falta de procedimientos y la determinación de riesgos y controles, para el mapa de riesgos de gestión de la CGB.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es *Con deficiencias*.

2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

Mediante acto administrativo No. 154 del 30 de marzo de 2022, se adoptó el Plan Estratégico Institucional – PEI denominado “Control Fiscal desde los Territorios” para el periodo 2022 -2025.

Y el Plan Operativo Anual - POA o Plan de acción se adoptó con la Resolución 22 del 31 de enero de 2023 de acuerdo con los objetivos estratégicos, las metas y actividades propuestas en el PEI

Frente a cada proceso se puede manifestar lo siguiente:

Proceso Contable y Presupuestal

En materia contable y presupuestal, se planteó el Objetivo estratégico 6.

“Planear, desarrollar, evaluar y administrar la gestión del talento humano, gestión financiera y de bienes y servicios, a través de las estrategias establecidas por la CGB, en el marco de los lineamientos del MIPG, contribuyendo al mejoramiento de capacidades, conocimientos, competencias y calidad de vida, en aras de la creación de valor público.”

Este objetivo específico fue confrontado con la evaluación y análisis de la auditoría realizada, evidenciando su desarrollo y cumplimiento.

Contratación

Para este proceso se busca con el Objetivo institucional a través del PAA (Plan Anual de Adquisiciones).

“Planear, desarrollar, evaluar y administrar la gestión del talento humano, gestión financiera y de bienes y servicios, a través de las estrategias establecidas por la Contraloría General de Boyacá, en el marco de los lineamientos del MIPG, contribuyendo al mejoramiento de capacidades, conocimientos, competencias y calidad de vida, en aras de la creación de valor público Gestión”. El cual presenta a la fecha de esta auditoría el 100% de las acciones cumplidas, por cuanto la entidad adquirió bienes y servicios para tal fin.

Proceso de Talento Humano

Dentro del Plan Estratégico se evidenció un objetivo estratégico frente a este proceso, relacionado con la planeación, el desarrollo, evaluación y administración de la gestión del Talento Humano, a través de las estrategias establecidas por la CGB; con avance de cumplimiento conforme al Plan de Acción del 100% al final de la vigencia 2023.

Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con lo evidenciado en la rendición de la cuenta y la ejecución de la auditoría para este proceso, se puede concluir que la Contraloría dio cumplimiento a los objetivos estratégicos, con respecto al eje de Control Fiscal Participativo en tanto que: realizó rendición de cuentas, capacitó a la comunidad en los temas propuestos, fortaleció las veedurías ciudadanas, promovió el control social por parte de los líderes comunitarios y asesoró a los contralores estudiantiles.

Proceso auditor

Estableció nueve objetivos estratégicos; en materia de control fiscal fijo los siguientes:

- Ejercer el control fiscal y ejecutar un proceso auditor de forma efectiva.
- Ejercer el control fiscal ambiental evaluando los puntos y sujetos de control sobre las inversiones y gestión desarrolladas en pro del mejoramiento del ambiente, como del uso racional a los recursos naturales.

Aunque el PEI está formulado a cuatro años, horizonte a través del cual puede darse el cumplimiento total a cada uno de los objetivos estratégicos, lo propuesto anualmente para su cumplimiento parcial a través del Plan de acción o POA, si requiere de su observancia para no rezagar lo propuesto por el señor Contralor en su plan de gobierno, ante la corporación pública de control político.

Con la implementación de la Guía de auditoría abreviada, para la ejecución de las auditorías financieras y de gestión abreviadas - AFGA, la Contraloría llevó a cabo el 64% de auditorías de tipo AFGA, que como ya se expresó en los resultados de la gestión de control fiscal, presenta debilidades en su implementación.

Adicionalmente, la aplicación del acto administrativo por medio del cual se redujo aproximadamente en 40% la vigilancia de los sujetos y 12 puntos de control y por consiguiente la vigilancia del recurso público; además de que en el último año de ejecución, no se evidenciaron ejercicios auditores sobre el control fiscal ambiental, en ninguno de los aspectos relacionados con el objetivo mencionado, en cuanto las inversiones, el uso racional de los recursos y las gestiones desarrolladas en pro del mejoramiento del ambiente por parte de las instituciones responsables.

Jurisdicción Coactiva

En cuanto al referido proceso la CGB planteó el objetivo institucional *“Gestionar el cobro de las obligaciones fiscales y administrativas de competencia de esta dependencia, contenidas en actos administrativos que por su naturaleza se consideren títulos ejecutivos y que presten mérito ejecutivo, ejerciendo las facultades otorgadas por la Ley para el recaudo de manera directa y sin que medie intervención judicial, de las obligaciones a favor de la Contraloría General de Boyacá”*, de acuerdo a las acciones diseñadas se tiene que para la acción-Realizar las actuaciones administrativas que correspondan para la recuperación de cartera, en especial los procesos con cartera de difícil cobro-, se evidenció que se presentan debilidades.

En lo que respecta la segunda acción planteada la cual consiste *-Controlar y realizar seguimiento a los tiempos de ejecución de los trámites procedimentales dentro de*

las etapas de cobro persuasivo y cobro coactivo según los términos previstos en la Normatividad vigente-, de igual manera, se evidenció debilidades en el seguimiento de los procesos para el desarrollo de las referidas etapas procesales conforme se encuentra establecido en el Manual de cobro coactivo y en concordancia con la normatividad legal.

Controversias Judiciales

En el plan estratégico en su objetivo institucional frente al proceso de Controversias:

1- Asegurar la defensa técnica judicial de la Entidad y poner en marcha las directrices que en materia de prevención del daño antijurídico se establezcan por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el cual presenta a la fecha de esta auditoría el 100% cumplidas, en lo que respeta a las actividades propuesta “Dar Cumplimiento a la normatividad vigente en relativa al comité de conciliación” y “Consolidar analizar y emitir conceptos jurídicos requeridos”, de lo anterior se evidenció falta de controles tal como se evidenció y se consignó en el presente informe en un hallazgo.

Indagación preliminar y Responsabilidad fiscal

En el plan estratégico en su objetivo institucional frente al proceso de responsabilidad fiscal:

Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, buscando el resarcimiento del daño patrimonial causado al Estado, en el cual presenta a la fecha de esta auditoría el 100% cumplidas, en lo que respeta a la estrategia propuesta “Aplicar controles que permitan realizar el seguimiento a los procesos de responsabilidad para que estos se tramiten dentro de los términos de Ley” y “Decretar la búsqueda de bienes y las medidas cautelares en caso de ser necesario dentro de los correspondientes procesos”. De lo anterior se puede observar que los controles presentan debilidad ya que para el proceso de Responsabilidad fiscal se generaron hallazgos inmersos a las estrategias y acciones del proceso dadas por parte de la CGB.

- Plan Anual Operativo de la CGB

Mediante Resolución No. 22 del 31 de enero de 2023 se adoptó el Plan Anual Operativo de la CGB para la vigencia fiscal 2023, según los objetivos estratégicos.

Su formulación comprende un componente nacional basándose en el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS no. 16: “Promover sociedades justas, pacíficas e

inclusivas”, que toma como estrategias en el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2018-2022:

- Lograr que los colombianos denuncien los actos de corrupción de los que sean testigos.
- Garantizar la efectividad en la investigación y en la sanción de la corrupción y disuadir a quienes planean cometer delitos de corrupción.
- Mejorar la percepción de transparencia e integridad de las instituciones públicas y privadas del país.

Y en lo que tiene que ver con el tema ambiental:

- Frenar la deforestación, y otros crímenes ambientales a partir del control territorial y generar nuevas oportunidades económicas sostenibles a nivel local.
- Fortalecer las instituciones ambientales, la investigación y la gestión pública, al tiempo que se propicia el diálogo y la educación ambiental en los territorios.
- Proteger la fábrica natural de agua del país.

2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 37 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2023, programadas para subsanar los 27 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del Plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

2.6.1. Resultados de la evaluación

La evaluación se llevó a cabo sobre los 27 hallazgos y 37 acciones propuestas por la CGB, producto de la Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia 2022 del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023.

Tabla nro. 57. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Concepto por acción	Calificación de la acción (%)	Resultado
Hallazgo administrativo nro. 01, por indebida clasificación de pagos por parte de la Dirección Departamental de pasivos pensionales de Boyacá de cesantías retroactivas a funcionarios de la C.G.B.	1.- Realizar la reclasificación contable de la cuenta 2512 a la cuenta 2490. y expedir certificación	De acuerdo con la evaluación realizada se identificó la reclasificación de la cuenta objeto de observación a 31-12-2023.	100	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 02, por falencias en la publicación del PAA y las modificaciones de la vigencia 2022 en la página web de la Entidad.	1.- En adelante se realizará la publicación del PAA y sus respectivas modificaciones, confrontando la información suministrada tanto en la plataforma SECOP II como en la página web de la entidad los links de la página web de la entidad y SECOP II.	Se evidenció que la CGB no publicó en la plataforma SECOP II, ni en la página WEB de la entidad la totalidad de las modificaciones efectuadas al PAA.	10%	Parcialmente eficaz e inefectiva
Hallazgo administrativo nro. 03, por adquirir bienes y servicios sin estar contemplados y aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y sus modificaciones de la vigencia 2022.	1.- Se emitirá certificación de inclusión de PAA previo a adelantar los procesos contractuales dentro de la respectiva vigencia.	Se validó que los bienes y servicios adquiridos durante la vigencia auditada fueron incluidos en el PAA.	100%	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 04, con presunta connotación disciplinaria y fiscal de \$6.000.000 por la suscripción de un contrato de capacitación que no está relacionado con la misión de la Entidad, evidenciándose una gestión antieconómica.	1.- Al momento de hacer la consolidación del plan Anual de Capacitación verificar que los temarios tengan una directa relación con los temas misionales y funcionales de la entidad. Formato de verificación de inclusión en el Plan de Capacitación.	En el ejercicio auditor no se evidenció celebración de contratos que no guardaran relación con la misionalidad de la entidad.	100%	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 05, por falta de motivación del acto administrativo que justifica una adición.	1.- Un formato de solicitud de adición que contenga información técnica y financiera suficiente y pertinente que soporte la posible adición de recursos o la adición en tiempo de los diferentes procesos contractuales.	Validadas las adiciones efectuadas a los contratos, se constató que las mismas fueron justificadas con forme a la normatividad vigente. Aunado a ello se evidenció el formato de solicitud de adición para dar alcance a la acción propuesta.	100%	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 06, por debilidades en la supervisión de contratos.	1.- Se establecerá un cronograma de capacitaciones internas por parte de la secretaria general con el fin de guiar la supervisión y ejecución en la etapa precontractual, contractual y post contractual, en temas relacionados con la responsabilidad y obligaciones de los supervisores. 2.- Elaboración y socialización de circulares que propendan recomendaciones para la supervisión efectiva de contratos y convenios. 3.- Creación del Comité de Contratación para el seguimiento bimensual de cada uno de los procesos contractuales de la CGB, con las respectivas actas.	Se corroboró que la entidad dio cumplimiento a las tres acciones propuestas, de acuerdo con los soportes anexos.	100%	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 07, por incluir	1.- Al momento de hacer la consolidación del plan Anual de	Se evidenció la adopción del Plan Institucional de Capacitación	100	Eficaz y efectiva

Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Concepto por acción	Calificación de la acción (%)	Resultado
actividades de capacitación que no cumplen con los objetivos específicos y principios rectores establecidos por la Contraloría en su Plan Institucional de Capacitación.	Capacitación verificar que los temarios tengan una directa relación con los temas misionales y funcionales de la entidad. Formato de verificación de inclusión en el Plan de Capacitación.	para la vigencia 2023, en los cuales los temas propuestos y desarrollados se relacionan con la misionalidad de la entidad.		
Hallazgo administrativo nro. 08 por incumplir con las funciones establecidas en el acto administrativo de constitución del comité de conciliación.	1.- Se desarrollará el número de convocatorias y reuniones establecidos de comités de conciliación según la Resolución Interna Nro. 269 en 2020, cumpliendo con la periodicidad requerida. Y se entregaran las actas.	Se corroboró que se dio alcance a la acción propuesta que en lo que respecta a las sesiones de comité de conciliación con forme a la periodicidad establecida, no obstante, se evidenciaron debilidades respecto de las funciones de este comité.	20	Eficaz inefectiva e
Hallazgo administrativo nro. 09, por incumplimiento de términos para resolver de fondo las peticiones y denuncias.	1.- Creación de mesa técnica de atención al ciudadano para seguimiento trimestral de PQRS de las dependencias de la entidad, a fin de tener un mayor control de los términos. acto administrativo de creación. 2.- Una Capacitación interna impartida por la Secretaría General en cumplimiento de términos de la Ley 1755 de 2015. planilla de asistencia. 3.- Una Mesa de trabajo con las auxiliares administrativas y secretarías para socializar la Ley aplicable al trámite de PQRS y la resolución interna al respecto, para así crear un filtro que le permita a la entidad tener control de toda la documentación recibida y determinar la competencia que le corresponde a cada dependencia, teniendo como prioridad los términos de respuesta al peticionario. acta y asistencia.	1. De acuerdo con la información suministrada por la contraloría se evidencio la creación de la mesa técnica propuesta para esta actividad. 2. La entidad realizo una capacitación interna donde se trataron temas correspondientes a la ley 1755 de 2015, lo cual se pudo evidenciar mediante planillas de asistencia. 3. Por medio de acta No. 001 del 27 de octubre del 2023 se evidencio que la entidad realizo la primera mesa técnica de atención y servicio al ciudadano; de igual manera, se socializo la circular que la crea.	100	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 10, por no realizar alianzas estratégicas con la academia para promover la participación ciudadana y la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social.	1.- Se realizará un convenio con la academia para dar capacitaciones a grupos específicos sectorizados de veedores ciudadanos por provincias, lo anterior con el fin de fortalecer el control social y fiscal a los bienes públicos del departamento. Convenio firmado	Se constató que la Contraloría suscribió el Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y la Contraloría General de Boyacá.	100	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 11, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos. Respecto al traslado de hallazgos fiscales la AGR en la vigencia 2021, estableció un hallazgo por la falta de oportunidad en el traslado de estos.	1.-Efectuar seguimiento y control de manera trimestral a través de un formato Excel al cumplimiento a los términos señalados en la Resolución Nro. 506 de 2022.	Por medio de acta No. 001 del 27 de octubre del 2023 se evidencio que la entidad realizo la primera mesa técnica de atención y servicio al ciudadano; de igual manera, se socializo la circular que la crea.	100	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 12, por determinación incorrecta de	1.- Realizar 2 informes de consolidación de las mesas de validación de observaciones y hallazgos que cumplan con las	Se constató el cumplimiento de la acción propuesta de acuerdo con el análisis a los informes preliminares y definitivos.	100	Eficaz y efectiva

Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Concepto por acción	Calificación de la acción (%)	Resultado
observaciones y/o hallazgos de auditoría.	características de estructuración por cada proceso auditor. 2.- Proferir una circular dando alcance a la Guía de Auditoría en la estructuración de observaciones y hallazgos.			
Hallazgo administrativo nro. 13, por baja cobertura en el presupuesto auditado. Evaluada la cobertura presupuestal de las seis auditorías seleccionadas en la muestra, se observó que los recursos propios sumaron \$572.998.244.556 de los cuales auditó la suma de \$258.793.002.699 equivalente al 45,2%.	1.- Solicitar mediante un oficio a la Auditoría General de la República una mesa de trabajo con el fin de revisar los indicadores del proceso Auditor PA3. 2.- Entregar un memorando interno solicitando a los auditores que los contratos seleccionados en la muestra tengan como fuente de financiación recursos propios. 3.- Enviar un oficio de solicitud de concepto para que conceptúe sobre el tiempo en que debe desarrollarse una ARG. AC.AD, que permita establecer claramente con el No. de auditores cuantas auditorías se pueden hacer al año.	Se han realizado varias reuniones con la AGR. El análisis general a la cobertura del presupuesto y número de auditorías permite concluir que sigue siendo muy bajo sin embargo la acción propuesta fue cumplida. Se ha solicitado a la AGR apoyo para el mejoramiento de los indicadores; sin embargo, no está dentro de la competencia de la AGR indicar a los sujetos vigilados el tiempo que debe asignarse a cada tipo de auditoría.	100	Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 14, por falta de gestión para efectuar pronunciamiento de fenecimiento en las cuentas. La Contraloría al cierre de la vigencia 2022 tiene pendiente de evaluar 321 cuentas rendidas por los sujetos vigilados. Revisada la información de las cuentas recibidas se observó que en la vigencia 2021 la Entidad recibió 350 cuentas, de las cuales revisó 203, otorgando el fenecimiento a 187 y no fenecimiento a 16, quedando por revisar de esas 147 cuentas.	1.- Revisar el acto administrativo que establece los puntos y sujetos de control para reducir el número. 2.- Solicitar mediante un oficio a la Auditoría General de la República una mesa de trabajo con el fin de revisar los indicadores del proceso Auditor PA1- PA2. 3.- Modificar el PVCF para cambiar la programación y ejecución de AC y realizar más auditorías financieras y gestiones abreviadas para fenecer un mayor número de cuentas.	1. El Acto administrativo corresponde a la Resolución 391 de septiembre de 2023. 2 Los indicadores del Proceso auditor, no mejoraron en la vigencia 2023. 3 La modificación del PVCF aumentando las AFGA, solo desmejora el control fiscal pero aumento el porcentaje de fenecimiento de las cuentas.	100 60 100	Eficaz y efectiva Eficaz y parcialmente efectiva Eficaz y efectiva
Hallazgo administrativo nro. 15, por debilidades en el trámite de las indagaciones preliminares al evidenciarse inactividades procesales.	1.- Ejercer control a través de documento drive a las indagaciones preliminares activas en la DORF para mitigar la inactividad procesal. Dos Archivos drive donde se verifica actividad procesal referente a las Indagaciones preliminares.	En la revisión de la cuenta y de los expedientes no se evidenció la materialización del riesgo.	100	Eficaz y Efectiva
Hallazgo administrativo nro. 16, por debilidades en el trámite de las notificaciones.	1.- Elaborar un archivo Excel que permita Ejercer controles trimestrales sobre las notificaciones realizadas y actuaciones pendientes.	Se evidenció que la CGB presenta debilidades en sus controles para el trámite de las notificaciones ya que en esta Auditoría de manera presencial se tuvo en físico los respectivos expedientes lo que dio a lugar a identificar esta debilidad.	60	Eficaz y parcialmente efectiva
Hallazgo administrativo nro. 17, por riesgo de prescripción.	1.- Ejercer control a través de actas trimestrales a los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados con los códigos de reserva evidenciados por la AGR, para evitar la configuración	La acción propuesta por la CGB no generó el efecto buscado y como sigue generando el Riesgo de prescripción para algunos procesos, se da por inefectiva.	10	Parcialmente Eficaz e inefectiva

Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Concepto por acción	Calificación de la acción (%)	Resultado
	del fenómeno jurídico de la prescripción.			
Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en el trámite jurídico procesal en la designación de apoderado de oficio y la rendición de la versión libre que inciden en la presencia del riesgo de prescripción.	1.-Ejercer control a través un memorando interno dirigido a los sustanciadores para fortalecer la diligencia de versión libre o la designación de forma oportuna de un apoderado de oficio.	Si bien este riesgo no se presentó dentro de esta Auditoría, se evidencia que por inactividad procesal los procesos corren el Riesgo de Prescripción, de lo anterior se evidenció que muchos de los procesos se les debe dar impulso procesal esto con base de lo extraído en informe del control interno a estos procesos de RF, y además lo analizado por parte del auditor, de otra parte, se evidencia lo aportado a esta Auditoría lo relacionado con los memorandos internos que dicha acción cumple el 60%.	60	Eficaz y parcialmente efectiva
Hallazgo administrativo nro. 19, por debilidades la gestión del decreto y práctica de las pruebas	1.- Ejercer control a través de un memorando interno para dar celeridad del trámite del decreto y practica de pruebas en los procesos.	En la revisión de la cuenta y de los expedientes no se evidenció la materialización del riesgo.	100	Eficaz y Efectiva
Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de celeridad en el traslado de decisiones ejecutoriadas a la oficina de cobro coactivo.	1.-Se proferirá una Resolución interna para determinar el plazo exacto de traslado de los procesos sancionatorios administrativos al área de cobro coactivo, ya que la ley especial no la prevé.	De acuerdo a lo evidenciado la entidad soportó el documento a través del cual dio alcance a la acción propuesta, R. 469 de 18 de octubre de 2023.	100	Eficaz y Efectiva
Hallazgo administrativo nro. 21, por falta de celeridad en la apertura de Procesos Administrativos Fiscales.	1.- Adicionar o modificar el acto administrativo que contiene el trámite del proceso sancionatorio administrativo de la contraloría para establecer el termino de apertura de los procesos.	De acuerdo a lo evidenciado la entidad soportó el documento a través del cual dio alcance a la acción propuesta, Resolución 469 del 18 de octubre de 2023.	100	Eficaz y Efectiva
Hallazgo administrativo nro. 22, por debilidades en la gestión de los acuerdos de pago suscritos	1.- Proferir el Acto Administrativo de revocatoria en Acuerdos de pago Incumplidos. Y aportar la evidencia.	Si bien en algunos procesos se emitieron actos de revocatoria de los acuerdos de pago; se evidenció que se sigue presenta esta irregularidad.	20	Eficaz e Inefectiva
Hallazgo administrativo nro. 23, con presunta connotación disciplinaria por la pérdida de la fuerza ejecutoria del título ejecutivo.	1.- Identificar los procesos en los que no haya operado la Perdida de Fuerza de Ejecutoria con el fin de notificar el Auto que libra mandamiento de pago e interrumpir el término. 2. Elaborar un oficio en el cual se le solicita a la Oficina jurídica de Auditoría General de la Republica para determinar si dichos procesos que a hoy tienen Perdida de Fuerza Ejecutoria del título pueden llegar a terminarse de manera oficiosa.	1. Durante la vigencia auditada no se evidenció la presencia de la figura de pérdida de fuerza ejecutoria en los procesos. 2. Se evidenció el soporte correspondiente, para dar alcance a la acción propuesta.	100	Eficaz y Efectiva
Hallazgo administrativo nro. 24, por debilidades en el trámite de las notificaciones.	1.- Identificar los procesos en los que no haya operado la Perdida de Fuerza de Ejecutoria con el fin de notificar el Auto que libra mandamiento de pago e interrumpir el término. Y evidencia con las notificaciones.	Si bien durante la vigencia auditada no operó la pérdida de fuerza ejecutoria en los procesos, se evidenció debilidades en el trámite de las notificaciones.	20	Eficaz e Inefectiva
Hallazgo administrativo nro. 25, por falta de registro de las medidas cautelares decretadas.	1.- Requerir a la Oficina de registro para la inscripción de medidas cautelares. Y se evidencia con los oficios de requerimiento.	Se evidenció el soporte correspondiente, para dar alcance a la acción propuesta.	100	Eficaz y Efectiva

Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Concepto por acción	Calificación de la acción (%)	Resultado
Hallazgo administrativo nro. 26, por debilidades en el recaudo de medidas cautelares decretadas y registradas.	1.- Elaborar un oficio dirigido a la subdirección financiera para que se estudie la posibilidad de incluir recursos que permitan dar el trámite efectivo sobre las medidas cautelares inscritas y con ello lograr el efectivo recaudo en los procesos.	Se evidenció el soporte correspondiente de la acción planteada, no obstante, la acción no resulta efectiva ya que aún se presentan debilidades para lograr el efectivo recaudo en los procesos.	20	Eficaz e Inefectiva
Hallazgo administrativo nro. 27, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	1.- Proferir un acto administrativo trimestral previo al cargue de la cuenta a fin de asignar responsabilidades a cada uno de los responsables del cargue.	Se adoptaron los actos administrativos nro.125 del 28-03-2023, nro.263 del 4-07-2023 y el nro.16 del 19-01-2024 "Por medio del cual se delega el proceso de rendición de la cuenta e informes ante la AGR, vigencia 2023". Sin embargo, para este ejercicio auditor se reincidió en inconsistencias en la rendición de la cuenta.	20	Eficaz e Inefectiva
Total hallazgos: 27	Total Acciones: 37			

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las 37 acciones del Plan de mejoramiento de la vigencia 2023, se evidenció que (27) fueron eficaces y efectivas; (3) eficaces y parcialmente efectivas; (5) eficaces e inefectivas; (2) parcialmente eficaces e inefectivas; y, (0) ineficaces e inefectivas.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de mejoramiento obtuvo 81%, que permite emitir un concepto Cumplimiento parcial, de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría se trasladaron tres denuncias ciudadanas para ser atendidas dentro del proceso auditor.

SIA ATC 012024000242

El día 5 de marzo de 2024, en la etapa de planeación de la AFG, se recibió denuncia

identificada con el SIA ATC 012024000242 relacionada con presuntas irregularidades presentadas en la Contraloría General de Boyacá en los temas presupuestales, contractuales y de talento humano.

Esta denuncia fue atendida, cuyo resultado arrojó una observación administrativa, correspondiente al Plan Institucional de Capacitación, relacionada en el Proceso de Talento Humano, observación que fue retirada con forme a los argumentos expuestos por la Contraloría, como resultado del derecho de contradicción.

La respuesta de fondo de la presente denuncia, será comunicada mediante nuestro aplicativo SIA ATC.

SIA ATC 012024269

El día 18 de marzo de 2024, en la etapa de planeación de la AFG, se recibió una denuncia identificada con el SIA ATC 012024000269, mediante la cual el peticionario anónimo relacionada presuntas irregularidades presentadas en la Contraloría General de Boyacá en los temas presupuestales, proceso auditor, contractuales, participación ciudadana y de talento humano.

Esta denuncia fue atendida en el presente ejercicio auditor, cuyo resultado no conllevó a hallazgos de auditoría.

La respuesta de fondo de la presente denuncia, será comunicada mediante nuestro aplicativo SIA ATC.

SIA ATC 012024000272

En el presente ejercicio auditor el día 21 de marzo de 2024, se recibió una denuncia identificada con el SIA ATC 012024000272, mediante la cual el peticionario anónimo solicitó se investiguen hechos desplegados en la administración actual de la Contraloría General de Boyacá, sobre algunos aspectos relacionados con el Proceso de auditoría fiscal, financiero y talento humano.

Esta denuncia fue atendida en el presente ejercicio auditor, cuyo resultado no generó hallazgos de auditoría.

La respuesta de fondo de la presente denuncia, será comunicada mediante nuestro aplicativo SIA ATC.

2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro.28, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2023, en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión a la CGB- vigencia 2024, se identificaron inconsistencias en los Formatos SIA Observa, F14, F15, F17, F18 y F19 del SIREL que contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro.008 de 2020 modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020 establecidos en sus artículos 6, 7 y 8 y del instructivo de Rendición de Cuentas Versión 4.4 de la AGR, como se detalla a continuación:

Proceso Contratación:

- La entidad no rindió en el SIA OBSERVA dentro del término establecido la totalidad de los contratos celebrados durante la vigencia auditada, por cuanto, hasta el 21 de febrero de 2024 reportó el contrato IMC-011-2023 cuyo valor fue por la suma de \$26.700.000, razón por la indujo a error a generar con lo indicado en el informe de conocimiento de la entidad y revisión de cuenta.

Formato F-14 Talento Humano:

Por haberse evidenciado inconsistencias dentro de la revisión de cuenta, se formularon requerimientos de aclaración del formato F-14, en los siguientes aspectos:

- Planta de personal: Se solicita aclarar y adjuntar el acto administrativo por medio del cual se creó un cargo más, para que a la fecha la planta se encuentre con 82 cargos aprobados.
- Funcionarios por nivel: En este formato se observó en las respectivas columnas la planta autorizada para 70 funcionarios y un total de funcionarios 82; por lo cual se solicitó realizar la aclaración.
- Capacitación: En el plan de capacitación – Metodología, se observó que se hace referencia al año 2020, se solicitó aclarar ya que estamos evaluando la vigencia 2023.
- Capacitación: En el Plan Institucional de Capacitación página 14, Anexo necesidades de capacitación se observaron 32 capacitaciones programadas; sin embargo, en página 15 del mismo PIC, se evidenciaron 21 capacitación más, desde el ITEM 23 al 43. Por lo anterior, teniendo en cuenta que los ITEM de las dos páginas no presentan claridad, se solicitó aclarar cuántas y cuáles actividades fueron programadas.

Formato 15 Participación Ciudadana:

Se presentaron inconsistencias en el registro de las peticiones ya que se encontró duplicidad de 68 peticiones, lo que afectó la exactitud de la información que fue reportada.

Formato 17 Proceso de Responsabilidad Fiscal:

Corrección o aclaración valor reportado en el formato 17 PRF frente al proceso 181-2019. Se solicitó a la CGB se aclarara frente a esta condición ya que en la cuenta reportan valor diferente a lo manifestado en el Auto 121 de archivo por no merito allegado a esta auditoría el 18 de marzo de la presente anualidad, los valores son diferentes.

Se solicitó aclarar, o corregir la fecha que se reportó de búsqueda de bienes con la fecha que aparece en el documento de dicho reporte de la actuación administrativa, como se describió en el presente informe.

Formato 18 Proceso Jurisdicción Coactiva:

- Se solicitó corregir y/o aclarar en el expediente 034-2023 la fecha del título ejecutivo y en el expediente 039-2022 se solicitó aclarar el valor recaudado total acumulado, en razón a que la cuantía del título resultaba muy inferior al valor reportado como recaudado.
- Se solicitó aclarar y/o corregir en el expediente 004-2023 el estado del proceso al final del periodo rendido -En etapa de cobro persuasivo- en atención que se reportó que fue librado mandamiento de pago el 16 de marzo de 2023.

Formato 19 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal:

- Se solicitó aclarar y/o corregir la fecha en que se presentó y se resolvió el recurso de reposición en subsidio apelación en el proceso radicado 021-2022, toda vez que, no se evidenció el reporte de dichas actuaciones en la cuenta rendida a corte vigencia 2023, aunado a ello previa solicitud del equipo auditor se requirió certificar en cuales procesos se presentaron recursos y tampoco se informó la ocurrencia de dicha actuación para el referido proceso.

Situación ocasionada por falta de diligencia y aplicación de controles, generando dificultad en la determinación de las muestras y la labor de auditoría, dada la información inexacta que puede ocasionar riesgos de auditoría al momento de la evaluación de los procesos.

2.7.3. Beneficios de control fiscal

No se reportaron beneficios de control fiscal en esta auditoría

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 58. Consolidado de hallazgos

Título del hallazgo	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 1, por la desactualización del inventario individualizado de elementos, lo que impidió la confrontación del registro contable del grupo 16 propiedades, planta y equipo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por subestimación del grupo 16 propiedades, planta y equipo y sobrestimación del registro de la cuenta 9390 Otras cuentas acreedoras de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por la desactualización del registro del comodato de la Gobernación de Boyacá.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4 por no actualizar y publicar en la página Web de la entidad y en el SECOP II las modificaciones al PAA.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por debilidades en la elaboración de los estudios previos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6 por no constituir las garantías de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7 por no modificar la designación del supervisor del proceso contractual.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8 por no incluir a los sujetos de control en las capacitaciones del Plan Institucional de Capacitación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9 por el incumplimiento en el desarrollo de actividades frente al Plan de Incentivos Institucionales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10. por inexistencia del procedimiento para las actividades relacionadas con las comisiones de servicios.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por debilidades en la operatividad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la CGB.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por falta de incremento en la cobertura de vigilancia y control de los recursos presupuestales y del número de sujetos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por debilidades en la aplicabilidad de la Guía para las auditorías financieras y de gestión abreviadas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por el fenecimiento de las cuentas del PVCFT 2023 mediante la Guía de Auditoría Financiera y de gestión Abreviada – AFGA.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por no incluir en las actas las justificaciones para el retiro, modificación e incidencia de la validación de observaciones o hallazgos.	X				

Título del hallazgo	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 16, porque a la fecha de esta auditoría no se había efectuado el traslado de dos hallazgos con connotación fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por irregularidades en el trámite de las notificaciones según la norma vigente.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por deficiencias en la búsqueda de bienes.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20 por falta de diligencia en el cumplimiento de medidas de carácter precautorio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por incumplimiento del término establecido en el procedimiento interno de la entidad para adelantar la etapa de cobro persuasivo y emitir el mandamiento de pago.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por debilidades en el trámite y gestión del proceso de cobro coactivo.	X				
Hallazgo administrativo nro.23, por debilidades de tipo sustancial en el trámite del proceso.	X				
Hallazgo administrativo nro. 24 por falta de seguimiento para revocar los acuerdos de pago suscritos e incumplidos por los deudores.	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por debilidades en el trámite de las notificaciones.	X				
Hallazgo administrativo nro. 26, por debilidades en la gestión y trámite de recaudo de las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 27, por deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.	X				
Hallazgo administrativo nro.28, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	28				

Fuente: Elaboración propia.

4. ANEXOS

4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción

4.2. Anexo nro. 2: Tabla de reserva